INNOVACIÓN NÚMERO 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 17) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ

PROMOTOR: ***EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ***

NOVIEMBRE 2022
MANUEL J. RAMOS AYLLÓN
ARQUITECTO
Colegiado C.O.A. Almería Nº 062

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	1/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	1/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Pulpí

Asunto: **INNOVACIÓN NÚMERO 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 17) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ**

1.- ANTECEDENTES

El PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de fecha 25 de Marzo de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 130 de 07 de Julio de 2004.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 16 de Mayo de 2014 fue aprobada definitivamente la ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE PULPÍ, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 201 de 21 de Octubre de 2014.

Después de algo más de diez años de vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística se ha vio la necesidad de su Modificación Puntual recogiendo criterios de interpretación de algunas de las Normas Urbanísticas, corrigiendo errores e introducciones modificaciones normativas de aplicación en algunas zonas del Municipio de Pulpí.

En ese sentido, hasta la fecha, se han tramitado y aprobado definitivamente DOCE modificaciones puntuales (*Modificación Puntual Número 1*; Ap. Def. 18 de Septiembre de 2007 - B.O.P. núm. 236 de 05 de Diciembre de 2007; - *Modificación Puntual Número 2*; Ap. Def. 07 de Noviembre de 2008 – B.O.P. núm. 020 de 30 de Enero de 2009, – *Modificación Puntual Número 4*; Ap. Def. 10 de Noviembre de 2011 – B.O.P. núm. 003 de 05 de Enero de 2012, - *Modificación Puntual Número 5*; Ap. Def. 15 de Noviembre de 2012 – B.O.P. – núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; - *Modificación Puntual Número 6*; Ap. Def. 15 de Noviembre de 2012 – B.O.P. núm. 041 de 01 de Marzo de 2013*; - Modificación Puntual Número 7*; Ap. Def. 17 de Enero de 2013 – B.O.P. núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; *Modificación Puntual Número 8;* Ap. Def. 13 de Marzo de 2014 – B.O.P. núm. 137 de 21 de Julio de 2014: *Modificación Puntual Número 9 – INNOVACIÓN NÚMERO 1;* ap. Def. 10 de Julio de 2018 – BOJA – núm. 177 de 12 de Septiembre de 2018*; Modificación Puntual Número 10 - INNOVACIÓN NÚMERO 2;* Ap. Def. 19 de Octubre de 2015 – B.O.P. núm. 234 de 03 de Diciembre de 2015; *Modificación Puntual Número 11 – INNOVACIÓN NÚMERO 3;* Ap. Def. 29 de Enero de 2021 – BOJA – núm. 067 de 12 de Abril de 202; *Modificación Puntual Número 12 – INNOVACIÓN NÚMERO 4;* Ap. Def. 10 de Marzo de 2016 – B.O.P. núm. 109 de 06 de Junio de 2016; *Modificación Puntual Número 13 INNOVACIÓN NÚMERO 5*; Ap. Def. 13 de Octubre de 2021 –BOJA – núm. 234 de 07 de Diciembre de 2021; *Modificación Puntual Número 14 – INNOVACIÓN NÚMERO 6;* Ap. Def. 09 de Julio de 2020 – B.O.P. núm. 171 de 03 de Septiembre de 2020 y *Modificación Puntual Número 16 – INNOVACIÓN NÚMERO 8;* Ap. Def. 16 de Enero de 2020 – B.O.P. núm. 042 de 03 de Marzo de 2020)

En la actualidad se encuentran en tramitación CINCO modificaciones puntuales (*Modificación Puntual Número 15 – INNOVACIÓN NÚMERO 7*; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 13 de Julio de 2017 – B.O.P. núm. 167 de 31 de Agosto de 2017; *Modificación Puntual Número 17 –*

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	2/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	2/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INNOVACIÓN NÚMERO 9; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 13 de Julio de 2021 – B.O.P. núm. 145 de 30 de Julio de 2021; *Modificación Puntual Número 18 – INNOVACIÓN NÚMERO 10*; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 22 de Diciembre de 2021 – B.O.P. núm. 022 de 02 de Febrero de 2022; *Modificación Puntual Número 19 – INNOVACIÓN NÚMERO 11*; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 22 de Diciembre de 2021 – B.O.P. núm. 011 de 18 de Enero de 2022 y *Modificación Puntual Número 20 – INNOVACIÓN NÚMERO 12*; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 22 de Diciembre de 2021 – B.O.P. núm. 011 de 18 de Enero de 2022).

Con fecha 22 de Junio de 2021 se registra de entrada en el Ayuntamiento de Pulpí "INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA INNOVACIÓN Nº 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17) DEL PGOU DE PULPÍ, DEL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)" emitido con fecha 21 de Junio de 2021, en que se DETERMINA que la Innovación Nº 9 (Modificación Puntual Nº 17) del P.G.O.U. de Pulpí **no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente**.

Igualmente determina que el Informe queda condicionado al cumplimiento de las determinaciones de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el punto 3 anterior, por ello como ANEXO II se incorporan las consideraciones y condicionantes del punto 3 de Informe Ambiental Estratégico.

Con fecha 11 de febrero de 2022 se registra de entrada en el Ayuntamiento de Pulpí "INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)" emitido con fecha 09 de febrero de 2022, **se emite informe desfavorable** y concluye diciendo:

> *"Para poder realizar una evaluación favorable y adecuada de esta Modificación Puntual, la administración promotora **ha de elaborar un nuevo documento VIS** para la aprobación provisional **con los cambios que se detallan a continuación** y que será evaluado en el correspondiente informe de verificación.*
>
> *Ha de figurar **de forma clara la extensión del territorio** que se va a ver afectada, ha de cuantificarse.*
>
> *Una estimación de la **cantidad de instalaciones en precario que se podrían implantar** en ese territorio.*
>
> *Describir las **granjas existentes** en la actualidad **y previsión** de modificación y/o ampliación de las mismas.*
>
> *Fomentar la **participación ciudadana** para conocer el alcance real de la preocupación de la misma.*
>
> ***Nueva descripción y valoración de los impactos** sobre los determinantes de la salud **contemplando los señalados en el presente informe."***

Como ANEXO I se incorpora el documento de VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD (VIS), redactado por el Ingeniero de Montes D. Rodrigo de Mingo Díaz de fecha Febrero de 2022 en el que se recogen los cambios indicados en el Informe de Evaluación de Impacto en Salud (EIS) de fecha 09 de febrero de 2022 con la consideración que parte de la Innovación número 9 (lo referente a los Invernaderos) ya fue aprobado por la Innovación número 6.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 17) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

Por Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada declaró la nulidad del apartado 6 letra d) párrafo tercero del artículo 5.1.4 con la dicción "En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos; los actualmente existentes se considerarán instalaciones en precario".

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	3/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	3/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por la Modificación Puntual Número 2 (Ap. Def. 07 de Noviembre de 2008 – B.O.P. núm. 020 de 30 de Enero de 2009), el párrafo declarado nulo fue modificado, transformándose el mismo en tres párrafos, siendo la dicción vigente la siguiente:

"En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos.

En las instalaciones actualmente existentes en la Zona Costera definida solamente se podrán realizar actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida, en cualquier caso, la ampliación de las mismas.

Las Instalaciones ganaderas que pudieran existir en la Zona Costera se consideran como instalaciones en precario."

En cumplimiento de la referida Sentencia, contemplando otras modificaciones puntuales del vigente P.G.O.U. se redactó la Innovación número 6 (Modificación Puntual número 14) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí.

La Innovación número 6 del P.G.O.U. fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 019 de julio de 2020 (B.O.P. número 171 de 03 de septiembre de 2020), por ello se redacta la presente Innovación número 9, que corrige el documento aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 15 de julio de 2021 (B.O.P. número 145 de 30 de julio de 2021) en la parte que ha sido aprobada por la Innovación 6 referente a la implantación de invernaderos en la zona costera de Pulpí.

Por lo indicado, el objeto de la INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, es la modificación del tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la dicción actual tras la Innovación Número 6 (Modificación Puntual Número 14 del P.G.O.U.), haciendo la aclaración que se prohíbe la implantación de nuevas instalaciones ganaderas en la zona costera de Pulpí y una nueva redacción del cuarto párrafo (último) párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 declarando las instalaciones ganaderas actualmente existentes construidas conforme a licencia urbanística situadas a levante de la autopista AP-7 (Cartagena –Vera) en situación legal de Fuera de Ordenación, permitiendo realizar en las mismas actuaciones de conservación, mantenimiento y la ampliación de las mismas.

Por todo lo indicado, el Ayuntamiento de Pulpí considera oportuno la necesidad de proposición y tramitación de la presente INNOVACIÓN NÚMERO 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 17) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ, en el sentido indicado anteriormente, considerando plenamente justificadas las modificaciones propuestas.

La modificación que se propone no supone un incremento de la edificabilidad lucrativa (aprovechamiento) del P.G.O.U. de Pulpí, por lo que no se produce desconsolidación del suelo, no supone incremento del número de viviendas, ni del número de habitantes, siendo una Modificación de la Ordenación Pormenorizada sin incidencia territorial y con carácter no estructural.

3.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente que le es de aplicación a la Innovación número 9 (Modificación Puntual Número 17) del P.G.O.U. de Pulpí es el siguiente:

Plan General de Ordenación Urbanística de Municipio de Pulpí, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería con fecha 25 de Marzo de 2.004 (B.O.P. núm. 130 de 07/07/2004) y Modificaciones Puntuales posteriores.

Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Pulpí, aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí con fecha 16 de Mayo de 2014 (B.O.P., núm. 201 de 21/10/2014)

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	4/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	4/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Plan de Ordenación del Territorio – LEVANTE ALMERIENSE, aprobado definitivamente por Decreto 26/2009, de 3 de Febrero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 057 de 24 de Marzo de 2009).

4.- MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INNOVACIÓN NÚMERO 9 DEL P.G.O.U.

4.1.- TEXTO VIGENTE DE LA LETRA D) DEL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 5.1.4 TRAS LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 6

La letra d) del apartado 6 del artículo 5.1.4 de Título V de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí que se modifica es el siguiente:

D.- La implantación de invernaderos para agricultura intensiva se realizará fuera de la franja de 200 metros indicada en el apartado "C" anterior.
La distancia anterior podrá reducirse a 100 metros si en el exterior de la franja definida por la anterior distancia se establece una franja de arbolado de un ancho no inferior a 15 metros, con una densidad de 600 árboles por hectárea; los árboles a plantar tendrá una altura media de 1,80 metros y un perímetro mínimo de 200 milímetros, dejando una distancia de 10 metros entre dicha barrera y el invernadero.
En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas, permitiéndose la implantación de invernaderos en el suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA – SNU-PA, estableciéndose una separación mínima a los límites de los suelos clasificados urbano o urbanizable 200 metros; a igual distancia se situarán respecto a las carreteras y línea de ferrocarril Almendricos-Águilas.
En las instalaciones actualmente existentes en la Zona Costera definida, solamente se podrán realizar actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida, en cualquier caso, la ampliación de las mismas.

4.2- MODIFICACIÓN DE LA LETRA D) DEL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 5.1.4

La nueva redacción de la letra d) del apartado 6 del artículo 5.1.4 de Título V de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí es la siguiente:

D.- La implantación de invernaderos para agricultura intensiva se realizará fuera de la franja de 200 metros indicada en el apartado "C" anterior.
La distancia anterior podrá reducirse a 100 metros si en el exterior de la franja definida por la anterior distancia se establece una franja de arbolado de un ancho no inferior a 15 metros, con una densidad de 600 árboles por hectárea; los árboles a plantar tendrá una altura media de 1,80 metros y un perímetro mínimo de 200 milímetros, dejando una distancia de 10 metros entre dicha barrera y el invernadero.
En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación de nuevas instalaciones ganaderas, permitiéndose la implantación de invernaderos en el suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA – SNU-PA, estableciéndose una separación mínima a los límites de los suelos clasificados urbano o urbanizable 200 metros; a igual distancia se situarán respecto a las carreteras y línea de ferrocarril Almendricos-Águilas.
~~En las instalaciones actualmente existentes en la Zona Costera definida, solamente se podrán realizar actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida, en cualquier caso, la ampliación de las mismas.~~

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	5/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	5/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las instalaciones ganaderas actualmente existentes situadas a levante de la autopista AP-7 (Cartagena –Vera), construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, quedan declaradas en situación legal de FUERA DE ORDENACIÓN, permitiéndose realizar las obras necesarias de modernización, consolidación y mejora de sus condiciones de higiene, ornato y conservación del inmueble, admitiéndose la ampliación de las mismas cumpliendo las determinaciones contenidas en el apartado "C.- INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN COMERCIAL DE ANIMALES O SUS PRODUCTOS" del artículo "5.2.8.1.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS O GANADERAS" de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí.

5.- MEDIO HÍDRICO

5.1.- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS

La presente INNOVACIÓN NÚMERO 9 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone, no supone en si misma afección al Dominio Público Hidráulico, no obstante se incorporan las siguientes determinaciones derivadas de la legislación en materia de aguas:

1.- La exigencia de un cauce, así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado deber ser conjunto, la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce y medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el Dominio Público Hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.

2.- En la zona de DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, que incluye la vegetación de ribera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos.

3.- Las ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines legalmente establecidos (artículos 7 y 9 de Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por la que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.)), así como las autorizaciones necesarias (artículo 78 R.D.P.H.).

4.- El DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y LA ZONA DE SERVIDUMBRE no computan para el cálculo del aprovechamiento urbanístico, y en cuanto a su clasificación, se atenderá a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2.

La ZONA DE POLICÍA es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente solo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En esta zona la ordenación urbanística deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	6/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	6/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para aquellas actuaciones situadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del R.D.P.H., en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.

5.- En cuanto a la calificación de las ZONAS INUNDABLES, se atendrá a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 46.2.

6.- Las ZONAS INUNDABLES, que se definen por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2010, de 31 de Julio, de Aguas de Andalucía, son compatibles con espacios libres, una vez excluidos el Dominio Público Hidráulico y las Zonas de servidumbre, permitiéndose los usos de jardines, parque y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben situarse en Zonas No Inundables, debiéndose adoptar medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones en el caso de que la avenida de 500 años de período de retorno afecte a Núcleo Urbano Consolidado. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen Zonas Inundables deben cumplir los siguientes requisitos:

-- No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
-- No incrementarán la superficie de zona inundable.
-- No producirán afección a terceros.
-- No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
-- No degradarán la vegetación de ribera existente.
-- Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.
-- Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

7.- Con carácter previo a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar al Dominio Público Hidráulico, su Zona de Servidumbre y Zona de Policía, así como la inundabilidad de los cauces:

-- Deberá aportarse estudio hidrológico e hidráulico con propuesta de delimitación del Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Zonas de Policía, así como de la inundabilidad para aquellas actuaciones próximas a cauces, de tal manera que éstas se ajusten a las limitaciones de uso establecidas en cada caso por la legislación vigente.
-- Deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica competente.

8.- Los daños que se puedan generar por avenida no serán responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza.

5.2.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS E INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y FINANCIACIÓN

La presente INNOVACIÓN NÚMERO 9 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone, no supone un incremento de las necesidades de recursos hídricos, ni afecta a su disponibilidad ni a las infraestructuras del ciclo integral del agua, ni implica en si misma necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio de Pulpí.

No obstante lo anterior, para transformaciones o instalaciones que impliquen nuevas demandas de agua es preciso realizar con carácter previo un estudio justificativo de los

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	7/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	7/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

recursos hídricos necesarios y que se acredite la disponibilidad de los mismos mediante título concesional o autorización de la Administración Hidráulica competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

6.- INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL - RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

6.1.- INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o de ejecución, o bien, si procede, no podrá presentar declaración responsable, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento ambiental.

6.2.- RESIDUOS AGRÍCOLAS

El aumento de la superficie invernada hace previsible un aumento de los residuos agrícolas. En el procedimiento de tramitación de la Licencia a la que está sometida la construcción de invernaderos deberá asegurarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5.2.8.2.-A.-A.1-f) y 5.2.8.2.-B.-B.1-f) del vigente P.G.O.U. de Pulpí y lo establecido en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante Decreto 73/2012, de 20 de Marzo.

6.3.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

En los proyectos de construcción se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la construcción.

Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos, están exentas de cualquier autorización de gestión.

Si el uso va a ser el relleno de otras parcelas, éste debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.

La legislación en vigor determina, entre otros, que el productor de RCD ha de incluir en el proyecto de ejecución de obra un Estudio de Gestión de Residuos. El poseedor o persona física o jurídica que ejecute la obra, ha de presentar un Plan de Gestión de RCD para la aplicación del mencionado estudio. Asimismo, se ha de asegurar la correcta gestión de los residuos, aplicando el principio de jerarquía de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, contribuyendo, de esta forma, al desarrollo sostenible del sector de la construcción.

6.4.- RESIDUOS PELIGROSOS

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de construcción o durante el período de explotación, deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestor autorizado acorde a los establecido en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que puedan haber en la legislación durante el desarrollo de la actividad.

6.5.- SUELOS CONTAMINADOS

Cualquier suelo en el que haya habido una actividad potencialmente contaminante y se cambie su uso deberá ser caracterizado para descartar que esté contaminado y sea necesario realizar las actuaciones destinadas a la limpieza del suelo y su recuperación; y/o para asegurar que es apto para el nuevo uso.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	8/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	8/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las actividades que tienen la consideración de potencialmente contaminantes del suelo (APC) están sujetas a un régimen informativo: informes preliminares de situación, caracterización de detalle, estudios de análisis de riesgos y/o informe histórico de situación.

7.- LITORAL

La presente Innovación Nº 9 del P.G.O.U. de Pulpí en ningún caso afecta al Dominio Público Marítimo-Terrestre, terrenos que se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica SNU-DP – Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dado que en la Zona Costera de Pulpí existe la vía pecuaria, no deslindada, denominada Cañada Real de la Costa, que posee un anchura legal de 75,00 metros, en las que no pueden realizarse actividades agrícolas, y teniendo en cuenta que la Cañada Real de la Costa discurre tierra adentro desde el deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre, la presente Innovación Nº 9 del P.G.O.U. de Pulpí no puede afectar a la Zona de Servidumbre de Tránsito y puede afectar parcialmente a la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

En todo caso, las actuaciones que se pretendan realizar en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre requieren la autorización previa prevista en el artículo 49.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas

8.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Dado que las modificaciones que se proponen no implican cambios en las infraestructuras, no necesitando nuevas obras de urbanización, no procede la redacción de Estudio Económico-Financiero.

9- RESUMEN EJECUTIVO

Conforme al artículo 19.3 de la Ley 7/2002, se realiza el presente Resumen Ejecutivo:

En la INNOVACIÓN NÚMERO 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, se modifica el tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la dicción actual tras la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (Modificación Puntual Número 14 del P.G.O.U.)), prohibiendo la implantación de nuevas instalaciones ganaderas en los terrenos de la zona costera de Pulpí clasificados como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA Y/O GANADERO – SNU-PA.

Se elimina el cuarto párrafo del apartado 6 letras d) del artículo 5.1.4 (en la dicción actual tras la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (Modificación Puntual Número 14 del P.G.O.U.)).

Se redacta un nuevo párrafo cuarto del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la dicción actual tras la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (Modificación Puntual Número 14 del P.G.O.U.)), considerando las instalaciones ganaderas existentes a levante de la Autopista A-7 (Cartagena-Vera) ejecutadas conforme a licencia municipal como edificaciones-instalaciones en situación legal de Fuera de Ordenación, permitiendo realizar en las mismas actuaciones de conservación, mantenimiento y la ampliación de las mismas.

Aunque la presente Innovación número 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone, no supone en si misma afección al Dominio Público Hidráulico, ni incremento de las necesidades de recursos hídricos, ni afecta a su disponibilidad, ni a las infraestructuras del ciclo integral del agua, ni implica en si misma necesidad de nuevas infraestructuras

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	9/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	9/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del ciclo del agua en el municipio de Pulpí, no obstante se incorporan a la Innovación las determinaciones referentes en usos permitidos en la en el Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre, Zona de Policía y Zonas Inundables y condiciones para transformaciones o instalaciones que impliquen nuevas demandas hídricas, transformaciones o instalaciones que no son objeto de la presente Innovación.

En el ANEXO I se incorpora el documento de VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD, redactado por el Ingeniero de Montes D. Rodrigo de Mingo Díaz de fecha Marzo 2022.

En el ANEXO II se incorporan las consideraciones y condicionantes del punto 3 de Informe Ambiental Estratégico.

10.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN

La INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone para su tramitación y aprobación supone la modificación de las Ordenanzas Particulares contenidas en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Con las modificaciones propuestas no se produce incremento del aprovechamiento lucrativo ni del número de viviendas previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística del P.G.O.U. de Pulpí por lo que no es necesaria la previsión de incremento o mejora de las dotaciones e infraestructuras.

Dado que la modificación propuesta no supone incremento del número de viviendas y, por ello, sin incremento de la población, no necesita incremento de las dotaciones destinadas a sistemas Generales.

Dadas las características de las modificaciones propuestas, no ha de suponer incremento en las demandas de recursos hídricos y, en todo caso, no siendo necesaria la ampliación de las infraestructuras de aducción y no supone incremento en las necesidades de depuración que impliquen la depuración de las depuradoras existentes.

El contenido documental de la Innovación Número 9 es el adecuado e idóneo para el desarrollo de las determinaciones afectadas.

La modificación propuesta es conforme con el interés general.

Por lo indicado, la modificación propuesta mediante la presente Innovación 9 (Modificación Puntual 17) no produce incidencia territorial y es una modificación de carácter no estructural.

11.- CONCLUSIONES

Consideramos que es APROBABLE la modificación que se propone en el presente documento denominado INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí.

De acuerdo con el artículo 31.1.B) y artículo 36.2.c.1ª la aprobación Definitiva de la INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí, al no afectar a la ordenación estructural, corresponde al Ayuntamiento de Pulpí.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	10/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	10/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El procedimiento para su aprobación será:

Tramitación procedimiento ambiental (Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada).

Una vez terminado el procedimiento ambiental, mediante la emisión por el órgano competente de Informe Ambiental Estratégico y su publicación en el B.O.J.A, Aprobación Inicial por el Ayuntamiento de Pulpí.

Sometimiento a Información Pública por un plazo no inferior a un mes, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y tablón de anuncios de la Casa Consistorial de la convocatoria de Información Pública.

Pasado el período de Información Pública, a la vista del resultado de la misma resolverá las alegaciones que se produzcan.

Remisión del documento técnico a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para emisión del preceptivo y vinculante Informe de Impacto en Salud (art. 58 Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía).

A la vista de los trámites anteriores, el Ayuntamiento resolverá sobre la Aprobación Provisional.

Tras la Aprobación Provisional el Ayuntamiento requerirá a los órganos que emitido los preceptivos informes que sean de carácter vinculante la verificación del contenido de los mismos.

Habiéndose recibido la verificación o adaptación de los anteriores informe o habiendo transcurrido el plazo para su emisión, remisión del expediente completo a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la evacuación del Informe Previo preceptivo a que hace referencia el artículo 31.2.C de la Ley 7/2002.

A la vista del Informe de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en su caso una vez trascurrido el plazo indicado en el Artículo 31.2.C de la Ley 7/2002 sin que este Informe haya sido emitido, el Ayuntamiento de Pulpí resolverá sobre la Aprobación Definitiva de la presente INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17).

Consideramos, por el objeto de la Modificación Puntual, que no procede la adopción de acuerdo específico respecto a la suspensión de otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de las ordenanzas modificadas, por lo que se estará a lo establecido en artículo 120 del R.D. 2159/1978 – REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

Pulpí, a NOVIEMBRE de 2022

Fdo. Manuel J. Ramos Ayllón
Arquitecto

Fdo. José Manuel Barceló Pérez
Secretario Ayuntamiento de Pulpí

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	11/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	11/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO I .- VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	12/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	12/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROMOTOR:

Ayuntamiento de Pulpí

TÍTULO DOCUMENTO:

Documento de VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD (VIS) para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la innovación número 9 (modificación puntual número 17) del plan general de ordenación urbanística del municipio de Pulpí (Almería).

AUTOR DEL DOCUMENTO:

Rodrigo de Mingo Díaz
Ingeniero de montes. Nº de Colegiado 2.064
rdemingodiaz@gmail.com
C/Santísima Trinidad nº11. Bajo C. Almería 04002
Tfno.: 639179469

DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO:

Manuel J. Ramos Ayllón
Arquitecto del Excmo. Ayto. de Pulpí

Fecha de redacción:

Mayo 2020/Febrero 2022

Fecha de versión:

Febrero 2022

TOMO:	I	DE:	I

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	13/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	13/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO DE VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD (VIS) PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 17) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA).

Rodrigo de Mingo Díaz. Ingeniero de Montes

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	14/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	14/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CONTENIDO

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN 3

1.1 Identificación del Promotor 3

1.2 Antecedentes 3

1.2.1 Previos 3

1.2.2 En base a informe de la Consejería de Salud de 09/02/2022 4

1.3 Ajuste del VIS como consecuencia del informe emitido con fecha 09/02/2022 5

1.3.1 General 5

1.3.2 Reflejar de forma clara la extensión del territorio que se va a ver afectada. Cuantificación 6

1.3.3 Estimación de la cantidad de instalaciones "fuera de ordenación" que se podrían implantar en ese territorio. 8

1.3.4 Describir las granjas existentes en la actualidad y previsión de modificación y/o ampliación de las mismas. 9

1.3.5 Fomento de la participación ciudadana para conocer el alcance real de la preocupación de la misma. 9

1.3.6 Nueva descripción y valoración de los impactos sobre los determinantes de la salud contemplando los señalados en el presente informe. 10

1.4 Objeto 15

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN 16

2.1 Antecedentes y Planeamiento Urbanístico aplicable 16

2.2 Objetivos de la planificación. 16

2.3 Alcance 17

2.4 Contenido de la modificación puntual 17

2.5 Descripción de las distintas Alternativas planteadas 19

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO 20

3.1 Entorno físico 20

3.1.1 Situación y acceso 20

3.1.2 Características naturales del territorio 20

3.2 Descripción del núcleo de población 29

3.2.1 Introducción 29

3.2.2 Estructura urbana y edificación 31

3.2.3 Infraestructuras y equipamientos 31

3.3 Descripción de la población 32

3.3.1 Perfil demográfico 32

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	15/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	15/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.3.2 Perfil socioeconómico 38

3.3.3 Perfil de salud 41

3.4 Planes sectoriales y territoriales 43

3.4.1 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) 43

3.4.2 Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA) 44

3.4.3 Plan de Protección del Corredor del Litoral de Andalucía e Informe de Sostenibilidad Ambiental 45

3.4.4 Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros 45

3.4.5 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación sectorial 45

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS 47

4.1 Datos de partida 47

4.2 Identificación de los determinantes en la salud 49

4.3 Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud 51

4.4 Valoración de impactos sobre la salud 52

4.4.1 Valoración impacto en la salud asociado a empleo local y desarrollo económico ... 54

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN 55

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS 56

6.1 Características de la Modificación Puntual 56

6.2 Características del entorno físico 57

6.3 Descripción del núcleo de población 58

6.4 Descripción de la población 59

6.5 Impactos significativos 60

CAPÍTULO 7.- ANEJOS 61

7.1 Anejo Nº1. Normativa 62

Introducción 63

Aguas Continentales 63

Espacios Protegidos 65

Montes y Aprovechamientos Forestales 66

Ordenación Urbanística y Territorial 67

Prevención Ambiental 68

Salud Pública 69

7.2 Anejo Nº2. Informe emitido por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica 70

7.3 Anejo Nº3 Aprobación definitiva de la innovación Nº6 71

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	16/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	16/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

1.1 Identificación del Promotor

El promotor de la actuación es el Excelentísimo Ayuntamiento de Pulpí, con dirección a efecto de notificaciones en Avda./ Andalucía, 04640 Pulpí (Almería) y CIF: P-0407500-H.

1.2 Antecedentes

1.2.1 Previos

Tal y como se establece en el artículo 56 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, así como en el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud:

- *Los planes y programas que se elaboren o aprueben por la Administración de la Junta de Andalucía con clara incidencia en la salud, siempre que su elaboración y aprobación vengan exigidas por una disposición legal o reglamentaria, o por Acuerdo del Consejo de Gobierno, y así se determine de acuerdo a los criterios contenidos en el anexo II del presente decreto en el acuerdo de formulación del referido plan o programa.*

- *Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:*

  1. Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.

  2. Aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana.

- *Las actividades y obras, públicas y privadas, y sus proyectos, señalados en el Anexo I cuando se sometan al correspondiente instrumento de prevención y control ambiental previsto en la normativa vigente, así como las modificaciones sustanciales de las ya autorizadas en los términos previstos en dicha normativa con independencia de que el órgano ambiental sea autonómico o estatal.*

La elaboración del presente documento se puso de manifiesto ante la necesidad de aplicar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la innovación número 9 (modificación puntual número 17) del plan general de ordenación urbanística del municipio de Pulpí (Almería), en la se propone la modificación del tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en la dicción vigente tras la Modificación Puntual Número 2, estableciendo las zonas en las que se pueden implantar los invernaderos en la zona costera, limitando su implantación a una distancia mínima de 200 metros desde los límites del Suelo Urbano y Suelo Urbanizable y de las carreteras de acceso a la costa y variante de San Juan de Los Terreros y de la línea férrea Almendricos-Águilas, y dando nueva redacción al último párrafo en lo referente a las instalaciones en precario, dicción anulada por la indicada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (ver Documento de planeamiento).El presente documento se realiza al amparo de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	17/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	17/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichos cambios vienen fundamentados por la necesidad de aplicar la Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada, en la que se declara la nulidad del apartado 6 letra d) párrafo tercero del artículo 5.1.4 del contenido del plan general de ordenación urbanística del municipio de Pulpí con la redacción:

"En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos; los actualmente existentes se considerarán instalaciones en precario (fuera de ordenación)".

Por la Modificación Puntual Número 2 (Ap. Def. 07 de Noviembre de 2008 – B.O.P. núm. 020 de 30 de Enero de 2009), el párrafo declarado nulo fue modificado, transformándose el mismo en tres párrafos, siendo la redacción vigente la siguiente:

"En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos.

En las instalaciones actualmente existentes en la Zona Costera definida solamente se podrán realizar actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida, en cualquier caso, la ampliación de las mismas.

Las Instalaciones ganaderas que pudieran existir en la Zona Costera se consideran como instalaciones en precario."

Se encuentra por tanto sometida a procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, siendo necesaria la elaboración de un documento de Valoración de Impacto en la Salud (VIS).

1.2.2 En base a informe de la Consejería de Salud de 09/02/2022

Tramitado el VIS elaborado, Con fecha 09 de febrero de 2022, y con registro de entrada en el Excmo. Ayto. de Pulpí con fecha 11 de febrero de 2022, **por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se emite un informe** en el que se refleja que *para poder realizar una evaluación favorable y adecuada de esta Modificación Puntual, la administración promotora ha de elaborar un nuevo documento VIS para la aprobación provisional con los cambios que se detallan a continuación y que será evaluado en el correspondiente informe de verificación.*

- *Ha de figurar de forma clara la extensión del territorio que se va a ver afectada, ha de cuantificarse.*
- *Una estimación de la cantidad de instalaciones en precario que se podrían implantar en ese territorio.*
- *Describir las granjas existentes en la actualidad y previsión de modificación y/o ampliación de las mismas.*
- *Fomentar la participación ciudadana para conocer el alcance real de la preocupación de la misma.*

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	18/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	18/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Nueva descripción y valoración de los impactos sobre los determinantes de la salud contemplando los señalados en el presente informe.*
    - *a. Consumo de recursos hídricos*
    - *b. Residuos tanto agrícolas como ganaderos*
    - *c. Control de plagas (vectores de transmisión de enfermedades u otros mecanismos a la población)*
    - *d. Ocupación del territorio*

El contenido del referido informe emitido con fecha 09 de febrero de 2022, por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se adjunta en el Anejo Nº2.

1.3 Ajuste del VIS como consecuencia del informe emitido con fecha 09/02/2022

1.3.1 General

Debido a los aspectos señalados **realizamos a continuación una serie de observaciones que, ante su relevancia en el alcance de la innovación, deben ser consideradas de forma ineludible** para la revisión del presente VIS.

La modificación del párrafo tercero del artículo 5.1.4.6.D.- **referente a los invernaderos de la zona costera ya ha sido aprobada definitivamente por la INNOVACIÓN NÚMERO 6** (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) por Acuerdo de Pleno de fecha 09 de julio de 2020 (B.O.P. número 171 de 03 de septiembre de 2020), **luego ya no es objeto de la INNOVACIÓN NÚMERO 9** a la que corresponde el presente VIS, al haberse aprobado definitivamente la Innovación 6. De esta forma, quedan establecidas las zonas en las que se pueden implantar los invernaderos en la zona costera, limitando su implantación a una distancia mínima de 200 metros desde los límites del Suelo Urbano y Suelo Urbanizable y de las carreteras de acceso a la costa y variante de San Juan de Los Terreros y de la línea férrea Almendricos - Águilas, y dando nueva redacción al último párrafo en lo referente a las instalaciones en precario, dicción anulada por la indicada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Con la aprobación definitiva por tanto de la innovación Nº6 referida, **el alcance de la valoración del impacto en la salud se concreta únicamente respecto a las instalaciones ganaderas existentes a levante de la autopista AP-7** (Cartagena-Vera), por un lado una explotación porcina en la coordenada aproximada X:612.302,88 - Y:4.137.084,98 (Paraje Sacanidos) y, el CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PORCINA situada en la coordenada aproximada X: 613.124,15 - Y:4.138.744,05 (Paraje La Bomba).

En el ***Anejo Nº3 Aprobación definitiva de la innovación Nº6***, se recoge íntegramente el Acuerdo de Pleno de fecha 09 de julio de 2020, publicado en el B.O.P. número 171 de 03 de septiembre de 2020, en el que se refleja la aprobación definitiva de la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ (ALMERÍA), promovida por el AYUNTAMIENTO DE PULPÍ, e inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	19/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	19/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

nº de registro 2016/407522/003-501/00001 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº de registro 8387.

En la página 32 de dicha publicación se establece que "***LA VALORACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ HA SIDO IDENTIFICADA COMO NO SIGNIFICATIVA***".

Considerando las observaciones señaladas, a continuación se da respuesta a los aspectos puestos de manifiesto como revisables por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, completando en su integridad el documento presente, en orden la valoración de impacto en salud (VIS) integral de lo que supone la Innovación, al objeto de posibilitar la emisión del Informe favorable de Evaluación de Impacto en Salud:

1.3.2 Reflejar de forma clara la extensión del territorio que se va a ver afectada. Cuantificación

El alcance territorial de la innovación Nº9 queda referido a la zona costera, levante de la autopista AP-7 (Cartagena-Vera). Se detalla a continuación su perímetro grafiado en color violeta.

Zona costera de Pulpí. Ámbito territorial genérico de la innovación Nº9 (Levante de la AP7)

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	20/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	20/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La superficie es de aproximadamente 4.175 ha, si bien, aprobada la innovación nº6, en el alcance de la evaluación de la innovación únicamente cobraría entidad lo referente a las instalaciones ganaderas existentes en este ámbito territorial. Concretamos a continuación el ámbito de influencia de las instalaciones anteriormente referidas (quedan reflejadas a nivel local en el gráfico anterior, perimetradas en color azul (Paraje La Bomba) y verde (Paraje Sacanidos).

Localización explotación porcina en Paraje Sacanidos

Centro de inseminación artificial porcina en Paraje La Bomba

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	21/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	21/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se puede concluir que la superficie de influencia para el desarrollo de la innovación tiene muy poca significancia territorial (en total las instalaciones construidas no llegan a las 2 ha), siempre en consideración que fue aprobada definitivamente la innovación nº6.

1.3.3 Estimación de la cantidad de instalaciones "fuera de ordenación" que se podrían implantar en ese territorio.

Ya referido anteriormente, el número de instalaciones en la circunstancia recogida en el documento de planeamiento se reduce a dos (2). A continuación se adjuntan los certificados catastrales de las parcelas en las que quedan implantadas, así como una descripción genérica:

Centro de inseminación artificial porcina en Paraje La Bomba

Se trata de una pequeña instalación de inseminación de algo más de 1.500 m^2 en el interior de la Parcela 16 del Polígono 22, Paraje "LA BOMBA". PULPI [ALMERÍA]

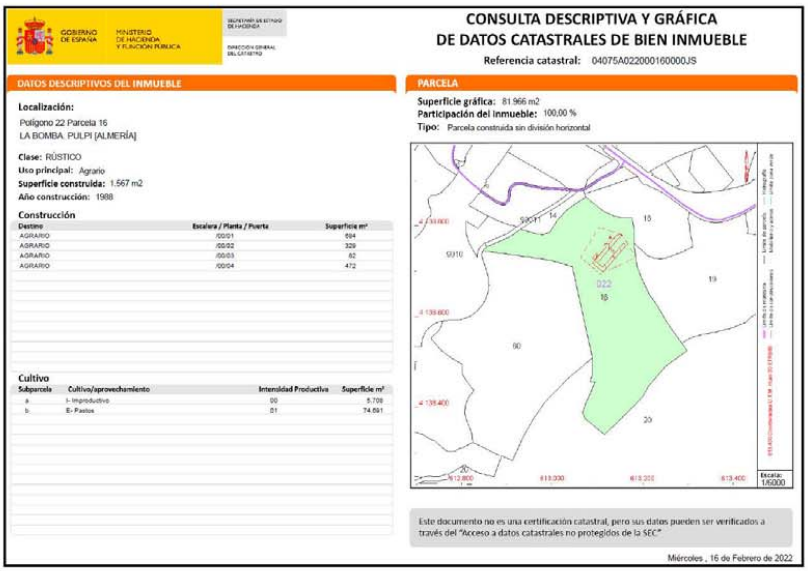

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 04075A022000160000JS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
Polígono 22 Parcela 16
LA BOMBA PULPI [ALMERÍA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 1.567 m2
Año construcción: 1988

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
AGRARIO	/00/01	694
AGRARIO	/00/02	329
AGRARIO	/00/03	62
AGRARIO	/00/04	472

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	I- Improductivo	00	5.708
b	E- Pastos	01	74.691

PARCELA

Superficie gráfica: 81.966 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Escala: 1:5000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Miércoles , 16 de Febrero de 2022

Ficha catastral inseminación artificial porcina en Paraje La Bomba

Explotación porcina en Paraje Sacanidos

Se trata de una instalación que reúne todas las condiciones de una explotación sometida a AAI, con diversos centros de proceso y balsas de purines. La superficie construida en la parcela llegan a 1,5 ha.

- Centro de trabajo S.A.T. Nº 9257 "PROPAGADOR"
- Dirección PARAJE SACANIDOS. 04640 – PULPI. ALMERIA
- Actividad Económica Principal: Explotación de ganado porcino

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	22/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	22/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- CNAE 0123 Epígrafe Ley 9.3 c NOSE-P 110.04-110.05 SNAP 1004-1005

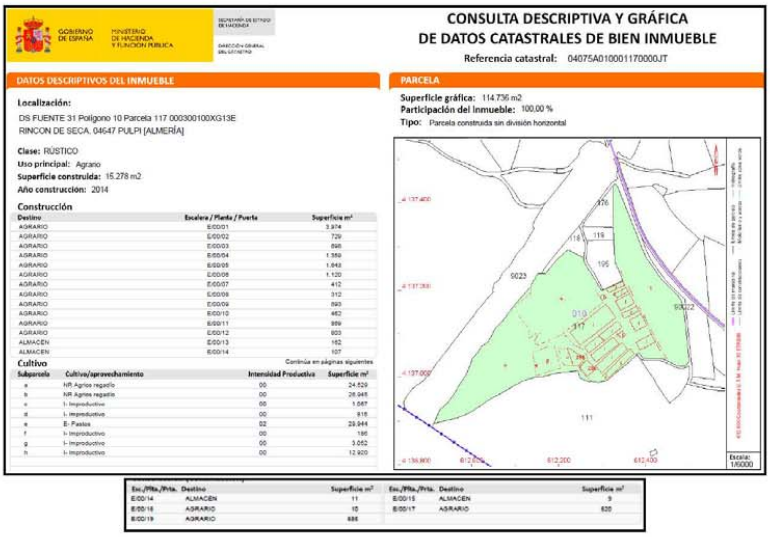

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 04075A010001170000JT

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
DS FUENTE 31 Polígono 10 Parcela 117 000300100XG13E
RINCON DE SECA, 04647 PULPI [ALMERÍA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida: 15.278 m2
Año construcción: 2014

Construcción

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m²
AGRARIO	E/00/01	3.974
AGRARIO	E/00/02	729
AGRARIO	E/00/03	598
AGRARIO	E/00/04	1.359
AGRARIO	E/00/05	1.943
AGRARIO	E/00/06	1.120
AGRARIO	E/00/07	412
AGRARIO	E/00/08	312
AGRARIO	E/00/09	593
AGRARIO	E/00/10	462
AGRARIO	E/00/11	899
AGRARIO	E/00/12	603
ALMACEN	E/00/13	152
ALMACEN	E/00/14	107

Continúa en páginas siguientes

Cultivo

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m²
a	NR Agrios regadío	00	24.529
b	NR Agrios regadío	00	26.045
c	I- Improductivo	00	1.087
d	I- Improductivo	00	818
e	E- Pastos	02	29.944
f	I- Improductivo	00	186
g	I- Improductivo	00	3.052
h	I- Improductivo	00	12.920

PARCELA

Superficie gráfica: 114.736 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Escala: 1/6000

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m²
E/00/14	ALMACEN	11	E/00/15	ALMACEN	9
E/00/16	AGRARIO	16	E/00/17	AGRARIO	820
E/00/19	AGRARIO	886			

Ficha catastral explotación porcina en Paraje Sacanidos

1.3.4 Describir las granjas existentes en la actualidad y previsión de modificación y/o ampliación de las mismas.

Descritas y localizadas con anterioridad, en el Ayto. de Pulpí no consta actualmente ningún tipo de documentación relativa a la modificación y/o ampliación de las mismas.

Añadido al trámite urbanístico que les fuera aplicable, dichas instalaciones deberán someterse al procedimiento de prevención aplicable, en función del alcance de su modificación/ampliación: Autorización Ambiental Integrada (*epígrafe 10.8 Anexo I de la Ley 7/2007*), Autorización Ambiental Unificada (*epígrafe 10.9 Anexo I de la Ley 7/2007*) o, Calificación Ambiental (*epígrafe 10.10 Anexo I de la Ley 7/2007*).

1.3.5 Fomento de la participación ciudadana para conocer el alcance real de la preocupación de la misma.

En el alcance original de la innovación, y dada la importancia que la agricultura intensiva tiene en el municipio de Pulpí y las necesidades planteadas por los agricultores del municipio en lo referente a la dimensión máxima de la unidad de invernadero contenida en el artículo 5.2.8.2.- INSTALACIÓN DE INVERNADEROS de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí, se ha establecido la ampliación de la superficie máxima de cada unidad de invernadero dentro de una explotación agrícola intensiva, pasando de los 10.000 metros cuadrados actuales a 20.000 metros cuadrados, aumentando, asimismo, la

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	23/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	23/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

superficie máxima ocupable por los invernaderos pasando del 80 % actual a un máximo del 85 % de la superficie de la parcela. Dicha modificación figura en la innovación Nº6 aprobada definitivamente.

Debido a la localización (fuera de poder interactuar de forma directa con la población) y al escaso número de las instalaciones ganaderas existentes a levante de la autopista AP-7, no se han derivado al Ayto. inquietudes en este alcance específico, no juzgándose que pueda existir preocupación ciudadana en este alcance, ni necesidad de fomentarla.

De esta forma, fomentar la participación ciudadana para conocer el alcance real de la preocupación de la misma se considera que ha sido un objetivo cumplido a través de la (paralela) Innovación nº6, y su correspondiente aprobación definitiva

1.3.6 Nueva descripción y valoración de los impactos sobre los determinantes de la salud contemplando los señalados en el presente informe.

1.3.6.1 General

En el VIS revisado, los datos de partida para la evaluación de impactos, como se pone de manifiesto en el Informe emitido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, no atienden a las instalaciones ganaderas, centrándose los condicionantes asociados a la evaluación de impactos únicamente en las instalaciones hortofrutícolas.

Así mismo, en el informe se hace referencia a que "*el empleo y desarrollo económico es efectivamente un impacto que puede ser significativo, si bien no se juzga que pudiera ser el único*". Ciertamente se hace mención a que se "*debería haber evaluado la significancia de otros aspectos tales como el* ***consumo de recursos hídricos*** *que lógicamente se vería incrementado,* ***no por la modificación en sí sino por la nueva situación generada a partir de la misma****; de igual manera el desarrollo puede dar lugar a* ***vectores de transmisión de enfermedades u otros mecanismos a la población*** *por la existencia de balsas y acumulación de vegetales y hortalizas desechadas durante la campaña. Por último, es indudable que se modificará en mayor o menor medida* ***el diseño urbano y ocupación del territorio*** *pues se está condicionando el uso del espacio*".

Relacionamos a continuación los datos de partida que se consideran para poder justificar que la innovación, en cuanto al alcance real que tendrá su desarrollo (debido a la ya aprobación de la innovación Nº6), no conlleva EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD, aún cuando dicha innovación influya en los determinantes que destaca el Informe emitido.

De esta forma, a continuación se hace una valoración en profundidad de riesgos identificados sobre factores que se generan en instalaciones ganaderas porcinas, y que pueden tener efectos contraproducentes sobre el medio y, por ende, sobre la salud de la población en el ámbito territorial de influencia. En su caso, se indican medidas de mitigación de posibles impactos.

1.3.6.2 Contaminación Atmosférica

La atmósfera dispone de un modelo de reciclaje que mantiene en el aire el equilibrio de los gases necesarios para todas las formas de vida. Así por ejemplo los humanos y los animales respiran oxígeno (O2) y expulsan dióxido de carbono (CO2); éste dióxido de carbono, es el que utilizan las plantas para su

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	24/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	24/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

crecimiento. La contaminación añade determinados gases a la atmósfera, al mismo tiempo que descompone otros, pudiendo así provocar un desequilibrio.

El aire puede verse afectado por las emanaciones producidas en las granjas. Un ejemplo claro lo es la liberación a la atmósfera de dióxido de carbono (CO_2) y de metano (CH_4), procedentes de la degradación de la materia orgánica presente tanto en el estiércol como en el purín. Cuando el metano se encuentra en la troposfera contribuye al calentamiento de la tierra y en el aumento de la concentración de ozono, mientras que si se encuentra en la estratosfera, contribuye a la destrucción de la capa de ozono.

En condiciones anaeróbicas, se pueden producir malos olores causados por gases tóxicos como son el sulfídrico (H_2S) y el amoniaco (NH_3), entre otros.

En nuestro caso, siendo la granja de Sacanidos la única que podría tener incidencia en este aspecto, su localización aislada y a más de 2 km del núcleo poblacional más cercano (La Fuente), resulta que no tenga incidencia significativa.

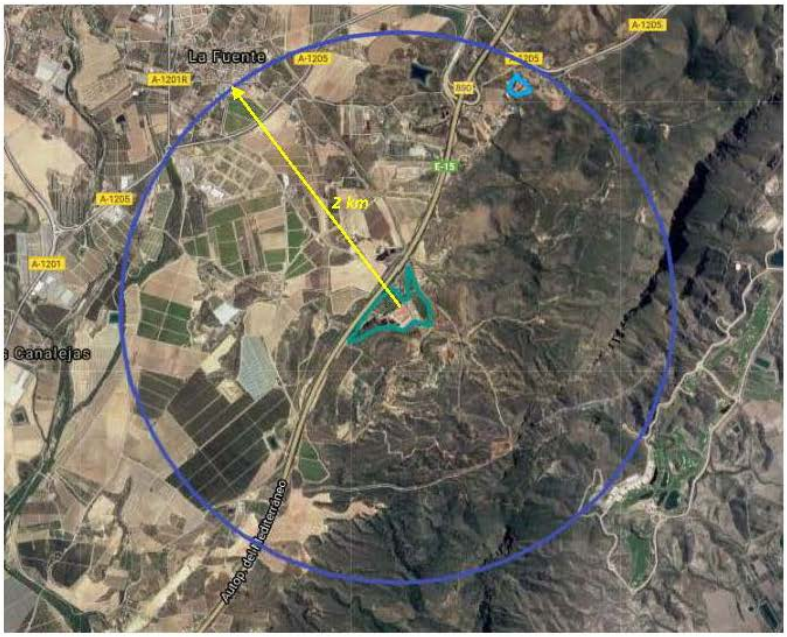

Ubicación respecto de del núcleo de población más cercano.

1.3.6.3 Utilización del agua y vertidos líquidos

La contaminación del agua es causada por la presencia de grandes cantidades de materias ajenas a los ecosistemas acuáticos, las cuales alteran su equilibrio. En las aguas viven bacterias descomponedoras

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	25/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	25/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que transforman la materia orgánica (hojas, animales muertos, deyecciones,...) en sales minerales, consumiendo oxígeno. Antes, las aguas se mantenían limpias gracias a este proceso de auto-depuración; hoy en día, se vierte una cantidad tan grande de contaminantes que el proceso de auto-depuración natural no da al abasto en muchas ocasiones.

Las aguas contaminantes tienen procedencias muy variables, como son las aguas residuales domésticas, industriales, agrícolas, ganaderas, etc. Si nos centramos en el sector ganadero, la contaminación de agua a nivel superficial y de subsuelo se produce por vertidos inadecuados, pérdidas de deyecciones ganaderas de las zonas de almacenaje y abonados en general.

La lixiviación es uno de los principales efectos contaminantes de las aguas, la cual se produce porque al no retener el suelo el excedente de nutrientes, éstos se filtran a través del medio líquido hasta llegar a los acuíferos; éste fenómeno se da principalmente en la contaminación por nitratos y especialmente en otoño e invierno, cuando no hay actividad vegetativa.

Uno de los problemas derivado de la lixiviación es la eutrofización. Éste fenómeno se produce cuando el agua recibe gran cantidad de nutrientes como el nitrógeno, fósforo o potasio, que las algas necesitan para su crecimiento, de tal manera que proliferan desmesuradamente y el agua aparece turbia y verde. Para descomponer los restos de algas que mueren, las bacterias descomponedoras consumen mucho oxígeno que pronto será insuficiente. La falta de oxígeno provoca la muerte masiva de peces, algas y otros organismos. En estas condiciones se multiplican los microorganismos anaerobios, es decir, que descomponen la materia orgánica sin necesidad de oxígeno, pero que desprenden metano, ácido sulfúrico y otras sustancias de olor y gusto desagradables y a veces tóxicas.

Una inadecuada gestión de las balsas de purines puede causar eutrofización, dado que aportan al agua gran cantidad de nitratos y fosfatos.

La innovación en si no influye en aspectos de forma que puedan impactar en la salud de la población, ya que precisamente se trata de ordenar unas instalaciones y, poder integrarlas dentro de la legalidad y sometidas a los controles que se deriven de la misma. En cualquier caso, en el supuesto de malas prácticas en cuanto a los recursos hídricos, la localización de las instalaciones repercute en la más que probable imposibilidad de derivar efectos nocivos sobre la población del TM de Pulpí.

Las balsas de purines podrían provocar daños en la vegetación circundante, si bien como vemos en la fotografía adjunta las que únicamente se contemplan de ambas instalaciones (Sacanidos) quedan perfectamente implantadas en el terreno de forma escalonada e óptimamente integradas en base a su condición.

Instalación ganadera del Paraje Sacanidos. Balsas

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	26/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	26/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.3.6.4 Generación, almacenamiento y eliminación de residuos

La naturaleza de los residuos que se generan en una Instalación porcina, se pueden considerar, de forma genérica, los siguientes residuos:

- Restos procedentes del limpiado de instalaciones.
- Purines que se recogen en la balsa
- Residuos de envases de papel, cartón, plástico y vidrio.
- Derrames de combustible de maquinaria de volteo.

Se han de distinguir entre residuos inertes de metal, papel y cartón y aquellos otros susceptibles de constituir un residuo tóxico y peligroso. Entre estos podemos destacar residuos de envases de aceites, líquidos de freno, líquidos de refrigeración y líquido de petroleado de motores.

En cuanto a los residuos considerados se han de diferenciar, fundamentalmente, entre aquellos residuos que por su composición y características pueden considerarse tóxicos y peligrosos, y aquellos otros residuos industriales inertes.

Para que un residuo sea clasificado como tóxico y peligroso (RTP) es necesario que contenga alguno de los compuestos que se relacionan en la tabla 4 del anexo I del Real Decreto 833/88 (Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos), código C, y presentar alguna de las características de la tabla 5 del mismo anexo código H.

Todos los residuos generados se almacenan en contenedores apropiados según su clasificación, para mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto se pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

- Residuos industriales no peligrosos: Son los propios de la actividad. Aunque no son peligrosos requieren una gestión específica, ya que generalmente no están sujetos a recogida domiciliaria. Normalmente se entregan a gestores autorizados o en Puntos Limpios. Se trata de serrín, trapos y otros absorbentes no impregnados en sustancias químicas.
- Residuos asimilables a urbanos: Requieren separación en origen y depósito en contenedor de recogida selectiva domiciliaria. Se trata de restos de envases y embalajes de cartón, plástico y vidrio que no hayan contenido productos químicos
- Residuos industriales no peligrosos: Son los propios de la actividad. Aunque no son peligrosos requieren una gestión específica, ya que generalmente no están sujetos a recogida domiciliaria. Normalmente se entregan a gestores autorizados o en Puntos Limpios. Se trata de neumáticos usados, serrín, trapos y otros absorbentes no impregnados en sustancias químicas.
- Residuos peligrosos: Son los principales residuos producidos por cantidad y peligrosidad. Todos se deben gestionar mediante su entrega a un gestor autorizado.

Volvemos a reiterar que la innovación no influye en aspectos de forma que puedan generar impactos en la salud de la población, ya que precisamente se trata de ordenar unas instalaciones para desarrollar su

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	27/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	27/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

actividad dentro de la legalidad y sometidas a los controles que se deriven de la normativa vigente. En este alcance, la gestión de residuos supone precisamente un aspecto totalmente controlado para estas instalaciones que, como es el caso de ambas, cuentan con la oportuna licencia. No se trata de instalaciones ilegales sino fuera de ordenación, que es donde incide la innovación. En cualquier caso, en el supuesto de malas prácticas en el caso de que fueran ampliadas/modificadas, la localización alejada de las instalaciones respecto de cualquier núcleo de mínima entidad, minimiza la posible derivación de efectos nocivos sobre la población del TM de Pulpí, siendo además la gestión de residuos algo que cuenta con minuciosos controles por la administración a la hora de otorgar las autorizaciones correspondientes (Autorización Ambiental Integrada, Autorización Ambiental Unificada o, Calificación Ambiental).

1.3.6.5 Generación de plagas

Debido a lo referido con anterioridad en cuanto a que siendo la granja de Sacanidos la única que podría tener incidencia en este aspecto, su localización aislada y a más de 2 km del núcleo poblacional más cercano, resulta que no tenga incidencia significativa sobre la posible generación de vectores de transmisión de enfermedades u otros mecanismos a la población por la existencia de balsas o acumulación de residuos.

1.3.6.6 Contaminación del suelo

Habitualmente, los agentes contaminantes del agua actúan primero sobre el suelo, llegando finalmente al medio acuático. Es decir que los vertidos inadecuados, pérdidas de deyecciones ganaderas de las zonas de almacenaje y abonados, entre otros, son también las principales causas de contaminación del suelo.

Los metales pesados como el hierro, cobre o zinc, son uno de los posibles contaminantes del suelo. Se trata de micronutrientes necesarios para las plantas de cultivo, pero que en determinados ambientes y concentraciones pueden llegar a ser tóxicos. La acumulación de potasio en el humus, arcilla y materia orgánica del suelo, derivada de un riego y drenaje incorrectos, provoca la salinización del mismo. El fósforo orgánico de las deyecciones ganaderas, después de un tiempo en el suelo pasa a forma inorgánica, el fosfato, forma poco móvil que provoca la saturación de fósforo en el suelo.

Todos los elementos mencionados, metales pesados, potasio y fósforo, entre otros posibles, llegan al suelo a partir de las deyecciones ganaderas, aunque también pueden llegar a partir de otros medios.

Que esta contaminación del suelo, en el caso de que se produjera a consecuencia de una modificación/ampliación de instalaciones, derivara en un peligro para la salud de la población del TM de Pulpí se considera muy improbable. Como vemos en la Ortofotografía aérea no existen además cultivos agrícolas por debajo de las balsas de purines, que quizás podría ser la única causa de generar algún problema en este aspecto al poder consumirse cosechas sobre suelos contaminados. En cualquier caso, la práctica de las empresas hortofrutícolas en cuanto a los muestreos analíticos de su producción también eliminaría dicha posibilidad.

1.3.6.7 Contaminación del paisaje

Aparte de los posibles efectos sobre el agua, suelo y aire, causados por los alojamientos ganaderos, éstos también pueden incidir sobre el paisaje. Este tipo de incidencia, es muy variable en función del

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	28/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	28/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

lugar donde se van construir las naves, dependiendo de la visibilidad que se tenga de éstas desde otros puntos, de la superficie construida, de los materiales utilizados, de la calificación urbanística de la zona y de si la explotación es intensiva o extensiva. En nuestro caso, y debido a la localización de ambas instalaciones, es un impacto poco apreciable y, muy poco relevante de cara a que tenga incidencia en la salud de la población.

Ambas instalaciones, además, quedan dentro de un entorno natural y de frutales en regadío y, junto al vallado perimetral se dispone de vegetación natural que minimiza este impacto.

1.3.6.8 Conclusiones en cuanto al establecimiento de nuevos determinantes

Aprobada la innovación Nº6 y, por tanto, siendo la innovación que nos ocupa relativa únicamente por tanto al desarrollo de las instalaciones ganaderas referidas con anterioridad, nos encontramos con que el desarrollo en base a los parámetros de modificación/ampliación de estas instalaciones tiene, debido principalmente a su localización y cantidad, una mínima entidad en cuanto a posibles repercusiones sobre la salud de la población de Pulpí.

De esta forma, si bien se ha considerado la posibilidad de que otros determinantes pudieran derivar en impactos asociados sobre la población, una vez analizada esa posibilidad, aún cuando la Innovación nº9 influye en los determinantes que destaca el Informe emitido, la escasa entidad de éstos **no conlleva EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD del término municipal de Pulpí.**

1.4 Objeto.

Considerando los antecedentes expuestos, el objeto del presente documento de Valoración del Impacto en la Salud es posibilitar la emisión del Informe favorable de Evaluación por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	29/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	29/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

2.1 Antecedentes y Planeamiento Urbanístico aplicable

La innovación número 9 (modificación puntual número 17) del plan general de ordenación urbanística del municipio de Pulpí (Almería), se realiza por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pulpí, con dirección a efecto de notificaciones en Avda/ Andalucía, 04640 Pulpí (Almería) y CIF: P-0407500-H.

La normativa de planeamiento vigente en el municipio es el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ, que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de fecha 25 de Marzo de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 130 de 07 de Julio de 2004.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 16 de Mayo de 2014 fue aprobada definitivamente la ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE PULPÍ, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 201 de 21 de Octubre de 2014.

Después de algo más de quince años de vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística se ha vio la necesidad de su Modificación Puntual recogiendo criterios de interpretación de algunas de las Normas Urbanísticas, corrigiendo errores e introducciones modificaciones normativas de aplicación en algunas zonas del Municipio de Pulpí.

En ese sentido, hasta la fecha, se han tramitado y aprobado definitivamente diez modificaciones puntuales, estando en la actualidad en tramitación cuatro modificaciones puntuales.

2.2 Objetivos de la planificación.

Por todo lo indicado y dando cumplimiento a la Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada, el Ayuntamiento de Pulpí considera oportuno la necesidad de proposición y tramitación de la presente INNOVACIÓN NÚMERO 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 17) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ, en el sentido indicado anteriormente, considerando plenamente justificadas las modificaciones propuestas.

La modificación que se propone no supone un incremento de la edificabilidad lucrativa (aprovechamiento) del P.G.O.U. de Pulpí, por lo que no se produce desconsolidación del suelo, no supone incremento del número de viviendas, ni del número de habitantes, siendo una Modificación de la Ordenación Pormenorizada sin incidencia territorial y con carácter no estructural.

De esta forma, el objeto del Expediente de modificación que incluye el presente documento VIS es la tramitación requerida para la innovación número 9 (modificación puntual número 17) del plan general de ordenación urbanística del municipio de Pulpí (Almería), habiéndose establecido por parte del Organismo ambiental competente (ver apartado 1.1 Antecedentes) que es de aplicación el procedimiento de EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, trámite que concuerda con el objeto de la modificación puntual propuesta.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	30/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	30/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.3 Alcance

Por lo indicado anteriormente en los antecedentes, el alcance de la INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, es, dando cumplimiento a la Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada:

1. *Modificar el tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la redacción actual tras la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U.), permitiendo la implantación de invernaderos en los terrenos de la zona costera de Pulpí clasificados como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA Y/O GANADERO – SNU-PA, estableciéndose una separación mínima de los límites del Suelo Urbano y Urbanizable y de las infraestructuras de carreteras y ferrocarril de 200 metros.*

2. *Eliminar el cuarto párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la redacción actual tras la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U.)*

3. *Modificar el quinto párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la redacción actual tras la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U.), eliminado respecto a las instalaciones ganaderas la consideración de Instalaciones en precario, pasando a ser edificaciones en situación legal de Fuera de Ordenación, permitiendo realizar en las mismas actuaciones de conservación, mantenimiento y la ampliación de las mismas.*

Si bien el alcance es el referido en el inicio del trámite de la innovación, al haberse aprobado definitivamente la innovación Nº 6 (ver apartado *1.3.1 General*), debe enfocarse la evaluación del impacto en la salud en cuanto al desarrollo que pudiera derivar únicamente del punto 3.

2.4 Contenido de la modificación puntual

La INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone para su tramitación y aprobación supone la modificación de las Ordenanzas Particulares contenidas en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Con las modificaciones propuestas no se produce incremento del aprovechamiento lucrativo ni del número de viviendas previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística del P.G.O.U. de Pulpí por lo que no es necesaria la previsión de incremento o mejora de las dotaciones e infraestructuras.

Dado que la modificación propuesta no supone incremento del número de viviendas y, por ello, sin incremento de la población, no necesita incremento de las dotaciones destinadas a sistemas Generales.

Dadas las características de las modificaciones propuestas, no ha de suponer incremento en las demandas de recursos hídricos y, en todo caso, no siendo necesaria la ampliación de las infraestructuras

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	31/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	31/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de aducción y no supone incremento en las necesidades de depuración que impliquen la intervención de las depuradoras existentes.

El contenido documental de la Innovación Número 9 es el adecuado e idóneo para el desarrollo de las determinaciones afectadas.

La modificación propuesta es conforme con el interés general dado que se propone una organización racional y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo dado que supondrá diversificación en la implantación de actividades en el Término Municipal de Pulpí, lo que ha de suponer una mejora en la economía del municipio, implicando una mejora en el bienestar de la población del Término Municipal de Pulpí, dado que se producirá una mejora en la creación de puestos de trabajo.

Por lo indicado, la modificación propuesta mediante la presente Innovación nº 9 no produce incidencia territorial y tiene carácter no estructural.

A continuación se describe de forma pormenorizada en qué consisten los cambios propuestos, destacándose la modificación realizada en cuanto a que el texto haya sido añadido, eliminado o sustituido, en color rojo.

La letra D) del apartado 6 del artículo 5.1.4 de Título V de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí quedará redactado como sigue:

D.- *La implantación de invernaderos para agricultura intensiva se realizará fuera de la franja de 200 metros indicada en el apartado "C" anterior.*

La distancia anterior podrá reducirse a 100 metros si en el exterior de la franja definida por la anterior distancia se establece una franja de arbolado de un ancho no inferior a 15 metros, con una densidad de 600 árboles por hectárea; los árboles a plantar tendrá una altura media de 1,80 metros y un perímetro mínimo de 200 milímetros, dejando una distancia de 10 metros entre dicha barrera y el invernadero.

En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación de nuevas instalaciones ganaderas ~~y de invernaderos~~, permitiéndose la implantación de invernaderos en el suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA – SNU-PA, estableciéndose una separación mínima a los límites de los suelos clasificados urbano o urbanizable 200 metros; a igual distancia se situarán respecto a las carreteras y línea de ferrocarril Almendricos-Águilas.

Párrafo aprobado definitivamente por la Innovación Nº 6 (ver Anejo Nº3 Aprobación definitiva de la innovación Nº6)

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	32/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	32/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

~~*En las instalaciones actualmente existentes en la Zona Costera definida, solamente se podrán realizar actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida, en cualquier caso, la ampliación de las mismas.*~~

Las instalaciones ganaderas actualmente existentes situadas a levante de la autopista AP-7 (Cartagena –Vera), construidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia, quedan declaradas en situación legal de FUERA DE ORDENACIÓN, permitiéndose realizar las obras necesarias de modernización, consolidación y mejora de sus condiciones de higiene, ornato y conservación del inmueble, admitiéndose la ampliación de las mismas cumpliendo las determinaciones contenidas en el apartado "C.- INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN COMERCIAL DE ANIMALES O SUS PRODUCTOS" del artículo "5.2.8.1.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS CONSTRUCCIONES DESTINADAS A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS O GANADERAS" de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí.

2.5 Descripción de las distintas Alternativas planteadas

En función de los antecedentes que hemos recogido, la motivación principal de la presente innovación es a consecuencia de la Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que declaraba nula la prohibición de la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos en la zona costera entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre.

De esta forma, las opciones que puedan trasladarse a alternativas pasan por atender plenamente a la Sentencia y permitir las instalaciones referidas sin atender a cambios en el planeamiento o, introducir dicha sentencia, añadiendo una regulación necesaria en cuanto a la determinación establecida.

Como viene estando reconocido en la metodología de Evaluación Ambiental de instrumentos de planificación, el análisis de alternativas que requiere la normativa de referencia se basa en la comparación de las alternativas de Escenarios 0 (Tendencial) y del Escenario Planificado, que incluye las consecuencias o efectos generados por la aplicación del conjunto de determinaciones incluidas en una innovación del planeamiento municipal.

Atendiendo a lo relacionado en el primer párrafo en consideración de los antecedentes que motivan la presente innovación, para la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas:

- Escenario tendencial. Alternativa 0: Situación evolutiva del término municipal, si no se llevase a cabo la Modificación prevista. Lo que supondría no atender a la Sentencia del TSJA.
- Escenario planificado: se señalaron dos posibilidades: Siempre atendiendo a la eliminación de la prohibición de implantación y ampliación de las instalaciones referidas:
  - Alternativa 1: hacerlo de forma regulada. Que fue la finalmente seleccionada.
  - Alternativa 2: acatar la Sentencia sin más y permitir por tanto la implantación de las instalaciones referidas sin concretar una regulación para dichas actuaciones.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	33/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	33/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO 3.- DESCRIPCIÓN ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

3.1 Entorno físico

3.1.1 Situación y acceso

Los terrenos se sitúan en la zona Costera del municipio, con acceso desde San Juan de los Terreros por la A-332 y, desde Pulpí, por la A-350. En la figura siguiente se refleja el ámbito territorial de la innovación.

Ámbito territorial de la innovación

La zona objeto del presente estudio se encuentra en la Hoja Topográfica Nº 1015-13 del Mapa Topográfico de España, publicado por el Ministerio de Fomento a escala 1:10:000.

3.1.2 Características naturales del territorio

3.1.2.1 Climatología

El ámbito de estudio se sitúa en el levante de la provincia de Almería, cuyo clima se caracteriza por una acusada escasez de precipitaciones anuales, hay que encajarlo dentro de una amplia área geográfica del globo terrestre (Zona Mediterránea) cuyo rasgo más original es la falta de lluvias estivales, sin olvidar la escasa pluviometría anual.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	34/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	34/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La zona de estudio está afectada de mayor a menor medida por las masas de aire Subtropical Marítimo (cercanía a la costa); Subtropical Continental (sahariano) y Polar Marítimo, derivado de la situación de su latitud con respecto a los paralelos 65°, base de formación de masas de aire Ártico y Polar, y al 30°, base de formación de masas de aire Subtropical Marítimo y Subtropical Continental (sahariano). Por otro lado, por su longitud le afecta principalmente al anticiclón de las Azores y en menor medida, las masas de aire húmedas Atlánticas y del Golfo de Cádiz, que originan, estas últimas, acusadas condiciones de irregularidad y torrencialidad en el régimen pluviométrico.

En la provincia de Almería la insolación media anual, en general, aumenta de oeste a este (en la misma dirección que decrecen las precipitaciones), estando situada la zona de estudio en un área con valores de insolación media comprendidos entre 2.800 y 3.000 horas/año.

Las precipitaciones en el municipio se sitúan en torno a los 219 mm/año, correspondiendo la media de la provincia de Almería a 355 mm/año. Las mayores precipitaciones se producen en invierno, siendo los meses de diciembre y enero los que presentan los valores más altos. Al final de esta estación se produce un ligero descenso y de nuevo aumenta durante los meses de primavera, para disminuir de forma progresiva durante los meses de verano. En el otoño se inicia de nuevo un periodo húmedo con unos valores ya significativos en el mes de octubre.

Según Capel Molina J.J. (1981), Almería ofrece un índice de humedad relativa de 73 %, lo que indica que la humedad ambiental debe proporcionar cierta cantidad de agua para el desarrollo de la vegetación.

La zona de estudio tiene un régimen de temperatura Térmico y un régimen de humedad Arídico.

En cuanto a las temperaturas, los valores máximos de la temperatura se corresponden con los meses de julio y agosto, que oscilan entre los 30 °C y los 31 °C. La temperatura desciende significativamente en el mes de octubre, para alcanzar los valores mínimos durante el mes de enero, manteniéndose siempre las temperaturas medias mínimas por encima de los 10 °C.

Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del clima MEDITERRÁNEO SUBDESÉRTICO, el cual se extiende por gran parte de la provincia. Las precipitaciones anuales son muy escasas, inferiores a 300 mm. La temperatura media anual oscila entre 10 °C y 26 °C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 10° C.

3.1.2.2 Hidrología e Hidrogeología

La hidrología viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) no existiendo las de carácter puntual (manantiales, fuentes, etc.) salvo los aprovechamientos hidrogeológicos (sondeos), debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El Régimen pluvial de la zona origina cursos de agua superficiales estacionales, en régimen torrencial con prolongados estiajes. La pluviosidad media de la zona de estudio, se sitúa en unos 219 mm/año al año.

Una vez estudiada la red hidrográfica de la zona en estudio, se destaca de Noreste a Suroeste (ver figura de red hidrográfica en la página siguiente):

1. Rambla de "Los Arejos"

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	35/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	35/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Rambla de "Los Pérez", de la cual es tributaria la rambla de "Los Cazorlas", que tiene cierta entidad.

En cuanto a la hidrogeología en nuestro ámbito de trabajo distinguimos las siguientes Unidades Acuíferas:

- Acuífero Litoral: constituido por sedimentos cuaternarios recientes generados como consecuencia de la dinámica fluvial de la pequeña red de ramblas existentes que se dirigen directamente al mar desde las estribaciones de la sierra, constituyendo un embalse subterráneo de material aluvial cerrado por los cuerpos impermeables de los afloramientos alpujárrides y por el mar Mediterráneo, alimentado exclusivamente por las aguas de lluvia. La sobreexplotación mantenida en el pasado, ha derivado en un grave proceso de intrusión marina, provocando su salinización.
- Acuífero de la Sierra del Aguilón-Los Pinos: constituye un afloramiento dolomítico alpujárride limitado por las filitas triásicas impermeables que forman el sustrato y existen indicios que hacen suponer una cierta conexión con la Cubeta de Pulpí. Tanto en su vertiente Este como en la Oeste, existe una fuerte explotación con descensos espectaculares, ya que la formación carbonatado se encuentra muy compartimentada y se está produciendo el sucesivo vaciado de dichos compartimentos, sin posibilidad de recarga.

3.1.2.3 Geología

La zona de estudio forma parte de las Cordilleras Béticas, cinturón plegado alpino, concretamente a su zona interna. En la parte oriental de la zona Bética se diferencian cuatro complejos tectónicos: Complejo Nevado - Filábride, Complejo Ballabona - Cucharón, Complejo Alpujárride y Complejo Maláguide. Se enmarca dentro del dominio del Complejo Alpujárride y Nevado - Filábride que caracteriza a las Sierras de los Pinos y del Aguilón y a sus estribaciones, en su contacto con los materiales postorogénicos, distinguiéndose materiales pertenecientes al:

Paleozóico Inferior: formado por una serie polimetamórfica monótona de micaesquistos negros, con intercalaciones cuarcíticas, que a techo presentan lentejones de mármoles y brechas intraformacionales cementados por carbonatos, siendo frecuentes pequeños afloramientos de gneises de turmalina bandeadas. Se desarrollan con una potencia superior a 500 m y aparecen en las estribaciones de la Sierra del Aguilón.

Cuaternario: fundamentalmente constituidos por depósitos de pie de monte constituidos por cantos heterométricos y poligénicos de cuarcitas, pizarras y calizas fundamentalmente y depósitos de carácter aluvial relacionados con la dinámica fluvial torrencial (red de ramblas) que impera hasta nuestros días, formados por conglomerados, arenas y gravas en los que se puede observar una cierta selección.

3.1.2.4 Edafología

Las unidades taxonómicas y cartográficas características del área han sido extraídas del Proyecto LUCDEME (Águilas Hoja-997), basados en la clasificación de la FAO. En la zona de estudio nos encontramos con las siguientes unidades:

UNIDAD 11. Fluvisoles calcáricos-Xerosoles cálcicos: Se trata de una unidad bastante bien representada en el territorio de actuación, en la que los Fluvisoles calcáricos van acompañados de una proporción

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	36/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	36/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

importante de Xerosoles cálcicos, e incluso en ocasiones son éstos los dominantes, como es el caso, por ejemplo, del Llano de las Pilas, al NE de la Sierra del Aguilón, o de Las Majadas, al Norte de Aguilas, donde existen numerosas ramblas que determinan la formación de Fluvisoles, pero predominan los suelos con acumulación de CO3Ca lo suficientemente intensa para que el horizonte resultante tenga valor diagnóstico. Además de en los lugares citados, esta asociación de suelos se presenta al Norte de la playa, cala y castillo de Terreros, donde la mayor parte de los suelos se encuentra en fase salina y, además, existen algunos Solonchaks, así como a lo largo de las ramblas de García, Guazamara, Nogantes, del Gato y del Garrobillo. Con gran frecuencia, los suelos de esta unidad se encuentra en fase salina y, como se ha señalado antes, en ocasiones van acompañados de Solonchaks. Por otra parte, a veces están tan intensamente perturbados por acción del hombre que se corresponden con Antrosoles áricos, como ocurre en la rambla de los Arejos y de la fuente del Pobre.

UNIDAD 17. Regosoles litosólicos- Xerosoles cálcicos con inclusión de Fluvisoles calcáricos: Se trata de una asociación con inclusión de Fluvisoles calcáricos, cuya formación viene favorecida por la existencia de numerosos barrancos y ramblizos, como ocurre en las inmediaciones de las Zurraderas, al Norte de Aguilas, ramblas de la Fuente del Pobre y de Los Arejos y arroyos de las Cazorlas, como es el caso de los parajes de Sopalmo y Los Tomillos, al SE del Caserío El Cocón. Los suelos de esta unidad se encuentran con frecuencia en fase salina.

3.1.2.5 Vegetación

3.1.2.5.1 Series de Vegetación

En la zona de estudio se localiza principalmente la serie de vegetación ***Zl. Serie termomediterránea almeriense semiárida y árida del azufaifo (Ziziphus lotus): Zizipheto loti S.***

Series de vegetación

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	37/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	37/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La serie es de distribución fundamentalmente Almeriense occidental, aunque se presenta puntualmente en el distrito Almeriense oriental, siempre en el piso termomediterráneo semiárido, bajo una gran variedad de sustratos. Es la serie de mayor carácter árido en el territorio y ocupa una gran parte de la provincia de Almería.

La comunidad clímax está constituida por formaciones de matorral espinoso, azufaifales (*Ziziphetum loti*), que de forma natural constituye formaciones gregarias densas que dejan grandes huecos entre ellas. En los lugares con sustrato de textura limosa y suelo profundo se desarrolla un espartal (*Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissima*). En zonas donde la alteración ha sido mayor (normalmente cultivos abandonados) aparece un cerrillar (*Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae*). Donde se acumulan sales y cierta hidromorfía temporal, aparece un albardinar (*Dactylo hispanicae-Lygeetum sparti*). Sobre litosuelos y pedregales domina el yesqueral (*Teucrio pseudochamaepitys-Brachypodietum retusi avenuletosum murcicae*). Los matorrales fruticosos son muy variados, dependiendo de la situación biogeográfica y de las características edáficas, dominan los tomillares subdesérticos (*Teucrio lanigeri-Sideritetum ibanyezii, Helianthemo-Sideritetum pusillae, Siderito osteoxyllae-Teucrietum charidemi, Limonio insignis-Anabasietum hispanicae, Teucrio belionis-Helianthemetum scopulori*) y en los lugares más alterados por el hombre los tomillares subnitrófilos (*Artemisio barrelieri-Salsoletum genistoidis*) y las malezas halonitrófilas (*Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis*). En los claros de las formaciones anteriores suelen situarse pastizales terofíticos (*Eryngio ilicifolii-Plantaginetum ovatae*).

3.1.2.5.2 Vegetación actual puntual

Para la determinación de la vegetación presente en el ámbito de estudio se han utilizado anotaciones tomadas a pie de campo, el Mapa de Usos y Coberturas Vegetales de Andalucía (2.007), el Mapa Forestal de España y fotografías aéreas de la zona objeto de estudio.

En trabajo de campo realizado, y en coordinación con la hoja correspondiente del Mapa Forestal de España, en cuanto a las especies descritas en la zona de actuación, se identifica vegetación natural colindante con las zonas antropizadas existentes en toda la zona costera.

Concretamente, y en base al trabajo de campo realizado, la vegetación natural se presenta principalmente por una asociación de *Stipa tenacissima* con *Thymelaea hirsuta*, en una cobertura variable, en proximidad a otras edificaciones industriales anejas. Junto con estas dos especies dominantes nos encontramos con otras que quedan claramente identificadas como, *Salsola genistoides*, *Salsola verticillata*, *Thymus* sp., *Launaea lanifera*, *Launaea arborescens*, *Asparagus horridus*, así como algún ejemplar de cañizo y *Tamarix* sp., en zonas en donde existe afloramiento de agua.

A continuación se adjuntan distintas fotografías de la situación actual.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	38/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	38/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fotografía Nº1. Vista parcial. Vegetación rala de matorral de porte bajo

Fotografía Nº2. Vista parcial. Vegetación rala de matorral de porte bajo

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	39/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	39/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fotografía Nº3. Vista parcial. Vegetación rala de matorral de porte bajo; Artemisia y Thymelaea

Fotografía Nº4. Vista parcial. Zona de vegetación escasa y antropizada. Matorral de porte bajo

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	40/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	40/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.1.2.6 Fauna

Como ya se ha comentado en los apartados anteriores, el ámbito objeto del presente estudio se localiza dentro del Término Municipal de Pulpí, en un entorno fuertemente alterado por actividades antrópicas, por lo que la fauna que puede existir en este entorno es aquella mejor adaptada a entornos antrópicos, es decir, pequeños mamíferos, reptiles y sobre todo, aves que son el mayor valor faunístico de este entorno. Dentro de los artrópodos, hay diversa presencia de ortópteros, coleópteros y lepidópteros, sin que existan especies de especial singularidad.

En cualquier caso, destacamos la presencia potencial de tortuga mora (*Testudo graeca*), especie incluida en la categoría de "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, de acuerdo lo establecido en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats; y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre. Puede existir una interacción entre los procesos que se recogen en la innovación y su hábitat. Según la información disponible (Estudios Básicos sobre Ecología y Conservación de la Tortuga Mora (Testudo graeca) en la Provincia de Almería. Universidad Miguel Hernández y Universidad de Murcia), la zona constituye área de distribución.

Según se refleja en el Documento de Alcance emitido por la DT. De Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dado el carácter predominante del terreno agrícola y las escasas dimensiones del terreno forestal, no existe inconveniente para que se realice la recalificación del terreno como SNU-PA. Esta recalificación no altera el carácter del terreno forestal incluido en su superficie, ni tampoco cambia su afección al área de distribución de la tortuga mora.

3.1.2.7 Espacios protegidos o de interés

Analizada la normativa de aplicación, Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de **Espacios Naturales Protegidos** y se establecen medidas adicionales para su protección, se pone de manifiesto que en la zona de estudio no existe ninguna figura de protección de las que establece la norma antes citada y normativa complementaria.

El ámbito de estudio no afecta a ninguna de las **zonas especiales de protección para las aves**, según lo establecido por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), así como la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El ámbito de estudio no se encuentra dentro de ninguna zona designada como **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC),** de las adoptadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE nº 353 de 23/12/2016).

La zona de actuación no afecta a ninguna zona designada como **Zona Especial de Conservación**, de los declarados como tales de entre los incluidos en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	41/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	41/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

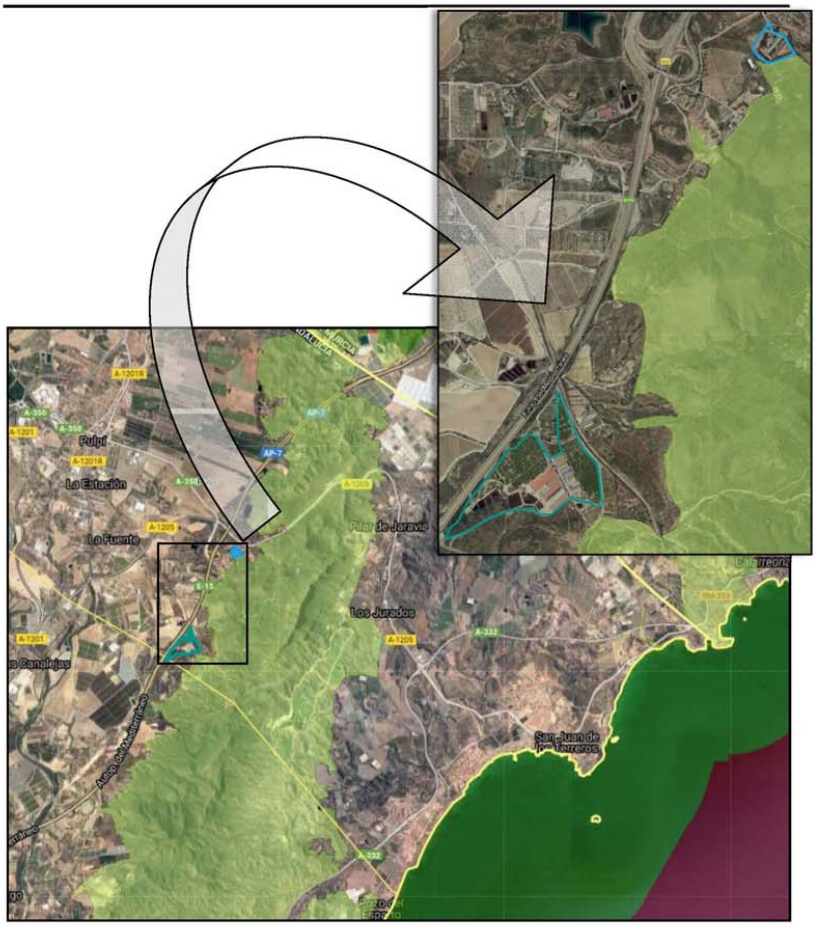

Espacios protegidos o de interés (sombreados en color verde). Detalle de localización de las fincas ganaderas

Dentro del ámbito de estudio no existe ningún **Georrecurso** contemplado en el Inventario de Georrecursos de la Consejería de Medio Ambiente.

En el ámbito de estudio no existe ningún **Monte Público** que pueda verse afectado por la actuación, de los incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación; Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de **Vías Pecuarias** y el Decreto 155/1.998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Pulpi se aprobó por Orden de 9 de enero de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA N." 20, del 04/ 02/1995).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	42/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	42/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En esta clasificación se recogen las siguientes vías pecuarias:

- VEREDA DEL CAMINO DE VERA, 04075001; anchura legal: 15,00 m
- VEREDA DE LOS CHARCONES, 04075002; anchura legal: 20,00 m
- VEREDA DE LA FUENTE, 04075003; anchura legal: 15,00 m
- CAÑADA REAL DE LA COSTA, 04075004; anchura legal: 75,00 m.

Todas ellas se encuentran en la actualidad sin deslindar, identificándose las siguientes Vías Pecuarias en el ámbito de la Modificación pretendida, que aparecen reflejadas en la figura de Vías Pecuarias:

- VEREDA DEL CAMINO DE VERA, 04075001; anchura legal: 15,00 m
- CAÑADA REAL DE LA COSTA, 04075004; anchura legal: 75,00 m.

Vías Pecuarias

3.2 Descripción del núcleo de población

3.2.1 Introducción

Pulpí es un municipio de la provincia de Almería, en Andalucía, situado en la comarca de Levante Almeriense y a 103 km de la capital provincia, Almería. Cuenta con cerca de 9.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	43/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	43/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

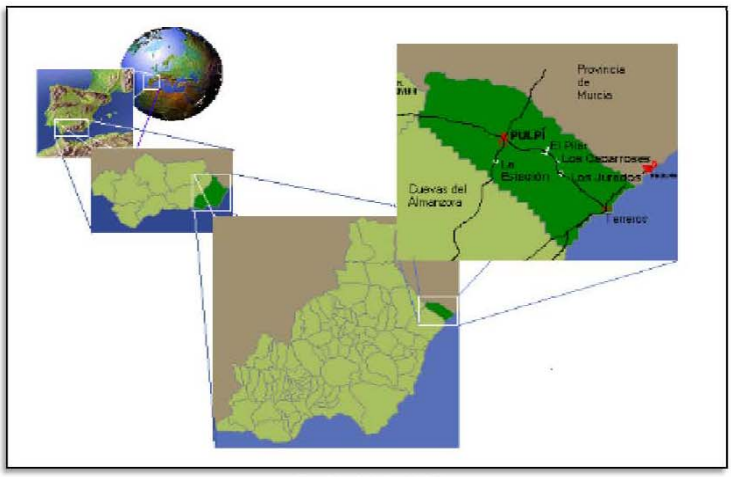

Localización de Pulpí

Su extensión superficial es de 96 km². Debe su expansión demográfica a una mejora de las perspectivas económicas basada en el despegue de la agricultura y el turismo. La puesta en cultivo de nuevas tierras de regadío tras la construcción de la presa del Almanzora y la creación de la Comunidad de Regantes de Pulpí, la proliferación de los cultivos bajo plástico y la aplicación de modernas técnicas agrícolas han rentabilizado las producciones, destinadas en su mayor parte a la exportación. Ante el empuje del sector comienza a consolidarse una industria auxiliar que se dedica al envasado y manipulado de los productos agrícolas antes de su transporte.

Pulpí es también una ciudad de servicios, en la que se pueden encontrar empresas dedicadas a cualquier tipo de actividad; igualmente la industria también ocupa un espacio decisivo en el desarrollo de la población, con sectores de producción que durante la última década han aumentado considerablemente su actividad. Este panorama se completa con la existencia de un polígono industrial donde se asientan numerosas empresas.

Los principales parámetros demográficos y económicos del Término Municipal, se han obtenido del Instituto de Estadística de Andalucía (I.E.A.) y del Atlas de Andalucía editado por el Instituto de Cartografía de Andalucía.

Pulpí se ha convertido en uno de los centros turísticos internacionales más importantes de Almería, con sus playas y clima como principal atractivo turístico. Esta actividad conlleva un aumento de la población en época estival a la que se une la población que ocupa sus segundas residencias.

El término municipal de Pulpí cuenta con varios núcleos de población, localizándose el núcleo de población de mayor entidad en el ámbito cercano del desarrollo de la Modificación Puntual San Juan de los Terreros, que tiene una población cercana a los 1.200 habitantes.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	44/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	44/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

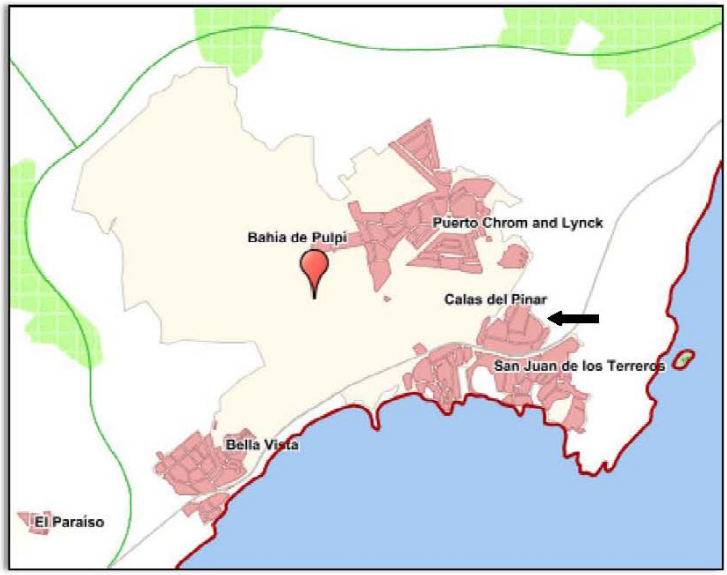

En la toponimia de la zona costera se distinguen posibles pedanías con población, tales como El Cocón, El Pilar de Jaravía, La Galería, Los Caparroses y, Los Jurados, si bien "El Cocón" y "La Galería" no existen como Núcleos. Con respecto a los núcleos de El Pilar de Jaravía, Los Caparroses y Los Jurados, no son susceptibles de ser afectados por la innovación en función de la entidad de ésta.

3.2.2 Estructura urbana y edificación

A diferencia del núcleo principal de Pulpí, con barrios y edificios de arquitectura más tradicional, San Juan de los Terreros y Urbanizaciones colindantes se conforman como un centro turístico relativamente reciente, donde predominan las urbanizaciones, los complejos de apartamentos turísticos y la vivienda de tipología unifamiliar.

En cualquier caso, el desarrollo de la Modificación Puntual no supone incide en la estructura urbana y de edificación previsible de este núcleo de población, dando además respuesta, en su posible desarrollo, a la demanda agrícola propia de la zona costeras.

3.2.3 Infraestructuras y equipamientos

3.2.3.1 Comunicaciones

Las vías de comunicación más importantes para el término municipal son la autovía del Mediterráneo (A-7), con dos nudos de enlace con la carretera N-340, y la Autopista del Mediterráneo Cartagena-Vera (AP-7), que atraviesa el municipio. Además, se cuenta con la carretera nacional CN-340-a, dos carreteras autonómicas, la A-332 y la A-350.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	45/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	45/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Actualmente se ejecuta el paso de parte del Tramo de Murcia-Almería del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad por el término municipal, atravesándolo en dirección Norte-Sur, de forma paralela al mar.

El término municipal de Pulpí carece de aeropuerto y de puertos marítimos comerciales y de pasajeros.

En los últimos años las playas de San Juan de los Terreros, que tradicionalmente habían sido un destino turístico comarcal, está experimentando un boom turístico e inmobiliario. En poco tiempo se está convirtiendo en una localidad turística, lo que al mismo tiempo está obligando a acondicionar sus infraestructuras.

3.2.3.2 Abastecimiento de agua

La red general de abastecimiento de agua es gestionada por GALASA (Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.).

3.3 Descripción de la población

3.3.1 Perfil demográfico

3.3.1.1 General

La población total del municipio de Pulpí en el año 2.017 fue de 9.055 habitantes (4.669 hombres y 4.386 mujeres), de los cuales la población residente en núcleos es de 8.729 habitantes y la población diseminada 326 habitantes.

Según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, la población en San Juan de los Terreros, donde se localiza el ámbito de desarrollo de la Modificación Puntual, asciende a aproximadamente 1.200 habitantes.

Ortos datos relevantes son los siguientes:

- Porcentaje de población menor de 20 años. Año 2017 23,46
- Porcentaje de población mayor de 65 años. Año 2017 12,90
- Incremento relativo de la población en diez años. Año 2017 14,46
- Número de extranjeros. Año 2017 2.285
- Principal procedencia de los extranjeros residentes. Año 2017 Marruecos
- Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. Año 2017 27,44
- Emigraciones. Año 2017 390
- Inmigraciones. Año 2017 794
- Nacimientos. Año 2016 101
- Defunciones. Año 2016 70
- Matrimonios de distinto sexo. Año 2016 39

En Pulpí tiene una especial importancia la población extranjera que existe dentro del municipio, y su principal país de procedencia es Marruecos.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	46/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	46/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La evolución de la población de Pulpí en los últimos años ha presentado un progresivo aumento, especialmente en el periodo comprendido entre 2.000 y 2.013, debido principalmente al impulso que sufrió la economía gracias a la actividad del sector agrícola y el desarrollo del turismo. El gran atractivo que supone vivir en una zona de tanto dinamismo, ha favorecido una intensa aceleración demográfica en la última década. Sin embargo, a partir de 2.013, como consecuencia de la crisis económica, el crecimiento de la población se ha visto frenado, aunque se está recuperando en la actualidad.

Los datos expuestos han sido obtenidos de la base de datos digital del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).

3.3.1.1 Evolución de la población en las localizaciones de población más relevantes

Analizamos a continuación la evolución de la población (2000-2018) en las localizaciones de población referidas en el informe emitido por la dirección General de Salud.

El Cocón, como ya hemos comentado, no puede ser considerado núcleo de población dada la población total – 6 habitantes. Segun los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2018 el número de habitantes en El Cocón era de 6, 1 habitante menos que el en el año 2017. En el grafico siguiente se puede ver cuántos habitantes tiene El Cocón a lo largo de los años.

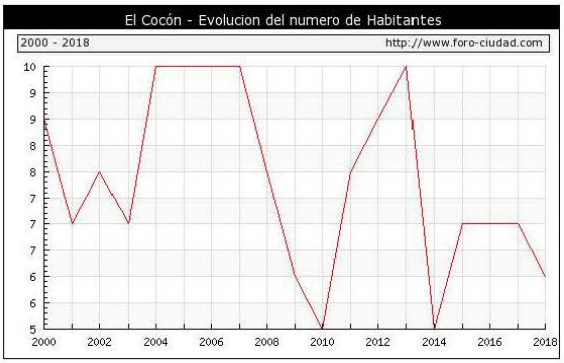

Reflejamos a continuación Tabla con la evolución del número de hombres, mujeres y total a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 2000 hasta 2018			
Año	Hombres	Mujeres	Total
2018	4	2	6
2017	4	3	7
2016	4	3	7
2015	4	3	7
2014	3	2	5
2013	5	5	10

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	47/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	47/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Evolución de la población desde 2000 hasta 2018			
Año	**Hombres**	**Mujeres**	**Total**
2012	4	5	9
2011	4	4	8
2010	3	2	5
2009	3	3	6
2008	4	4	8
2007	5	5	10
2006	5	5	10
2005	5	5	10
2004	5	5	10
2003	3	4	7
2002	4	4	8
2001	3	4	7
2000	4	5	9

Los Caparroses, segun los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2018 el número de habitantes era de 30, 3 habitantes más que el en el año 2017. En el grafico siguiente se puede ver habitantes a lo largo de los años.

Reflejamos a continuación Tabla con la evolución del número de hombres, mujeres y total a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 2000 hasta 2018			
Año	**Año**	**Año**	**Año**
2018	15	15	30
2017	14	13	27
2016	12	14	26
2015	9	12	21
2014	13	15	28

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	48/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	48/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Evolución de la población desde 2000 hasta 2018			
Año	Año	Año	Año
2013	15	17	32
2012	16	16	32
2011	17	17	34
2010	18	17	35
2009	20	18	38
2008	19	18	37
2007	22	19	41
2006	21	19	40
2005	22	19	41
2004	21	18	39
2003	23	18	41
2002	19	17	36
2001	18	16	34
2000	18	16	34

Los Jurados, según los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2018 el número de habitantes en Los Jurados era de 43, 6 habitantes menos que el en el año 2017. En el grafico siguiente se puede ver cuántos habitantes tiene Los Jurados a lo largo de los años.

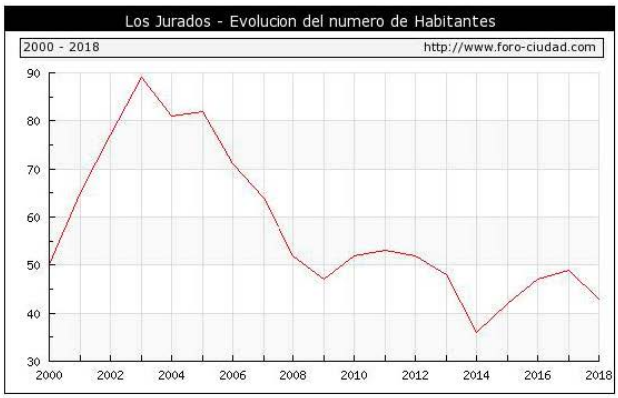

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	49/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	49/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Reflejamos a continuación Tabla con la evolución del número de hombres, mujeres y total a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 2000 hasta 2018			
Año	Año	Año	Año
2018	28	15	43
2017	30	19	49
2016	29	18	47
2015	25	17	42
2014	19	17	36
2013	26	22	48
2012	29	23	52
2011	30	23	53
2010	30	22	52
2009	27	20	47
2008	30	22	52
2007	37	27	64
2006	41	30	71
2005	46	36	82
2004	46	35	81
2003	49	40	89
2002	40	37	77
2001	37	28	65
2000	30	20	50

Pilar de Jaravía, segun los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2018 el número de habitantes en Pilar de Jaravía era de 171, 1 habitante más que el en el año 2017. En el grafico siguiente se puede ver cuántos habitantes tiene Pilar de Jaravía a lo largo de los años.

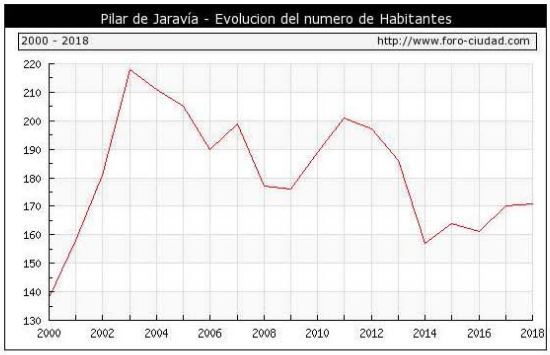

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	50/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	50/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Reflejamos a continuación Tabla con la evolución del número de hombres, mujeres y total a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 2000 hasta 2018			
Año	**Año**	**Año**	**Año**
2018	98	73	171
2017	96	74	170
2016	88	73	161
2015	87	77	164
2014	81	76	157
2013	98	88	186
2012	108	89	197
2011	103	98	201
2010	98	91	189
2009	93	83	176
2008	94	83	177
2007	108	91	199
2006	105	85	190
2005	114	91	205
2004	118	93	211
2003	117	101	218
2002	95	86	181
2001	85	73	158
2000	75	63	138

En base a lo indicado al inicio del preesente apartado, destacamos a continuación **San Juan de los Terreros**, según los datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2018 el número de habitantes en San Juan de Terreros era de 1.223, 86 habitantes más que el en el año 2017. En el grafico siguiente se puede ver cuántos habitantes tiene San Juan de Terreros a lo largo de los años.

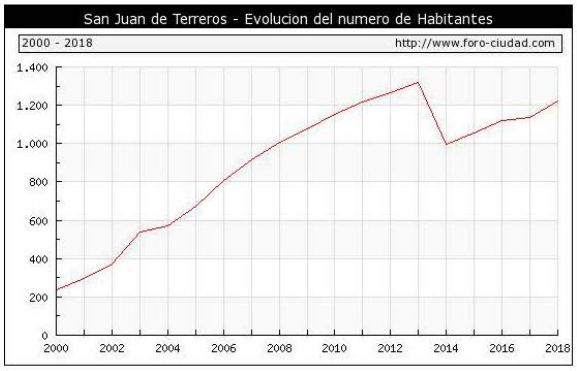

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	51/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	51/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Reflejamos a continuación Tabla con la evolución del número de hombres, mujeres y total a lo largo de los años.

Evolución de la población desde 2000 hasta 2018			
Año	Año	Año	Año
2018	655	568	1.223
2017	607	530	1.137
2016	599	523	1.122
2015	561	492	1.053
2014	530	465	995
2013	700	619	1.319
2012	677	586	1.263
2011	649	568	1.217
2010	620	535	1.155
2009	574	501	1.075
2008	541	466	1.007
2007	499	416	915
2006	439	368	807
2005	372	302	674
2004	318	253	571
2003	303	235	538
2002	215	159	374
2001	172	124	296
2000	125	114	239

3.3.2 Perfil socioeconómico

3.3.2.1 Introducción

Pulpí, debido a su situación geográfica, se configura potencialmente como un municipio eminentemente agrícola y turístico con escasas plazas hoteleras para la demanda existente y, un sector servicios moderadamente implantado. No obstante, también existe un importante y diversificado sector industrial en el que predominan las empresas agroalimentarias, sin obviar el papel que sigue jugando la construcción.

El municipio presenta una renta media declarada de 11.269 euros (en el municipio de Almería es más de 18.000), manifiestamente mejorable. El fuerte impulso de hace más una década se produjo en la actividad empresarial y tiene un claro reflejo en la evolución de los diferentes indicadores económicos. Así, desde 1.999-2.000, se han visto incrementados el consumo de energía eléctrica, el número de licencias comerciales y el parque de vehículos de carga.

En cuanto a la estructura del tejido empresarial, es la rama de los servicios la que presenta una mayor implantación, destacando sobre todo el comercio mayorista y minorista, la restauración, el transporte terrestre, los servicios financieros y, en menor medida, los de carácter cultural; además, existe también

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	52/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	52/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presencia de empresas del ramo de la construcción, junto a un sector industrial diversificado en el que sobresale principalmente las manufactureras alimentarias, así como, la industria química y la fabricación de productos metálicos.

La actividad agrícola, asociada principalmente a cultivos de regadío (cítricos, hortalizas y frutales) junto al sector terciario y, en concreto la hostelería y los servicios (pero muy por debajo de su potencial), constituyen las principales ocupaciones para la mayoría de sus habitantes. En la zona costera precisamente de la que se ocupa la presente Innovación, es donde se localiza el potencial de desarrollo de lo que podría ser una importante oferta turística.

3.3.2.2 Sociedad

Como infraestructuras más relevantes dentro del Término Municipal de Pulpí en el alcance de su sociedad, se registran:

- Centros de Infantil. Año 2016 4
- Centros de Primaria. Año 2016 3
- Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Año 2016 1
- Centros de Bachillerato. Año 2016 1
- Centros C.F. de Grado Medio. Año 2016 1
- Centros C.F. de Grado Superior. Año 2016 0
- Centros de educación de adultos. Año 20161
- Bibliotecas públicas. Año 2016 1
- Centros de salud. Año 2016 0
- Consultorios. Año 2016 6
- Viviendas familiares principales. Año 2011 3.152
- Viviendas destinadas a alquiler. Año 2016 1
- Viviendas destinadas a la venta. Año 2016 0
- Viviendas rehabilitadas. Año 2016 1
- Transacciones inmobiliarias. Año 2017 449
- Número de pantallas de cine. Año 2018 0

3.3.2.3 Economía

Agricultura

- Cultivos herbáceos
  - Superficie. Año 2016 1.890
  - Principal cultivo de regadío. Año 2016 Lechuga
  - Principal cultivo de regadío: Has. Año 2016 791

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	53/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	53/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Principal cultivo de secano. Año 2016 Cereales de invierno para forrajes
- Principal cultivo de secano: Has. Año 2016 15

- Cultivos leñosos
  - Superficie. Año 2016 1.090
  - Principal cultivo de regadío. Año 2016 Mandarino
  - Principal cultivo de regadío: Has. Año 2016 345
  - Principal cultivo de secano. Año 2016 Almendro
  - Principal cultivo de secano: Has. Año 2016 50

Establecimientos con actividad económica

- Sin asalariados. Año 2017 360
- Hasta 5 asalariados. Año 2017 270
- Entre 6 y 19 asalariados. Año 2017 58
- De 20 y más asalariados. Año 2017 21
- Total establecimientos. Año 2017 709

Principales actividades económicas

- Sección G: 211 establecimientos. Año 2017
- Sección F: 124 establecimientos. Año 2017
- Sección I: 66 establecimientos. Año 2017
- Sección H: 49 establecimientos. Año 2017
- Sección C: 47 establecimientos. Año 2017

Transportes

- Vehículos turismos. Año 2017 5.257
- Autorizaciones de transporte: taxis. Año 2017 5
- Autorizaciones de transporte: mercancías. Año 2017 238
- Autorizaciones de transporte: viajeros. Año 2017 5
- Vehículos matriculados. Año 2017 186
- Vehículos turismos matriculados. Año 2017 151

Mercado de trabajo

- Paro registrado. Mujeres. Año 2017 217
- Paro registrado. Hombres. Año 2017 132
- Paro registrado. Extranjeros. Año 2017 63

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	54/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	54/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Contratos registrados. Mujeres. Año 2017 5.194
- Contratos registrados. Hombres. Año 2017 14.063
- Contratos registrados. Indefinidos. Año 2017 1.164
- Contratos registrados. Temporales. Año 2017 18.092
- Contratos registrados. Extranjeros. Año 2017 12.082
- Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres. Año 2017 23
- Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres. Año 2017 4

Otros indicadores

- Número de cooperativas creadas. Año 2015 0
- Oficinas de entidades de crédito. Año 2017 5
- Consumo de energía eléctrica (Endesa). Año 2017 55.733
- Consumo de energía eléctrica residencial (Endesa). Año 201719.891
- Líneas telefónicas de la compañía Telefónica. Año 2013 2.710
- Líneas ADSL en servicio de la compañía Telefónica. Año 2013 1.252

Turismo

- Hoteles. Año 2017 2
- Hostales y pensiones. Año 2017 3
- Plazas en hoteles. Año 2017 92
- Plazas en hostales y pensiones. Año 2017 86

3.3.3 Perfil de salud

La edad media de la población de Pulpí es de 38,7 años (siendo la edad media de las mujeres mayor que la de los hombres, muy próxima a la edad media de la población de la provincia de Almería (39,33) y por debajo de la edad media Andaluza (40,98 años).

El índice de natalidad aunque bajo, es mayor que el de mortalidad (101 nacimientos frente a 70 fallecidos en 2016), y el porcentaje de población mayor de 65 años es de un 12,9 % frente al porcentaje de población menor de 20 años que es del 23,46 %. El incremento de la población en los últimos diez años ha sido de 14,46 %.

Respecto a las defunciones, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población mayor de 65 años, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer, seguido de las enfermedades del sistema circulatorio, al igual que ocurre en el grueso de la población de Andalucía.

Respecto a la asistencia sanitaria, el municipio carece de hospitales, tanto públicos como privados, así como de consultorios locales. La población cuenta con 2 centros de salud (1 de ellos en san Juan de los Terreros), y dispone de 6 consultorios auxiliares y 4 farmacias (1 de ellas en san Juan de los Terreros).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	55/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	55/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la Comunidad Andaluza, la esperanza de vida al nacer es de 79,1 años en los hombres y de 84,7 años en las mujeres. El porcentaje de población que consume tabaco diariamente es del 27,7 %, mientras que el porcentaje de población que consume alcohol de forma habitual (al menos una vez al mes) es del 45,9 %. El 58,2 % de los andaluces tienes sobrepeso.

Para determinar el estado de salud de la población del Término Municipal de Pulpí se han seleccionado los siguientes indicadores, que se consideran suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos del desarrollo de la Modificación Puntual que nos ocupa.

PERFIL DE SALUD DE LA POBLACIÓN	
Recursos sanitarios 2015 (datos más recientes han sido relacionados anteriormente)	
Hospitales públicos	0
Hospitales privados	0
Centros periféricos de especialidades	0
Centros de salud	0 (2 en 2018)
Consultorios auxiliar	6
Número de farmacias	4
Estado de salud de la población	
Defunciones por grupos de edad. 2013	
De 0 a 14 años	2
De 15 a 64 años	9
De 65 y más años	55
TOTAL	66

PERFIL DE SALUD EN ANDALUCÍA	
Tasa bruta de mortalidad en Andalucía 2014 (x 1000)	6,91
Esperanza de vida al nacer de los hombres en Andalucía 2014 (años)	79,1
Esperanza de vida al nacer de las mujeres en Andalucía 2014 (años)	84,7
% de población que consume alcohol habitualmente. 2011	45,9
% de población que consume tabaco habitualmente. 2011	27,7
% de población con sobrepeso y obesidad. 2011	58,2

Los datos expuestos han sido obtenidos de las siguientes fuentes:

- Resultados y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía 2012.
- Sistema de de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	56/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	56/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Instituto Nacional de Estadística.

3.4 Planes sectoriales y territoriales

3.4.1 Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía es el instrumento mediante el cual se establecen los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general (Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. BOJA nº 126 de 17/07/2006). El ámbito de estudio se localiza, según el POTA, en la denominada "Área Litoral".

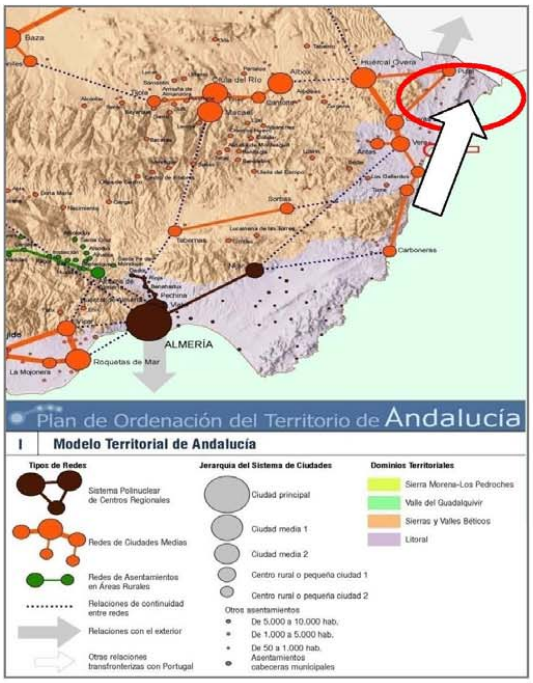

Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

En el articulado de dicho plan, y en relación al presente documento, cabe destacar entre otros los siguientes artículos:

Artículo 45.b.

En las áreas litorales especializadas debe lograrse una reconversión del carácter monofuncional del espacio urbanizado, para alcanzar un mayor grado de complejidad y madurez de los procesos urbanos y la integración del espacio turístico en el sistema de ciudades tradicional de las zonas costeras. La mejora

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	57/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	57/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de los procesos de desarrollo urbano de las áreas turísticas ha de entenderse como la estrategia fundamental para lograr la sostenibilidad ecológica de las zonas litorales y para garantizar la viabilidad económica y social de la propia actividad turística a largo plazo.

Artículo 150 Modelo Territorial de cada ámbito litoral mediante la planificación.

150.2.

El Plan establece una serie de criterios que toman como base de partida la consideración de que la sostenibilidad económica y ecológica del litoral andaluz a largo plazo están indisolublemente unidas, así como que los sectores más significativos del desarrollo productivo (el turismo y las nuevas agriculturas) tienen una directa relación con el modelo de gestión de los recursos de territorio (agua, suelos, espacios naturales, biodiversidad, patrimonio cultural y paisaje).

Por tanto el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, que es el marco de referencia territorial para los demás planes y la acción pública en general, establece como base de partida la idea de la sostenibilidad tanto ***económica*** *como ecológica del litoral.*

3.4.2 Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (POTLA)

El **Plan de Ordenación del Territorio del Levante de la provincia de Almería** es un instrumento de planificación territorial redactado de conformidad a lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, creados en el artículo 5, apartado b) de dicha Ley. Su elaboración se ha realizado conforme al Decreto 89/2007 de 27 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se acuerda su formulación, y su aprobación definitiva se realizó mediante el Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento (BOJA nº 57 de 24/03/2009).

Una vez revisado el citado instrumento de planificación territorial, se comprueba que en la parcela P4 no se localiza ninguna figura de protección, tal y como se refleja en el Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales del citado planeamiento.

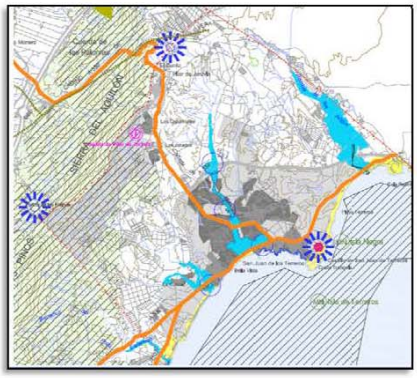

POTLA. Plano de Protección y Mejora de los Recursos Naturales y Riesgos.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	58/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	58/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.4.3 Plan de Protección del Corredor del Litoral de Andalucía e Informe de Sostenibilidad Ambiental

El Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía es una figura de planificación de Ordenación del Territorio que se crea mediante el Decreto-Ley 5/2012, de 27 de noviembre, de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral de Andalucía. Este texto normativo tiene por objeto establecer un conjunto de medidas legislativas en el ámbito de la ordenación del territorio y el urbanismo a fin de posibilitar la intervención inmediata en la protección del ámbito litoral e incentivar el cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Actualmente derogado.

3.4.4 Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros

El Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros fue aprobado por medio del Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Planes de Recuperación y Conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos, que incluye a una especie extinta, 10 en peligro de extinción y 25 especies vulnerables según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres).

El ámbito del Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros se define como la totalidad del área de distribución actual de las especies objeto del mismo, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen por el Plan para la Comunidad Autónoma Andaluza.

Analizada la cartografía publicada por la Red de Información de Andalucía (Junta de Andalucía), se observa que **el ámbito de desarrollo de la Modificación Puntual se localiza fuera del ámbito del citado Plan de Recuperación y Conservación de Especies de Dunas, Arenales y Acantilados Costeros.**

3.4.5 Incidencia y afecciones derivadas de la legislación sectorial

3.4.5.1 Patrimonio Histórico y Cultural

Un vez revisado el Plan General de Ordenación Urbanística del Término Municipal de Pulpí, se comprueba que en el ámbito objeto de estudio **no se localizan yacimientos y elementos arqueológicos** que pudieran verse afectados por el desarrollo de la Modificación Puntual del PGOU de Pulpí.

3.4.5.2 Montes Públicos

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y de la normativa de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	59/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	59/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

Podemos afirmar que en el ámbito de estudio **no existe ningún Monte Público** que pueda verse afectado por la actuación.

3.4.5.3 Vías Pecuarias

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación; Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1.998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se identifican 2 **Vías Pecuarias** afectadas por la 9ª innovación.

- VEREDA DEL CAMINO DE VERA, 04075001; anchura legal: 15,00 m
- CAÑADA REAL DE LA COSTA, 04075004; anchura legal: 75,00 m.

Vías Pecuarias

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	60/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	60/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO 4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1 Datos de partida

Añadido a lo referido en el punto 1.*3. Ajuste del VIS como consecuencia del informe emitido con fecha 09/02/2022*, en cuanto al posible desarrollo de la innovación inicialmente propuesta, consideramos los siguientes aspectos:

Existencia de vertederos o plantas de tratamiento de residuos agrícolas en la zona

En Pulpí no existen vertederos o plantas de tratamiento de residuos agrícolas, no obstante el vigente P.G.O.U. para la instalación de invernaderos prevé en su artículo 5.2.8.2.2.h que para autorizar la implantación de invernaderos ha de aportarse "Contrato con empresa especializada, donde se recoja la obligación de la misma de hacerse cargo de la retirada de los residuos agrícolas y de cualquier otra naturaleza."

Posibles afecciones a acuíferos de abastecimiento de agua de consumo de la población

No existen acuíferos de abastecimiento de agua de consumo a la población en la zona.

Medidas correctoras derivadas del riesgo potencial de contaminación ambiental por residuos agrícolas, especialmente plásticos

En cuanto a los plásticos, el P.G.O.U. de Pulpí prevé que han de ser recogidos por empresa especializada.

En este punto debemos añadir que en el TM de Pulpí se practica una agricultura respetuosa. Esto es, en el desarrollo de su actividad productiva, todos y cada uno de los insumos que puedan aportarse al medio de cultivo, se realiza de acuerdo con las más exigentes y estrictas evaluaciones. Las citadas evaluaciones, servirán para autorizar las aplicaciones y ajustar su cuantía a la mínima, para garantizar el correcto desarrollo del cultivo sin menoscabar la protección del medio. Dichas exigencias, basadas en manuales de procedimientos, así como en los requerimientos de los clientes de las empresas explotadores y comercializadoras que operan en el término municipal, vienen de la implementación de los múltiples protocolos de producción controlada más exigentes (ISO EN UNE 9001:2008, son GLOBALG.A.P., TESCO NURTURE, QS, LEAF MARQUE, etc.).

Todo lo referido repercute positivamente en la gestión de cualquier tipo de residuo que se pueda generar como consecuencia de la explotación.

En cualquier caso, la ejecución de las distintas unidades de puesta en cultivo que desarrollen la innovación puede generar un volumen de residuos que, en el caso de que no se puedan reutilizar, es necesario gestionar de manera adecuada para evitar problemas de contaminación. De esta forma, en el Documento ambiental estratégico que forma parte del Expediente junto con el presente VIS, se analiza dicha circunstancia considerando la correcta gestión de los residuos como concepto básico para una adaptación al cambio climático en sostenibilidad con el desarrollo de figuras consecuentes de las modificaciones del planeamiento, remarcando la aplicación de las medidas necesarias para evitar cualquier desviación en este alcance.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	61/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	61/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Justificación de la existencia o no de una ordenanza municipal reguladora del entorno agrario y la protección del suelo de interés agrícola, en cumplimiento con las normas Estatales, Autonómicas y Locales que le sean de aplicación.

En Pulpí no existe ordenanza municipal reguladora del entorno agrario y la protección del suelo de interés agrícola.

En cualquier caso, siguiendo con lo referido en el punto anterior, la implementación de los múltiples protocolos de producción controlada más exigentes (ISO EN UNE 9001:2008, son GLOBALG.A.P., TESCO NURTURE, QS, LEAF MARQUE, etc.) basan su evaluación en el análisis de las propiedades del suelo, cálculo de las aportaciones minerales, teniendo en cuenta las extracciones de nuestros cultivos, y la vigilancia de los aportes salinos que pudieran hacerse mediante el agua de riego.

Así, la norma GlobalGap exige, entre otras premisas, el análisis de la fracción cultivable del suelo para el cálculo de la fertilización, recomienda prácticas culturales de conservación y mejora tales como aportes de materia orgánica o labores culturales que fomenten y mejoren la textura y estructura del suelo, así como la vigilancia de la salinización de esta fracción, mediante el análisis del agua de riego. Además, se evita la contaminación del suelo aplicando únicamente materia orgánica siempre analizada y dentro de los rangos legalmente establecidos para evitar el aporte de metales u otros agentes, que puedan modificar negativamente su calidad.

En esta misma línea de actuación y en aplicación de los protocolos de producción controlada exigidos por la norma GlobalGap, las aplicaciones de fitosanitarios se llevan a cabo en base a umbrales de tratamiento especificados, permitiendo, además, seleccionar los productos atendiendo a su eficacia, selectividad, persistencia y peligrosidad. Evitando de esta manera la degradación del medio por aplicaciones innecesarias, injustificadas, que afecten a poblaciones valiosas desde el punto de vista medioambiental o degraden el medio por efecto acumulativo.

La fertirrigación, generalizada en el ámbito de las explotaciones agrícolas en El Cocón presenta frente a la fertilización tradicional una ventaja indiscutible: localiza las aportaciones donde se encuentran la mayoría de las raíces activas, en el espacio que ocupa el bulbo húmedo.

Esta técnica provoca un aumento marcado de la eficiencia de los abonos, que se traduce tanto en la disminución de dosis, como a la postre, en una reducción de la contaminación de las aguas subterráneas por lixiviación de los fertilizantes. Además permite una alta flexibilidad, tanto en el momento del aporte como en las dosis de abonado, pudiendo ajustar perfectamente el ritmo de aportación, con las necesidades de nutrientes durante las distintas fases fisiológicas de desarrollo del cultivo. Una vez más podemos decir que mediante la fertirrigación y adecuando momentos y dosis de aplicación, los aportes de fertilizantes pueden ajustarse a las extracciones del cultivo y reducen el riesgo de acumulación, salinización y contaminación del suelo.

No obstante, a la hora de planificar la fertirrigación, se tienen en cuenta una serie de factores, que van a contribuir directamente en la elección y en las cantidades de fertilizantes. El análisis periódico de la fracción de suelo cultivable, así como del agua de riego, que es el medio mediante el cual se hacen los aportes al cultivo, permite la formulación de abonados, con los fertilizantes estrictamente necesarios para el correcto desarrollo del cultivo.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	62/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	62/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En cuanto a la fertirrigación empleada, los aportes de nutrientes se efectúan aplicando riegos en los que introducimos un escaso volumen de agua, pero realizados con una frecuencia alta. De esta forma, se aplica aproximadamente una media de unos 3000 m3 de agua de riego de calidad por cada hectárea de cultivo (variando ligeramente para otros productos), pudiendo garantizar de esta forma la no acumulación de sales, impidiendo de esta forma la salinización de la fracción cultivable del suelo.

Medidas correctoras para el control de plagas (insectos).

El control de plagas de insectos es de una importancia vital en la propia producción agrícola, debido a que dicha posibilidad de por sí podría arruinar la producción. Los actuales protocolos de actuación incluyen actuaciones que hacen que actualmente no sea un factor sobre el que se identifican potenciales afecciones que puedan repercutir sobre la población.

4.2 Identificación de los determinantes en la salud

En el presente apartado se procede a identificar los posibles determinantes de la salud afectados por la modificación para poder, a continuación, realizar una valoración de la relevancia de los impactos producidos como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población. Para ello, se considerarán algunas de sus principales características como su magnitud, extensión de los efectos, probabilidad de su ocurrencia, la acumulación, duración y uniformidad de los mismos, la fragilidad o sensibilidad del medio y la capacidad de controlar o de limitar los efectos previstos.

El método que se utilizará para la identificación de los determinantes de la salud posiblemente afectados será el propuesto en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015*, consistente en una lista de chequeo basada en 6 áreas de intervención del documento de planificación.

El análisis se efectuará de forma cualitativa considerando tres aspectos fundamentales de los impactos:

- Probabilidad: Posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas.
- Intensidad: Nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podrían suponer las medidas sin tener en cuenta otras consideraciones.
- Permanencia: Grado de dificultad para la modificación del desarrollo.

El resultado final de esta etapa debe ser un listado de determinantes de salud sobre los que se podría producir un impacto significativo.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	63/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	63/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El desarrollo de la Modificación Puntual incluye medidas que pueden introducir modificaciones en ...	Probabilidad	Intensidad	Permanencia	Global
Zonas verdes/espacios vacíos/espacios uso público				
Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto islas de calor.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios				
Impacto en la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos móviles.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos de motor.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Accesibilidad a transporte público.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Niveles de accidentalidad ligados al tráfico.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Diseño urbano y ocupación del territorio				
Existencia y localización de viviendas de promoción pública.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro).	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Metabolismo urbano				
Cercanía de fuentes de contaminantes físicos/químicos del aire a población.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a población.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	64/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	64/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El desarrollo de la Modificación Puntual incluye medidas que pueden introducir modificaciones en ...	Probabilidad	Intensidad	Permanencia	Global
Convivencia social				
El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
La habitabilidad del entorno urbano.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
El empleo local y el desarrollo económico.	ALTA	ALTA	ALTA	**Significativo**
La estructura y composición poblacional.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Otras áreas de intervención				
Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Exposición de la población a campos electromagnéticos.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo
Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.	BAJA	BAJA	BAJA	No significativo

4.3 Identificación de los potenciales impactos en los determinantes de la salud

Descartados otros posibles determinantes que, si bien pueden tener influencia no son considerados como significativos (Ver apartado ***1.3. Ajuste del VIS como consecuencia del informe emitido con fecha 09/02/2022),*** de la lista de chequeo expuesta en el apartado anterior se han obtenido los posibles determinantes de la salud afectados por el proyecto, que se exponen a continuación:

El desarrollo de la Modificación Puntual incluye medidas que pueden introducir modificaciones en ...	Probabilidad	Intensidad	Permanencia	Global
Convivencia social				
El empleo local y el desarrollo económico.	Alta	Alta	Alta	Significativo

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	65/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	65/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Dicha conclusión concuerda con la entidad de la innovación propuesta, ya que no cambia el uso del suelo (se mantiene como SNU) y, se corrige una situación en función de una sentencia del TSJA pudiendo por tanto ser aprovechado y repercutir sobre el empleo local y el desarrollo económico.

CONVIVENCIA SOCIAL

Se refiere a potenciar un estilo de vida en comunidad, lo que se consigue fomentando el modelo de ciudad compacta y diversa. La compacidad genera proximidad, permitiendo el contacto con un mayor número de personas, y la complejidad favorece la presencia de grupos diversos. Así se evita la segregación, que siempre genera desconocimiento y desconfianza por lo que se propician sentimientos de inseguridad y marginación.

El empleo local y el desarrollo económico.

El objetivo de este determinante es aprovechar las oportunidades que se ofrecen desde el planeamiento para potenciar el incremento del empleo local y favorecer el reparto equitativo de la riqueza generada en el desarrollo económico auspiciado.

El establecimiento de un uso agrícola regulado y dentro de la ordenación viene a dar respuesta a las urgentes necesidades de puesta en el mercado de suelo aprovechable, como medida que intenta paliar los perjudiciales efectos de la crisis económica sobre el bienestar de la población.

La necesidad de dotación de uso agrícola en un alcance acorde con los terrenos objeto de la innovación objeto de la presente propuesta se debe, igualmente, a la actual escasez de suelo susceptible de aprovechamiento en el Paraje de "El Cocón" de estos usos con perspectivas de viabilidad y posibilidad de ampliar la superficie cultivable, en compatibilidad medioambiental, a corto plazo en el término municipal de Pulpí.

Los terrenos de El Cocón objeto de la presente Modificación Puntual goza de una excelente situación estratégica en relación a la zona de costa del municipio de Pulpí, punto estratégico para el desarrollo agrícola, de una zona que cuenta con la agricultura como motor de su crecimiento. A su vez, quedan próximos a los Centros de transformación y vías de comunicación que facilita su puesta en el mercado, aumentando la competitividad del municipio de Pulpí en este relevante aspecto.

Por lo tanto, se producirá un impacto positivo del desarrollo de la modificación sobre este determinante que será de probabilidad alta, intensidad alta y permanencia alta. Se trata por lo tanto de un **IMPACTO SIGNIFICATIVO** sobre el empleo local y el desarrollo económico.

4.4 Valoración de impactos sobre la salud

A partir de los determinantes identificados anteriormente, en esta etapa se realizará un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las acciones inherentes a la ejecución y puesta en marcha del desarrollo de la Modificación Puntual.

La metodología que se empleará en la valoración cualitativa de impactos en la salud será la propuesta en el *Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, editado por la Junta de Andalucía en el año 2015:*

Para el análisis se subdividen los factores o variables en dos tipos: los factores propios de la actuación y otros propios del entono. Así, los factores propios de la actuación (asociados a la intensidad,

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	66/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	66/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

probabilidad y efectividad de los efectos) deben entenderse como condición necesaria para que exista un impacto significativo, mientras que los propios del entorno (los asociados a población expuesta) serían condiciones suficientes. De acuerdo a este criterio, se propone que el dictamen (es decir, si el impacto es significativo o no) se realice a partir de la valoración de estos factores y que esté basado en la toma de consideración de:

- El nivel de valoración más bajo entre los factores propios de la actuación.
- El nivel más alto en los factores propios del entorno.

Los contenidos que se deben valorar son los siguientes:

CONTENIDOS A VALORAR EN EL ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS EN LA SALUD	
Impacto potencial	Intensidad máxima del impacto que puede causar en la población.
Nivel de certidumbre	Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población.
Medidas de protección / promoción	Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el potencial efecto negativo sobre la salud y/o para potenciar u optimizar el potencial efecto positivo sobre la salud.
Población total	Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).
Grupos vulnerables	Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.
Inequidades en distribución	Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionalmente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.
Preocupación ciudadana	Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

En los siguientes apartados se procede a la valoración cualitativa de los potenciales impactos en la salud de la innovación que nos ocupa:

Áreas de intervención	Factores propios de actuación				Factores propios del entorno					Impacto global
	Impacto potencial	Nivel de certidumbre	Medidas protección o promoción	Dictamen (menor)	Población total	Grupos vulnerables	Inequidades en distribución	Preocupación ciudadana	Dictamen (mayor)	
Convivencia social										
El empleo local y el desarrollo económico.	Bajo	Bajo	Alto	**Bajo**	Medio	Bajo	Bajo	Medio	**Medio**	**No significativo**

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	67/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	67/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.4.1 Valoración impacto en la salud asociado a empleo local y desarrollo económico

FACTORES PROPIOS DE LA ACTUACIÓN

Impacto Potencial: los efectos previstos son leves, afectando más a la calidad de vida o al bienestar. Dictamen BAJO.

Nivel de Certidumbre: el grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el impacto es bajo ya que se ha obtenido por medios propios sobre actuaciones realizadas en la misma zona. Dictamen BAJO.

Medidas de Protección/Promoción: no está prevista la implementación de medidas. Dictamen ALTO.

FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO

Población total: el desarrollo de la Modificación Puntual afectará a un área localizada y a un número significativo de personas (entre 500 y 1500 habitantes). Dictamen MEDIO.

Grupos vulnerables: no se tiene constancia de la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante por razones sociales o demográficas (edad, sexo, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes o minorías étnicas). Dictamen BAJO.

Inequidades en distribución: no se han documentado inequidades significativas en la distribución de los impactos. Dictamen BAJO.

Preocupación ciudadana: se detecta cierta preocupación sobre este tema en la ciudadanía, pero no se han realizado suficientes medidas de fomento de la participación como para conocerse con exactitud este dato. Dictamen MEDIO.

*Entre los factores propios de la actuación se obtiene una valoración de BAJO, mientras que entre los factores propios del entorno se obtiene una valoración de MEDIO. El Impacto global sobre la salud asociado al empleo local y al desarrollo económico es **NO SIGNIFICATIVO**.*

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	68/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	68/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO 5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN

Considerando que la modificación del párrafo tercero del artículo 5.1.4.6.D.- referente a los invernaderos de la zona costera[1] ya ha sido aprobada definitivamente por la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) por Acuerdo de Pleno de fecha 09 de julio de 2020 (B.O.P. número 171 de 03 de septiembre de 2020), y quedando por tanto fuera este alcance de una evaluación del impacto en la salud la INNOVACIÓN NÚMERO 9, concluimos que:

Tras identificar los posibles determinantes de la salud afectados por el desarrollo de la Modificación Puntual nº 17. Innovación nº9 del PGOU de Pulpí y, después de realizar una valoración de la relevancia de los impactos en la salud identificados, ***tanto en el VIS inicial como a partir de lo referido en el apartado 1.3, en cuanto al ajuste del VIS como consecuencia del informe emitido por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con fecha 09/02/2022****, finalmente* ***SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL CITADO DESARROLLO.***

[1] *permitiendo la implantación de invernaderos en los terrenos de la zona costera de Pulpí clasificados como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA Y/O GANADERO – SNU-PA*

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	69/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	69/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO 6.- DOCUMENTO DE SÍNTESIS

6.1 Características de la Modificación Puntual

1. La elaboración del presente documento de valoración de impacto en la salud (VIS) queda asociada a la innovación número 9 (modificación puntual número 17) del plan general de ordenación urbanística del municipio de Pulpí (Almería), de forma que se someta el Expediente completo a evaluación ambiental estratégica simplificada, para la formulación de Informe Ambiental Estratégico. Se realiza por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pulpí, con dirección a efecto de notificaciones en Avda/ Andalucía, 04640 Pulpí (Almería) y CIF: P-0407500-H.

2. Los objetivos del presente expediente se enmarca en dar cumplimiento a la Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada, modificando el tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la dicción actual tras la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U.), permitiendo la implantación de invernaderos en los terrenos de la zona costera de Pulpí clasificados como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA Y/O GANADERO – SNU-PA, estableciéndose una separación mínima de los límites del Suelo Urbano y Urbanizable y de las infraestructuras de carreteras y ferrocarril de 200 metros.

3. Atendiendo a lo relacionado que motiva la presente innovación, para la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas de las cuales se seleccionó la Alternativa 1:

   - *Escenario tendencial. Alternativa 0: Situación evolutiva del término municipal, si no se llevase a cabo la Modificación prevista. Lo que supondría no atender a la Sentencia del TSJA.*

   - *Escenario planificado: se señalaron dos posibilidades: Siempre atendiendo a la eliminación de la prohibición de implantación y ampliación de las instalaciones referidas:*

     a. *Alternativa 1: hacerlo de forma regulada.*

     b. *Alternativa 2: acatar la Sentencia sin más y permitir por tanto la implantación de las instalaciones referidas sin concretar una regulación para dichas actuaciones.*

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	70/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	70/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. El presente documento se realiza al amparo de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ver apartado 1.2. Antecedentes y objeto).

6.2 Características del entorno físico

El **estudio climático** se ha elaborado a partir de los datos Térmicos y Pluviométricos obtenidos de la Red de Estaciones Agroclimáticas del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. Las precipitaciones medias se sitúan en torno a los 219 mm/año, correspondiendo la media de Almería 355 mm/año. La temperatura media anual oscila entre 10 y 26 °C. El invierno es templado, ningún mes la temperatura media desciende de los 10° C. Según la clasificación climática de Capel Molina, el ámbito de estudio se engloba dentro del clima mediterráneo subdesértico, el cual se extiende por el levante de la provincia, abarcando la mayor parte de ella.

El ámbito del desarrollo de la Modificación Puntual objeto de estudio en el Paraje de "El Cocón" Término Municipal de Pulpí. El **relieve** de la zona de estudio es suave y alomado en su mayoría, encontrándose fuertemente alterado por la actividad del hombre..

La **hidrología** viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En el entorno de la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El régimen pluvial de la zona origina cursos de agua superficiales estacionales, en régimen torrencial con prolongados estiajes. Desde el punto de vista **hidrogeológico**, y según el IGME (Hoja 84/85, Almería-Garrucha), en el entorno más próximo (al Sur) se localiza el siguiente acuífero: **Sistema acuífero del Bajo Almanzora.**

Desde el punto de vista **geológico**, la zona se ubica dentro del sector suroccidental de la Zona Bética, que junto a la Subbética y Prebética, forman el ámbito de las Cordilleras Béticas. Dada la situación del ámbito objeto de estudio, en el mismo afloran únicamente materiales cuaternarios, y más concretamente, limos y arcillas indiferenciados.

En cuanto a la **edafología**, el ámbito de estudio se localiza rodeado de urbanizaciones en la costa Pulpí, rodeada en su mayor parte por calles y edificaciones, por lo que el suelo del entorno se presenta fuertemente alterado por la actividad antrópica. Los suelos se identifican básicamente con Fluvisoles calcáricos.

En cuanto a la **vegetación natural,** el ámbito objeto del presente estudio se localiza inmerso en un entorno fuertemente alterado por la mano del hombre. En cuanto a la **flora protegida**, tras la visita de campo realizada, se concluye que no se localiza en el ámbito de estudio ningún ejemplar de especie protegida.

En la zona de estudio no aparecen representados **Hábitat de Interés Comunitario (HIC)**, de los relacionados en el Real Decreto 1.997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	71/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	71/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la fauna y flora silvestres y en los Reales Decretos 1.193/1.998, de 12 de junio, y 1.421/2.006, de 1 de diciembre, que modifican al anterior.

La **fauna**, muy escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos de similares características, bastante extendidos por toda la provincia. Con predominio de las aves, que son el mayor valor faunístico del ámbito de estudio. Tras la inspección de campo realizada, se descarta la presencia de comunidades faunísticas, así como la existencia de especies protegidas o de especial interés.

Analizada la normativa de aplicación, Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de **Espacios Naturales Protegidos** y se establecen medidas adicionales para su protección, se pone de manifiesto que en la zona de estudio no existe ninguna figura de protección de las que establece la norma antes citada y normativa complementaria.

El ámbito de estudio no afecta a ninguna de las **zonas especiales de protección para las aves**, según lo establecido por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), así como la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El ámbito de estudio no se encuentra dentro de ninguna zona designada como **Lugar de Importancia Comunitaria (LIC),** de las adoptadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE nº 353 de 23/12/2016). Así mismo, la zona de actuación no queda incluida en zona designada como **Zona Especial de Conservación**, de las declarados como tales en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Dentro del ámbito de estudio no existe ningún **Georrecurso** contemplado en el Inventario de Georrecursos de la Consejería de Medio Ambiente.

En el ámbito de estudio existen 2 **Vías Pecuarias** afectadas. No existe ningún **Monte Público** que pueda verse afectado por la actuación, de los incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía.

6.3 Descripción del núcleo de población

El ámbito de estudio se encuentra dentro del término municipal de Pulpí. Este municipio se sitúa en el levante almeriense ocupando en su mayor parte una llanura sobre materiales postorogénicos, con algunas áreas de campos de dunas y llanuras de acumulación eólica.

La altura media sobre el nivel del mar del principal núcleo de población es de 95 metros, la distancia a la capital provincial es de 92 km y la superficie completa del término municipal es de 58 km^2.

El término municipal cuenta con varios núcleos de población, localizándose el ámbito de desarrollo de la Modificación Puntual dentro del núcleo costero denominado como San Juan de los Terreros.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	72/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	72/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A diferencia del pueblo de Pulpí, con barrios y edificios de arquitectura más tradicional, San Juan de los Terreros se conforma como un centro turístico relativamente reciente, donde predominan las urbanizaciones, los complejos de apartamentos turísticos y la vivienda de tipología unifamiliar y residencial.

6.4 Descripción de la población

Perfil demográfico

La población total del municipio de Pulpí en el año 2.017 fue de 9.055 habitantes. Según los datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, la población en San Juan de los Terreros, donde se localiza el ámbito del desarrollo de la Modificación Puntual, asciende a unos 1.200 habitantes.

En Pulpí tiene una especial importancia la población extranjera que existe dentro del municipio, siendo el número de los mismos de 2.285, en el año 2017, y su principal procedencia es Marruecos. El número de emigrantes en 2.017 fue de 390 y el de inmigrantes de 794.

Perfil socioeconómico

Pulpí, debido a su situación geográfica, se podría configurar como un municipio eminentemente agrícola y turístico, sin embargo cuenta con únicamente 2 hoteles y 3 hostales y pensiones que nos aportan 178 plazas, número muy escaso si lo comparamos con Vera, por ejemplo, que cuenta con 2.661 plazas hoteleras y un sector servicios fuertemente implantado con un potencial territorial similar.

No obstante, también existe un importante y diversificado sector industrial en el que predominan las empresas agroalimentarias, sin obviar el papel que sigue jugando la construcción.

El municipio presenta una renta media declarada alta (11.269) en la provincia. El fuerte impulso de hace más una década se produjo en la actividad empresarial y tiene un claro reflejo en la evolución de los diferentes indicadores económicos. Así, desde 1.999-2.000, se han visto incrementados el consumo de energía eléctrica, el número de licencias comerciales y el parque de vehículos de carga, no así la oferta hotelera.

Perfil de salud

La edad media de la población de Pulpí es de 38,7 años (siendo la edad media de las mujeres mayor que la de los hombres, muy próxima a la edad media de la población de la provincia de Almería (39,33) y por debajo de la edad media Andaluza (40,98 años).

El índice de natalidad aunque bajo, es mayor que el de mortalidad (101 nacimientos frente a 70 fallecidos en 2016), y el porcentaje de población mayor de 65 años es de un 12,9 % frente al porcentaje de población menor de 20 años que es del 23,46 %. El incremento de la población en los últimos diez años ha sido de 14,46 %.

Respecto a las defunciones, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población mayor de 65 años, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer, seguido de las enfermedades del sistema circulatorio, al igual que ocurre en el grueso de la población de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	73/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	73/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Respecto a la asistencia sanitaria, el municipio carece de hospitales, tanto públicos como privados, así como de consultorios locales. La población cuenta con 2 centros de salud (1 de ellos en san Juan de los Terreros), y dispone de 6 consultorios auxiliares y 4 farmacias (1 de ellas en san Juan de los Terreros).

6.5 Impactos significativos

En una valoración inicial de la innovación se determinó que la misma incluye medidas que podrían introducir cambios en el siguiente determinante en salud:

- El empleo local y el desarrollo económico.

Sin embargo (ver apartado de conclusiones), tras el análisis cualitativo de los posibles impactos en la salud, asociados a los determinantes anteriormente expuestos, y considerando lo referido en el apartado 1.3, en cuanto al ajuste del VIS como consecuencia del informe emitido por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, **SE DESCARTA LA EXISTENCIA DE IMPACTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA SALUD COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 17) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ (ALMERÍA).**

Almería, febrero de 2022,

El Autor del Documento de VIS,

Fdo.: Rodrigo de Mingo Díaz
Ingeniero de Montes

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	74/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	74/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO 7.- ANEJOS

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	75/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	75/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.1 Anejo Nº1. Normativa

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	76/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	76/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Introducción

Tanto la Unión Europea, el Estado Español, la Comunidad Autónoma Andaluza, las Diputaciones como los Municipios, en cumplimiento de las Directivas Europeas en materia de Medio Ambiente, de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Andalucía (aprobado por la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de 1981), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1998, se distribuyen sus competencias - tanto de control como de ejecución - en relación a las materias con incidencia ambiental (aguas, montes, costas, etc.).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a reseñar la normativa ambiental que tenga incidencia en la actuación que nos ocupa.

Aguas Continentales

Legislación de la Unión Europea

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. (DOCE nº L327, 22/12/2000).

Legislación Estatal

- Real Decreto 650/1987 de 8 de mayo por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 122 de 22/05/1987).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de Planificación Hidrológica (BOE nº 209, 31/08/1988).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24/07/2001).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 161 de 06/07/2001).
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE nº 135, 06/06/2003).
- Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE nº 148 de 19/06/2004).
- Real Decreto 2129/2004, de 29 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos (BOE nº 268 de 06/11/2004).
- Real Decreto 125/2007 de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas. (BOE nº 30 de 3 de febrero de 2007).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	77/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	77/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 229 de 22/09/2008).
- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº14 de 16/01/2008).
- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. (BOE nº 255 de 22/10/2009).
- Real Decreto 29/2011 de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos. (BOE nº 13 de 15/01/2011).
- Real Decreto 60/2011 de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. (BOE nº 19, 22/01/2011).
- Corrección de errores de la Orden ARM/1195/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE nº 124, 25/05/2011).
- Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico (BOE nº 227 21/09/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal.

Legislación Autonómica

- Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua. (BOJA 51/2005, de 14/03/2005).
- Decreto 75/2006, de 28 de marzo, por el que se modifican los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero (BOJA nº 64 de 04/04/2006).
- Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía. (BOJA nº 208 de 23/10/2009).
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. (BOJA nº 155 de 09/08/2010 y BOE nº 208 de 27/08/2010).
- Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía. (BOJA nº 36 de 21/02/2011).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	78/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	78/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Espacios Protegidos

Legislación Europea

- Decisión de Ejecución (UE) 2016/2328 de la Comisión, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOUE nº 353 de 23/12/2016).

Legislación Estatal

- Instrumento de ratificación del Protocolo sobre las zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo y anexos, adoptado en Barcelona el 10 de junio de 1995 y en Montecarlo el 24 de noviembre de 1996, respectivamente. (BOE nº 302 de 18/12/1999).
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E. nº 299 de 14/12/07).
- Entrada en vigor de las Enmiendas a las listas de los Anexos II y III del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo (BOE nº 302 de 18 de diciembre de 1999), adoptadas en Marrakech el 5 de noviembre de 2009 mediante Decisión IG. 19/12. (BOE nº 47 de 24/02/2011).
- Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112 de 11/05/2011).
- Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 236 de 30/09/2011).
- Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE nº 108 de 05/05/2012).
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE nº 305 de 20/12/2012).
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 227 22/09/2015).

Legislación Andaluza

- Resolución de 25 de abril de 1987 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería (BOJA nº 42 de 18/05/1987).
- Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA nº 60 de 27/7/1989).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	79/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	79/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio (BOJA nº 83, 20/07/1996).
- Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA nº 135, de 22/11/2001).
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).
- Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería, (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007).
- Decreto 493/2012 de 25 de septiembre por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 200 de 11/10/2012).

Montes y Aprovechamientos Forestales

Legislación Estatal

- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, que aprueba el Reglamento de Montes (BOE nº 61 de 12/03/1962).
- Ley 55/1980, de 11 de Noviembre, de montes vecinales en mano común (BOE nº 280 de 21/11/1980).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280 de 22/11/2003).
- Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102 de 29/04/2006).
- Ley 21/2015 de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE Nº 173 de 21 de julio de 2015)

Legislación Autonómica

- Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía (BOE nº 163 de 08/07/92 y BOJA nº 57 de 23/06/1992).
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA nº 117 de 07/10/1997).
- Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía (BOJA nº 62 de 29/03/2012).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	80/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	80/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ordenación Urbanística y Territorial

Legislación Estatal

- Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1.976:

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 221 de 15/09/78).

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 27 de 31/01/1979).

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOE nº 223 de 18/09/1978).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE nº 261 de 31/10/2015).

Legislación Autonómica

- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).
- Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 83 de 07/06/1994).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02).
- Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).
- Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 19 de 30/01/2012).
- Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 26 de 08/02/2012 y BOE nº 46 de 23/02/2012). Corrección de errores en BOJA nº 49 de 12/03/2012.
- Acuerdo de 29 de enero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº32 de 14/02/2013).
- Decreto 141/2015 de 26 de mayo por el que se aprueba el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (BOJA nº 139 de 20/07/2015).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	81/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	81/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Legislación Municipal

- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ, que fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de fecha 25 de Marzo de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 130 de 07 de Julio de 2004.
- Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 16 de Mayo de 2014 fue aprobada definitivamente la ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE PULPÍ, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 201 de 21 de Octubre de 2014.

Prevención Ambiental

Legislación de la Unión Europea

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/2001).
- Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).

Legislación Estatal

- Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).
- Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (BOE nº 73 de 25/03/2010).
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11/12/2013).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de medidas en materia de gestión integrada de calidad ambiental, de aguas, tributaria y de sanidad animal. (BOE nº 28 de 02/02/2016).
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 316 de 31/12/2016).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	82/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	82/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Legislación Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010). Modificado por Decreto 5/2012 de 17 de enero y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 82 de 30/04/2014).
- Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas (BOJA nº 198 de 09/10/2014).
- Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal (BOJA nº 48 de 11/03/2015).
- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal (BOJA nº 6 de 12/01/2016).

Salud Pública

- Ley 16/201, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (BOJA nº 255 de 31/12/2011).
- Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 243 de 15/12/2014).

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	83/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	83/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.2 Anejo Nº2. Informe emitido por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	84/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	84/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Registrado de ENTRADA, con nº 1122, en fecha 11/02/2022 09:54:23 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ - Página 1 de 7

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Persona o administración promotora	ILMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ
Procedimiento	Innovación n.º 9 (modificación puntual n.º 17) del PGOU de Pulpí
Código	21-DG-URB-123
Localidad (Provincia)	Pulpí (Almería)
Ámbito de actuación	**Establecer zonas en las que se pueden implantar invernaderos en terrenos de la zona costera y eliminar la consideración de instalaciones en precario de las instalaciones ganaderas permitiendo realizar actuaciones de conservación, mantenimiento y ampliación de las mismas.**
A iniciativa de:	ILMO. AYUNTAMIENTO DE PULPÍ

I) INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas. Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B	PÁGINA	1/7

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	85/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	85/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Registrado de ENTRADA, con nº 1122, en fecha 11/02/2022 09:54:23 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ - Página 2 de 7

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará una conclusión sobre los potenciales efectos de la actuación sobre la salud, así como posibles opciones alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las limitaciones que resultan de las especiales características y requisitos del procedimiento administrativo en que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este instrumento de planeamiento sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

Por último, hay que mencionar que en la documentación aportada por la administración promotora **queda acreditado haberse sometido a Información Pública** (en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento). Señala también **la intención de darle publicidad en uno de los diarios de mayor difusión sin que haya evidencia** en el documento VIS. El propio documento **reconoce** en la valoración de impactos **que se detecta cierta preocupación por parte de la ciudadanía pero no se han realizado suficientes medidas de fomento de la participación** como para conocerla con exactitud.

II) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Modificar el tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas del PGOU para dar cumplimiento a la Sentencia 1196 de 2014 del TSJA. **Se pretende**, con esta modificación, **establecer zonas en las que se pueden implantar invernaderos en terrenos de la zona costera** clasificados como No Urbanizable (con limitaciones en distancia) **y eliminar la consideración de instalaciones en precario de las instalaciones ganaderas** pasando a edificaciones en situación legal-de Fuera de Ordenación) **permitiendo realizar actuaciones de conservación, mantenimiento y ampliación de las mismas.**

La modificación que se propone no supone incremento de la edificabilidad lucrativa del PGOU, no se produce desconsolidación del suelo, no se incrementa el nº de viviendas, ni del nº de habitantes , siendo una Modificación de la Ordenación Pormenorizada sin incidencia territorial y con carácter no estructural.

III) BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Los terrenos objeto de la modificación se sitúan en la zona costera del municipio, con acceso desde San Juan de los Terreros por la A-332 y desde Pulpí, por la A-350. La zona se encuentra en la hoja topográfica

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B	PÁGINA	2/7

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	86/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	86/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Registrado de ENTRADA, con nº 1122, en fecha 11/02/2022 09:54:23 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ - Página 3 de 7

nº1015-13 del Mapa Topográfico de España. **No se concluye el alcance en kilómetros cuadrados o hectáreas que podrían verse afectadas.** Figura imagen del ámbito territorial de la innovación pero **no existe una delimitación concreta del área que se verá afectada.** De la lectura del documento VIS por tanto **solo se deduce claramente el lugar, pero no la extensión de la modificación propuesta.**

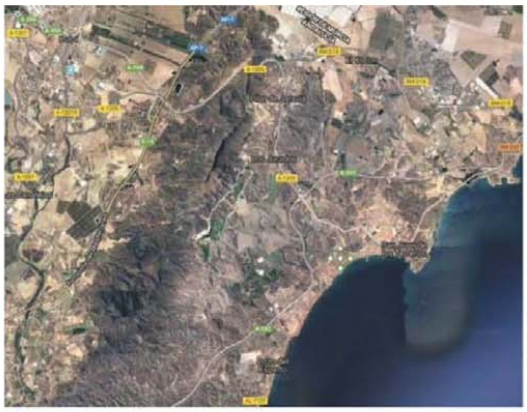

Ámbito territorial de la innovación. Fuente: documento VIS

El municipio de **Pulpí pertenece a la comarca de Levante Almeriense** a 107 Kms. de la capital. Es la última localidad de Almería antes de llegar a la Región de Murcia. Según datos del IECA cuenta con una extensión superficial de 94,55 Km², **población total 10.385 hab.** distribuidos en los 13 núcleos que lo componen, **localizándose el mayor número y, al que mas afectará la modificación, en el de mayor entidad: San Juan de los Terreros (aprox. 1.200hab.)** Destacan **agricultura y turismo en crecimiento,** dedicándole a la primera 2666 ha. a cultivos herbáceos de las que aproximadamente la mitad son destinados a la **lechuga;** se localiza aquí uno de los **principales productores de ensaladas listas para consumo.** Las **plazas hoteleras** se estiman en 178 (2 hoteles y 3 hostales) que se consideran escasas y **gran número de las viviendas,** especialmente en el núcleo mencionado, **son segundas residencias** que se ocupan en época estival con el consiguiente aumento poblacional. A diferencia del núcleo principal, esta zona cuenta con una estructura urbana y edificaciones recientes predominando las urbanizaciones y complejos residenciales. El **análisis socioeconómico** realizado por el promotor **se considera correcto** pues abarca la totalidad del municipio detallando aspectos específicos de la zona que se verá afectada.

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B	PÁGINA	3/7

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	87/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	87/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Registrado de ENTRADA, con nº 1122, en fecha 11/02/2022 09:54:23 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ - Página 4 de 7

Población que va **en aumento**, **proporción importante de población extranjera** (principalmente de Marruecos). Para el perfil de salud, salvo datos concretos de edad media (38,7) natalidad (101 nacimientos frente a 70 defunciones) principal causa de muerte (cáncer y enfermedades cardiovasculares) y recursos sanitarios, nos remite al perfil de salud en Andalucía.

Por su parte, **el análisis de las características naturales del territorio** también es muy completo. Climatología caracterizada por **temperaturas agradables** (30º en verano y nunca por debajo de 10º en invierno), acusada **escasez de lluvia** pero **gran humedad** por la cercanía a la costa, insolación media de 2.800 y 3.000 horas/año; Hidrología e hidrogeología: existencia de ramblas (destacan de "Los Arejos" y "Los Pérez") y arroyos **y dos unidades acuíferas** ("Litoral", alimentado exclusivamente por agua de lluvia y cuya sobreexplotación mantenida en el pasado ha derivado en un grave proceso de intrusión marina provocando su **salinización** y de la "Sierra del Aguilón-Los Pinos" del que se está produciendo un sucesivo **vaciado** de compartimentos sin posibilidad de recarga); Edafología: suelos con frecuencia en fase salina, en ocasiones están intensamente perturbados por acción del hombre; Vegetación característica de la zona es el **matorral de porte bajo;** Fauna, destaca la presencia potencial de Tortuga Mora sobre la que se ha pronunciado la DT de Medio Ambiente y Ordenación del territorio. En cuanto a espacios protegidos o de interés se señala en el documento, tras revisión de normativa, la inexistencia de tales zonas, con la excepción de 2 **Vías Pecuarias que se podrían ver afectadas por la modificación.**

Los datos empleados en la VIS y revisados para el presente informe proceden del SIMA, IECA y Resultados y calidad del SSPA.

Finalmente, de forma muy acertada, **se revisan los diferentes planes sectoriales y territoriales que pudieran afectar a la zona de actuación y justificando la modificación puntual.** De todos ellos se destaca el marco de referencia territorial, POTA en el que se establece que en las áreas litorales especializadas debe lograrse [...] la integración del espacio turístico [...] sostenibilidad ecológica y lograr la viabilidad económica y social de la propia actividad turística a largo plazo; Los sectores mas significativos de desarrollo productivo (el turismo y las nuevas agriculturas) tienen una directa relación con el modelo de gestión del os recursos de territorio (agua, suelos, espacios naturales, biodiversidad, patrimonio cultural y paisaje).

IV) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando la probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

En concreto, para esta actuación, el único impacto que se han considerado por la administración promotora ha sido **el empleo y desarrollo económico.** Esta administración coincide en que es probable

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B	PÁGINA	4/7

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	88/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	88/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Registrado de ENTRADA, con nº 1122, en fecha 11/02/2022 09:54:23 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ - Página 5 de 7

que este determinante se vea afectado, **pero** al no describir el alcance de la modificación **no es posible valorar como de importante puede ser esta afectación.** Además **no se considera que pueda ser el único:** es evidente que el **consumo de recursos hídricos** se verá incrementado, no por la modificación en sí (como recoge la VIS) sino por la nueva situación generada a partir de la misma (construcción de invernaderos y ampliación de granjas); de igual manera la futura construcción de éstos puede dar lugar a **vectores de transmisión de enfermedades u otros mecanismos a la población** por la existencia de balsas y acumulación de vegetales y hortalizas desechadas durante la campaña. Por último, es indudable que se modificará en mayor o menor medida el **diseño urbano y ocupación del territorio** pues se está condicionando el uso del espacio. El documento VIS encabeza este apartado desde una situación de partida teórica en la que se adelantan como medidas preventivas la **inexistencia de vertederos o plantas de tratamiento** de residuos agrícolas y que para autorizar la implantación de invernaderos es necesario aportar contrato con empresa autorizada para la retirada de los mismos, **la inexistencia de acuíferos** por lo que el agua de consumo no se verá afectada por contaminación, **la práctica de agricultura respetuosa** puesto que se han implementados sistemas de calidad y certificación (ISO EN UNE 9001:2008, GLOBAL GAP, TESCO NURTURE, etc.) Estas normas de reconocimiento internacional para la producción agraria son certificaciones voluntarias a las que se acogen los productores, si bien las exigencias de mercado fuerzan a sumarse a las mismas no es un requisito de obligado cumplimiento y si es cierto que repercuten positivamente en la gestión de residuos, solo se hace referencia a la producción agrícola, **¿qué ocurre con la producción ganadera que también sufrirá previsiblemente modificaciones?** El control de plagas queda garantizado, según el documento VIS, con los actuales protocolos de actuación en agricultura, de los que no se detallan mas cuestiones y olvida de nuevo la ganadería.

V) DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos determinantes seleccionados en el paso anterior, bien porque se ha considerado que existen impactos significativos sobre el determinante bien porque no se ha podido descartar que existan. Uno de los aspectos fundamentales a considerar en esta actuación es la validez y eficacia de las medidas correctoras, en el caso de impactos negativos, que se han tomado para evitar los posibles impactos, puesto que esto podría reducir el riesgo a niveles perfectamente aceptables para la salud de la población y/o las medidas de promoción, en el caso de impactos positivos.

Se emplea el Manual elaborado por la Consejería de Salud y Familias, si bien se limita a completar la tabla propuesta en el mismo, sin describir, aunque sea de manera sucinta, el por qué **se llega una valoración global no significativa de los impactos (a excepción del empleo local y el desarrollo**

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B	PÁGINA	5/7

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	89/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	89/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

económico) sobre todos los posibles determinantes de salud. Esta administración sanitaria no está de acuerdo con dicha valoración pues no se estima el empleo que pudiera generarse, se sobreentiende el tipo, pero no la cantidad y se insiste en que **deberían haberse arrastrado** hasta este punto aspectos como el consumo de **recursos hídricos, residuos tanto agrícolas como ganaderos, control de plagas y la ocupación del territorio.** Tras el análisis **por parte de la administración promotora se descarta la existencia de impactos significativos sobre la salud como consecuencia de la implantación del citado desarrollo.**

VI) CONCLUSIONES

La Modificación Puntual nº17 del PGOU de Pupí se entiende viene condicionada por la Sentencia 1196 de 2014 del TSJA, y aunque inicialmente en el PGOU no se contemplaba la posibilidad de instalar invernaderos ni modificar o ampliar instalaciones ganaderas, esta nueva situación planteada ofrece, parece ser, una gran oportunidad de empleo y desarrollo local para el municipio siempre que se realice de manera regulada/controlada y ordenada como pretende la nueva redacción de determinados apartados del PGOU que dan lugar a esta Innovación.

Tal y como se ha descrito en apartados anteriores, al no quedar clara la extensión de los terrenos afectados y la cantidad de posibles instalaciones en precario que podrían aparecer, se hace muy difícil estimar la relevancia de los posibles impactos sobre la salud que se podrían generar.

La estructura y desarrollo del documento VIS planteado son correctos y se ajustan a lo establecido en el Decreto EIS pero no contempla todos los impactos deseables y las medidas correctoras señaladas antes de la evaluación para algunos de los que podrían ser, impactos con efectos negativos, no garantizan que desaparezcan o minimizarlos.

Por todo lo expuesto, esta administración considera que no hay suficiente información para poder descartar la existencia de impactos significativos sobre la salud de la población, por lo que **se emite informe desfavorable,** supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la administración promotora en el documento VIS

Para poder realizar una evaluación favorable y adecuada de esta Modificación Puntual, la administración promotora **ha de elaborar un nuevo documento VIS** para la aprobación provisional **con los cambios que se detallan a continuación** y que será evaluado en el correspondiente informe de verificación.

- Ha de figurar **de forma clara la extensión del territorio** que se va a ver afectada, ha de cuantificarse.
- Una estimación de la **cantidad de instalaciones en precario que se podrían implantar** en ese territorio.

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B	PÁGINA	6/7

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	90/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	90/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Registrado de ENTRADA, con nº 1122, en fecha 11/02/2022 09:54:23 en AYUNTAMIENTO DE PULPÍ - Página 7 de 7

- Describir las **granjas existentes** en la actualidad **y previsión** de modificación y/o ampliación de las mismas.
- Fomentar la **participación ciudadana** para conocer el alcance real de la preocupación de la misma.
- **Nueva descripción y valoración de los impactos** sobre los determinantes de la salud **contemplando los señalados en el presente informe.**

José María de Torres Medina

Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Código Seguro de Verificación:VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	09/02/2022
ID. FIRMA	VH5DPKJUYR6LXZBAZ2ZKAUGP3FDE8B	PÁGINA	7/7

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	91/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	91/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.3 Anejo Nº3 Aprobación definitiva de la innovación Nº6

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	92/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	92/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

B.O.P. de Almería - Número 171 Jueves, 03 de septiembre de 2020 Pág. 15

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2946/20

AYUNTAMIENTO DE PULPI

E D I C T O

JUAN PEDRO GARCÍA PÉREZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PULPÍ (ALMERÍA).

HAGO SABER: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2020, fue aprobada definitivamente la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ (ALMERÍA), promovida por el AYUNTAMIENTO DE PULPÍ, e inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el nº de registro 2016/407522/003-501/00001 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº de registro 8387.

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («BOE» núm. 167, de 14/07/1998), sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, a tenor de lo establecido en el art. 88.3 de la Ley 39/2015 de 29 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («BOE» núm. 236, de 02/10/2015).

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («BOE» núm. 80, de 03/04/1985) a continuación se inserta la normativa urbanística contenida en la referida Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, que entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

«INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ

1.- ANTECEDENTES

El PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería de fecha 25 de Marzo de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 130 de 07 de Julio de 2004.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí de fecha 16 de Mayo de 2014 fue aprobada definitivamente la ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE PULPÍ, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 201 de 21 de Octubre de 2014.

Después de algo más de diez años de vigencia del Plan General de Ordenación Urbanística se ha vio la necesidad de su Modificación Puntual recogiendo criterios de interpretación de algunas de las Normas Urbanísticas, corrigiendo errores e introducciones modificaciones normativas de aplicación en algunas zonas del Municipio de Pulpí.

En ese sentido, hasta la fecha, se han tramitado y aprobado definitivamente OCHO modificaciones puntuales (Modificación Puntual Número 1; Ap. Def. 18 de Septiembre de 2007 - B.O.P. núm. 236 de 05 de Diciembre de 2007; - Modificación Puntual Número 2; Ap. Def. 07 de Noviembre de 2008 – B.O.P. núm. 020 de 30 de Enero de 2009, – Modificación Puntual Número 4; Ap. Def. 10 de Noviembre de 2011 – B.O.P. núm. 003 de 05 de Enero de 2012, - Modificación Puntual Número 5; Ap. Def. 15 de Noviembre de 2012 – B.O.P. – núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; - Modificación Puntual Número 6; Ap. Def. 15 de Noviembre de 2012 – B.O.P. núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; - Modificación Puntual Número 7; Ap. Def. 17 de Enero de 2013 – B.O.P. núm. 041 de 01 de Marzo de 2013; Modificación Puntual Número 8; Ap. Def. 13 de Marzo de 2014 – B.O.P. núm. 137 de 21 de Julio de 2014 y Modificación Puntual Número 10 – INNOVACIÓN NÚMERO 2; Ap. Def. 19 de Octubre de 2015 – B.O.P. núm. 234 de 03 de Diciembre de 2015) - INNOVACIÓN NÚMERO 4; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 20 de Noviembre de 2015 – B.O.P. núm. 234 de 03 de Diciembre de 2015).

En la actualidad se encuentran en tramitación CUATRO modificaciones puntuales (Modificación Puntual Número 9 - INNOVACIÓN NUMERO 1; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 13 de Noviembre de 2014 – B.O.P. núm. 229 de 28 de Noviembre de 2014; Modificación Puntual Número 11 – INNOVACIÓN NÚMERO 3; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 24 de Noviembre de 2015 – B.O.P. núm. 234 de 03 de Diciembre de 2015; Modificación Puntual Número 14 – INNOVACIÓN NÚMERO 6; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 10 de Marzo de 2016 – B.O.P. núm. 062 de 04 de Abril de 2016) y Modificación Puntual Número 15 – INNOVACIÓN NÚMERO 7; Ap. Inicial Pleno Ayto. Pulpí de 3 de Julio de 2017 – B.O.P. núm. 167 de 31 de Agosto de 2017).

La presente INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) fue aprobada Inicialmente con fecha 10 de Marzo de 2016, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 062 de 04 de Abril de 2016.

Habiéndose recibido Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación Nº 6 (Modificación Puntual Nº 14) del P.G.O.U. de Pulpí en el que se contienen observaciones que son necesarias introducir en el documento urbanístico, por ello se procede a la redacción del presente documento.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 6

A) Por Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada declaró la nulidad del apartado 6 letra d) párrafo tercero del artículo 5.1.4 con la dicción "En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos; los actualmente existentes se considerarán instalaciones en precario".

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	93/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	93/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por la Modificación Puntual Número 2 (Ap. Def. 07 de Noviembre de 2008 – B.O.P. núm. 020 de 30 de Enero de 2009), el párrafo declarado nulo fue modificado, transformándose el mismo en tres párrafos, siendo la dicción vigente la siguiente:

"En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos.

En las instalaciones actualmente existentes en la Zona Costera definida solamente se podrán realizar actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida, en cualquier caso, la ampliación de las mismas.

Las Instalaciones ganaderas que pudieran existir en la Zona Costera se consideran como instalaciones en precario."

En cumplimiento de la referida Sentencia se propone la modificación del tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., en la dicción vigente tras la Modificación Puntual Número 2, estableciendo las zonas en las que se pueden implantar los invernaderos en la zona costera, limitando su implantación a una distancia mínima de 200 metros desde los límites del Suelo Urbano y Suelo Urbanizable y de las carreteras de acceso a la costa y variante de San Juan de Los Terreros y de la línea férrea Almendricos-Águilas, y dando nueva redacción al último párrafo en lo referente a las instalaciones en precario, dicción anulada por la indicada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

B) Dada la importancia que la agricultura intensiva tiene en el municipio de Pulpí y las necesidades planteadas por los agricultores del municipio en lo referente a la dimensión máxima de la unidad de invernadero contenida en el artículo 5.2.8.2.- INSTALACIÓN DE INVERNADEROS de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí, se propone la ampliación de la superficie máxima de cada unidad de invernadero dentro de una explotación agrícola intensiva, pasando de los 10.000 metros cuadrados actuales a 20.000 metros cuadrados, aumentando, asimismo, la superficie máxima ocupable por los invernaderos pasando del 80 % actual a un máximo del 85 % de la superficie de la parcela.

Por otro lado, al objeto de permitir la instalación provisional de PARRALES O TÚNELES DE MALLA para la protección de las plantaciones, se propone su regulación estableciendo un apartado específico para este tipo de instalaciones dentro del artículo 5.2.8.2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí.

C) Dado que según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de Marzo, de Fomento de las Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía las infraestructuras de generación de energías renovables son consideradas Actuaciones de Interés Público, se propone la regulación de la implantación de Instalaciones Fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica mediante su inclusión en el artículo 5.2.8.4:- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS INSTALACIONES DE INTERÉS SOCIAL Y UTILIDAD PÚBLICA.

D) En cumplimiento de las observaciones contenidas en el Informe Ambiental Estratégico de la Innovación Nº 6 del P.G.O.U., se incorporan las mismas – Medio Hídrico, Evaluación de Impacto en Salud, Residuos y Suelos Contaminados.

2.1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Por lo indicado, el objeto de la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (Modificación Puntual Número 14) del Plan General de Ordenación Urbanística de Pulpí, es vario, siendo los objetivos los siguientes:

2.1.A.- Dar cumplimiento a la Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada, modificando el tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la dicción actual tras la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U.), permitiendo la implantación de invernaderos en los terrenos de la zona costera de Pulpí clasificados como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA Y/O GANADERO – SNU-PA, estableciéndose una separación mínima de los límites del Suelo Urbano y Urbanizable y de las infraestructuras de carreteras y ferrocarril de 200 metros.

Se elimina el cuarto párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la dicción actual tras la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U.).

Se modifica el quinto párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 (en la dicción actual tras la Modificación Puntual Número 2 del P.G.O.U.), eliminado respecto a las instalaciones ganaderas la consideración de Instalaciones en precario, permitiendo realizar en las mismas actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida en cualquier caso, la ampliación de las mismas.

2.1.B.- Modificación del artículo 5.2.8.2.- INSTALACIÓN DE INVERNADEROS, cambiando su título por el siguiente: 5.2.8.2.- INSTALACIÓN DE INVERNADEROS, PARRALES O TÚNELES DE MALLA.

Se abren dos nuevos apartados:

A.- Instalación de Invernaderos.

B.- Instalación de Parrales y Túneles de Malla

En el nuevo apartado A del Artículo 5.2.8.2, se transcribirá la totalidad del texto actual del artículo 5.2.8.2 con las siguientes modificaciones:

El párrafo tercero del apartado 1.- CONDICIONES GENERALES, se modifica en el sentido de permitir una ocupación máxima del 85% de la superficie de la parcela en la que implantarán los invernaderos, y aumentando la superficie mínima de unidad de instalación de invernadero a 20.000 metros cuadrados.

Se modifica la letra c) del apartado 1.- CONDICIONES GENERALES, estableciendo una separación mínima entre unidades de invernaderos dentro de una misma parcela de 1,50 metros.

En consonancia con lo anterior, se modifica la letra i) del apartado 2.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA, en lo referente a que la unidad mínima de invernadero se limita a una superficie de 20.000 metros cuadrados.

2.1.C.- Se modifica el artículo 5.2.8.4.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS INSTALACIONES DE INTERÉS SOCIAL Y UTILIDAD PÚBLICA, añadiendo una nueva letra h) en el apartado 2 del artículo al objeto de regular la implantación de instalaciones de captación solar para su transformación en energía eléctrica (instalaciones fotovoltaicas), estableciendo una separación mínima a suelos clasificados como urbanos o urbanizables de 500 metros, y a linderos de parcela de 10,00 metros y separación respecto a carreteras y caminos conforme al artículo 5.2.6.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO .

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	94/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	94/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pulpí considera oportuno la necesidad de proposición y tramitación de la presente INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ, en el sentido indicado anteriormente.

La modificación que se propone no supone un incremento de la edificabilidad lucrativa (aprovechamiento) del P.G.O.U. de Pulpí, por lo que no se produce desconsolidación del suelo, no supone incremento del número de viviendas, ni del número de habitantes, siendo una Modificación de la Ordenación Pormenorizada sin incidencia territorial y con carácter no estructural.

Dado que con independencia de la modificación derivada del cumplimiento de la Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada, las modificaciones que se proponen supondrá un mejor uso agrícola del suelo no urbanizable de carácter natural o rural en el Término Municipal de Pulpí, lo que ha de suponer una mejora en la economía del municipio, implicando una mejora en el bienestar de la población del Término Municipal de Pulpí, dado que se producirá una mejora en la creación de puestos de trabajo, han de considerarse plenamente justificadas las modificaciones propuestas en la presente INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ.

3.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente que le es de aplicación a la Innovación número 6 (Modificación Puntual Número 14) del P.G.O.U. de Pulpí es el siguiente:

Plan General de Ordenación Urbanística de Municipio de Pulpí, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería con fecha 25 de Marzo de 2.004 (B.O.P. núm. 130 de 07/07/2004) y Modificaciones Puntuales posteriores.

Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Pulpí, aprobado por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pulpí con fecha 16 de Mayo de 2014 (B.O.P., núm. 201 de 21/10/2014)

4.- MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ

4.1.- MODIFICACIÓN DE LA LETRA D) DEL APARTADO 6 DEL ARTÍCULO 5.1.4

La letra d) del apartado 6 del artículo 5.1.4 de Título V de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí quedará redactada como sigue:

D.- La implantación de invernaderos para agricultura intensiva se realizará fuera de la franja de 200 metros indicada en el apartado "C" anterior.

La distancia anterior podrá reducirse a 100 metros si en el exterior de la franja definida por la anterior distancia se establece una franja de arbolado de un ancho no inferior a 15 metros, con una densidad de 600 árboles por hectárea; los árboles a plantar tendrá una altura media de 1,80 metros y un perímetro mínimo de 200 milímetros, dejando una distancia de 10 metros entre dicha barrera y el invernadero.

En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas, permitiéndose la implantación de invernaderos en el suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA – SNU-PA, estableciéndose una separación mínima a los límites de los suelos clasificados urbano o urbanizable 200 metros; a igual distancia se situarán respecto a las carreteras y línea de ferrocarril Almendricos-Águilas.

En las instalaciones ganaderas actualmente existentes en la Zona Costera definida, solamente se podrán realizar actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida, en cualquier caso, la ampliación de las mismas.

4.2.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.2.8.2

El artículo 5.2.8.2.- INSTALACIÓN DE INVERNADEROS del Título V de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí quedará redactado como sigue:

5.2.8.2.- INSTALACIÓN DE INVERNADEROS, PARRALES Y TÚNELES DE MALLA

A.- INSTALACIÓN DE INVERNADEROS

A.1.- CONDICIONES GENERALES.

Con el fin de favorecer el mejor uso agrícola de los terrenos, toda explotación productiva tendrá el deber de aprovechar al máximo los recursos naturales y de reducir los impactos sobre el medio natural y las restantes explotaciones vecinas. Al objeto de posibilitar la consecución de los objetivos citados, y con independencia de lo establecido en artículo 5.1.4.6 del Capítulo 1 de este mismo Título, deberán cumplirse las siguientes normas:

Se considera el invernadero como una instalación provisional a efectos de la necesidad de licencia, y como tal, deberá respetar determinadas disposiciones sobre distancias, ocupación y forma. Su construcción constituye un derecho propio (no otorgado por el planeamiento), incluyéndose en el mismo cuantas instalaciones sean necesarias para su normal explotación y aprovechamiento.

Al objeto del mantenimiento y potenciación de la agricultura tradicional, los invernaderos, con independencia de los retranqueos que a continuación se indican, no podrán ocupar una superficie superior al 85% de la parcela sobre la que se ubican, con una superficie máxima por instalación de 20.000 metros cuadrados.

a) Los invernaderos deberán disponer de los elementos necesarios para recoger el agua de lluvia y la propia de condensación al objeto de que dichas aguas sean almacenadas y utilizadas posteriormente para riego.

b) Queda absolutamente prohibido evacuar las aguas sobre colindantes y caminos de uso público. En todo caso, las aguas no almacenadas serán conducidas hacia cauces naturales o artificiales debidamente calculados, sirviendo únicamente las cunetas de los caminos para absorber eventuales excesos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	95/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	95/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

c) Los linderos serán accesibles para limpieza y desinfección y permitirán la ventilación libre de los invernaderos. Se establece un retranqueo mínimo de 5 m. a todos los linderos, no autorizándose la instalación en el área de retranqueo de anclajes o cualquier elemento de la estructura que disminuya esa anchura de retranqueo. La separación entre unidades de invernadero dentro de una misma parcela se establece en 1,50 metros, no autorizándose la instalación en el área de separación entre unidades de invernaderos de anclajes o cualquier elemento de la estructura que disminuya esa anchura libre. Asimismo deberá retranquearse del eje de los caminos públicos colindantes aplicando lo establecido en el Art. 5.2.6 de este Capítulo.

d) Toda parcela dejará un espacio libre destinado a acceso, carga y descarga, y demás manipulaciones agrícolas necesarias, quedando prohibido utilizar para ello los caminos. Dicho espacio se situará precisamente junto al camino de acceso, salvo que un proyecto de explotación agrícola específico determine mejores localizaciones. En todo caso, el documento técnico de la instalación justificará la localización de este espacio libre.

e) En zona de retranqueo de los invernaderos, al objeto de minimizar el impacto visual que este tipo de instalaciones supone, se efectuará plantación de árboles con una densidad mínima de 250 árboles por hectárea; la altura media de los mismos será de 1,80 metros y el perímetro mínimo será de 200 milímetros.

f) Tendrá la consideración de residuos agrícolas, todos los productos procedentes del normal uso de la explotación (Productos agrícolas: Hierbas, hojas, matas, frutos y raíces; Plásticos: En láminas o telas de hilo, en tuberías o accesorios de éstas, en envases, o hilos de ataduras; Cuerdas, maderas, alambres, recipientes,...). No tendrán la consideración de residuos agrícolas los materiales y desechos de construcción, tales como escombros, cementos, áridos, arenas de retranqueo y restos de limpiezas de acequias, los cuales se depositarán en contenedores y retirados por el propietario o empresa contratante.

Se establece la prohibición de depositar, abandonar, arrojar, enterrar y quemar los residuos agrícolas en los caminos, ramblas, acequias, terrenos particulares o en las inmediaciones de fincas. Sólo se podrán acumular el tiempo necesario de esperar su recogida; en ningún caso se podrán depositar los mencionados residuos agrícolas en el vertedero municipal de basuras.

De ser necesaria la acumulación de estiércol sin aplicar sobre el terreno, éste debe estar perfectamente cubierto por un plástico firme en toda su superficie.

g) El Ayuntamiento podrá suscribir convenios con los Colegios Profesionales al objeto de facilitar a los agricultores la obtención de licencias de obras para la instalación de invernaderos, almacenes e instalaciones vinculados a la explotación.

A.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA.

a) Plano de situación de la finca a escala adecuada (1/10.000)

b) Plano de emplazamiento en el que se señalen los linderos con sus dimensiones, las edificaciones e instalaciones existentes en la finca, los caminos públicos y las servidumbres privadas que le afecten.

c) Certificación catastral.

d) Presupuesto de la obra.

e) Justificación de la disponibilidad de agua de la finca, disponibilidad que deberá ser proporcional y suficiente para la explotación a desarrollar. La citada justificación incluirá la identificación de la comunidad de regantes o entidad suministradora.

f) Informes sectoriales necesarios, entre los que se incluye el de la Comunidad de Usuarios del acuífero o Junta Central correspondiente.

g) Acreditación, por el titular de la explotación de su condición de agricultor.

h) Contrato con empresa especializada, donde se recoja la obligación de la misma de hacerse cargo de la retirada de los residuos agrícolas y de cualquier otra naturaleza.

i) Cuando la superficie a invernar supere los 25.000 metros cuadrados (en unidades con superficie máxima de 20.000 m2), además de la documentación anterior habrá de presentarse PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL ÁREA A INVERNAR, con indicación de:

1.- Viario de acceso a las distintas fincas y tipo de firme del mismo.

2.- Estructura interna de la red de riego y conexión a la red general.

3.- Estructura interna del abastecimiento de energía eléctrica.

4.- Justificación de la evacuación de los residuos agrícolas, según las técnicas de cultivo a desarrollar (tradicional, hidropónico, etc.).

5.- Edificaciones e instalaciones anexas al invernadero.

j.) La Licencia Municipal de Obras para la instalación de Invernaderos se regulará según lo establecido en el artículo 7.3.12.

Los movimientos de tierras para la construcción de balsas de riego ejecutadas mediante impermeabilización sobre terreno mejorado o no con una superficie de lámina de agua superior a trescientos metros cuadrados (300 m2) y/o un volumen superior a mil metros cúbicos (1.000 m3), y la construcción de las mismas se consideran obra mayor y se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7.3.13.

B.- INSTALACIÓN DE PARRALES Y TÚNELES DE MALLA

B.1.- CONDICIONES GENERALES.

Se consideran los parrales y los túneles de malla como una instalación provisional a efectos de la necesidad de licencia, y como tal, deberá respetar determinadas disposiciones sobre distancias, ocupación y forma. Su construcción constituye un derecho propio (no otorgado por el planeamiento), incluyéndose en el mismo cuantas instalaciones sean necesarias para su normal explotación y aprovechamiento.

Al objeto del mantenimiento y potenciación de la agricultura tradicional, los parrales y túneles de malla, con independencia de los retranqueos que a continuación se indican, no podrán ocupar una superficie superior al 90% de la parcela sobre la que se ubican, con una superficie máxima por instalación de 20.000 metros cuadrados.

Los linderos serán accesibles para limpieza y desinfección. Se establece un retranqueo mínimo de 5 m. a todos los linderos, no autorizándose la instalación en el área de retranqueo de anclajes o cualquier elemento de la estructura que disminuya esa

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	96/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	96/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

anchura de retranqueo. La separación entre unidades de parrales o túneles de malla dentro de una misma parcela se establece en 1,50 metros, no autorizándose la instalación en el área de separación entre unidades de parral o túnel de malla de anclajes o cualquier elemento de la estructura que disminuya esa anchura libre. Asimismo deberá retranquearse del eje de los caminos públicos colindantes aplicando lo establecido en el Art. 5.2.6 de este Capitulo.

Toda parcela dejará un espacio libre destinado a acceso, carga y descarga, y demás manipulaciones agrícolas necesarias, quedando prohibido utilizar para ello los caminos. Dicho espacio se situará precisamente junto al camino de acceso, salvo que un proyecto de explotación agrícola específico determine mejores localizaciones. En todo caso, el documento técnico de la instalación justificará la localización de este espacio libre.

Tendrán la consideración de residuos agrícolas, todos los productos procedentes del normal uso de la explotación (Productos agrícolas: Hierbas, hojas, matas, frutos y raíces; Plásticos: En láminas o telas de hilo, en tuberías o accesorios de éstas, en envases, o hilos de ataduras; Cuerdas, maderas, alambres, recipientes,...). No tendrán la consideración de residuos agrícolas los materiales y desechos de construcción, tales como escombros, cementos, áridos, arenas de retranqueo y restos de limpiezas de acequias, los cuales se depositarán en contenedores y retirados por el propietario o empresa contratante.

Se establece la prohibición de depositar, abandonar, arrojar, enterrar y quemar los residuos agrícolas en los caminos, ramblas, acequias, terrenos particulares o en las inmediaciones de fincas. Sólo se podrán acumular el tiempo necesario de esperar su recogida; en ningún caso se podrán depositar los mencionados residuos agrícolas en el vertedero municipal de basuras.

De ser necesaria la acumulación de estiércol sin aplicar sobre el terreno, éste debe estar perfectamente cubierto por un plástico firme en toda su superficie.

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios con los Colegios Profesionales al objeto de facilitar a los agricultores la obtención de licencias de obras para la instalación de invernaderos, almacenes e instalaciones vinculados a la explotación.

B.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA LICENCIA.

Plano de situación de la finca a escala adecuada (1/10.000)

Plano de emplazamiento en el que se señalen los linderos con sus dimensiones, las edificaciones e instalaciones existentes en la finca, los caminos públicos, las servidumbres privadas que le afecten y zona reservada para las operaciones de acceso, carga y descarga y demás operaciones agrícolas necesarias

Certificación catastral.

Presupuesto de la obra.

Justificación de la disponibilidad de agua de la finca, disponibilidad que deberá ser proporcional y suficiente para la explotación a desarrollar. La citada justificación incluirá la identificación de la comunidad de regantes o entidad suministradora.

Informes sectoriales necesarios, entre los que se incluye el de la Comunidad de Usuarios del acuífero o Junta Central correspondiente.

Acreditación, por el titular de la explotación de su condición de agricultor.

Contrato con empresa especializada, donde se recoja la obligación de la misma de hacerse cargo de la retirada de los residuos agrícolas y de cualquier otra naturaleza.

La Licencia Municipal de Obras para la instalación de Invernaderos se regulará según lo establecido en el artículo 7.3.12.

4.3.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.2.8.4

El apartado 2 del artículo 5.2.8.4.- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS INSTALACIONES DE INTERÉS SOCIAL Y UTILIDAD PÚBLICA del Título V de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí quedará redactado como sigue:

2.- Se considerarán de utilidad pública las instalaciones clasificadas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, incluidas en los siguientes supuestos.

a.- Especial peligrosidad, a pesar de las necesarias medidas correctoras, que aconsejen su aislamiento respecto de otras actividades, incluso industriales. Tal es el caso de productos inflamables, gases, explosivos, de especial toxicidad, etc...

b.- Especial vinculación a una actividad extractiva o minera que necesite almacenaje, clasificación o tratamiento a pie de cantera. Sin embargo, se deberán tener en cuenta para su autorización, las medidas correctoras para evitar la emisión de polvo en función de distancias a poblaciones, los vientos dominantes, etc...

c.- Se autorizarán por este procedimiento las instalaciones de chatarrería, depósitos de vehículos, tratamiento de maderas y otras que necesiten grandes superficies de almacenaje al aire libre para su necesario funcionamiento.

d.- Se autorizarán por este procedimiento, todas aquellas instalaciones, edificaciones y/o actividades, promovidas por la Administración Pública o Empresa Pública, que resuelvan un déficit dotacional existente, que solucionen un problema ligado con la defensa nacional, espacio aéreo, o que posibilite el uso y disfrute de la naturaleza, no estando sujetas estas instalaciones, edificaciones y/o actividades al requisito de parcela mínima, justificándose, en la memoria del proyecto correspondiente, la necesidad de parcela vinculada a la instalación proyectada.

e.- Se consideran usos declarables de Utilidad Pública, los usos turísticos, recreativos y de investigación que se apoyen sobre edificaciones legalmente existentes.

Para estos usos, en edificaciones legalmente existentes con una antigüedad superior a diez años a contar desde la aprobación del P.G.O.U. de Pulpí (08 de Mayo de 2003), se permitirá la ampliación de las mismas hasta un máximo de 15% de la superficie construida de la edificación existente, con un límite total (existente más ampliación) equivalente al 15% de la superficie de parcela.

f.- Por último se podrán autorizar por este procedimiento los establecimientos de ocio y deportivo (picaderos, discotecas al aire libre,...) que por su contaminación ambiental desaconsejen su ubicación en Suelo Urbano o Urbanizable.

Este tipo de actividades se desarrollan a una distancia mínima de 750 metros del límite de los Suelos Urbanos y Urbanizables.

g.- Igualmente se autorizarán por este procedimiento las industrias alimenticias y la industria complementaria a la agricultura intensiva (plásticos, estructuras de invernaderos, tuberías riego por goteo, etc…)

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	97/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	97/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

h.- En cumplimiento del apartado 1 del artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y ahorro y eficiencia energética de Andalucía, las instalaciones de captación solares para obtención de energía fotovoltaica, se consideran de Interés Público.

Estas instalaciones se implantarán a una distancia mínima de 500 metros de los límites del suelo clasificado como urbano y urbanizable, respetarán un retranqueo mínimo a linderos de 10 metros, esto con independencia del cumplimiento de las distancias a carreteras y caminos indicadas en el artículo 5.2.6. de este Capítulo.

5.- MEDIO HÍDRICO

5.1.- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS

Aunque la presente Innovación número 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone, no supone en si misma afección al Dominio Público Hidráulico, se transcriben las observaciones contenidas en Informe emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

1.- La exigencia de un cauce, así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado deber ser conjunto, la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce y medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el Dominio Público Hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.

2.- En la zona de DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, que incluye la vegetación de ribera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos.

3.- Las ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines legalmente establecidos (artículos 7 y 9 de Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por la que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.)), así como las autorizaciones necesarias (artículo 78 R.D.P.H.).

4.- El DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y LA ZONA DE SERVIDUMBRE no computan para el cálculo del aprovechamiento urbanístico, y en cuanto a su clasificación, se atenderá a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2.

La ZONA DE POLICÍA es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente solo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En esta zona la ordenación urbanística deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

Para aquellas actuaciones situadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del R.D.P.H., en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.

5.- En cuanto a la calificación de las ZONAS INUNDABLES, se atendrá a lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 46.2.

6.- Las ZONAS INUNDABLES, que se definen por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/2010, de 31 de Julio, de Aguas de Andalucía, son compatibles con espacios libres, una vez excluidos el Dominio Público Hidráulico y las Zonas de servidumbre, permitiéndose los usos de jardines, parque y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben situarse en Zonas No Inundables, debiéndose adoptar medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones en el caso de que la avenida de 500 años de período de retorno afecte a Núcleo Urbano Consolidado. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen Zonas Inundables deben cumplir los siguientes requisitos:

-- No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.

-- No incrementarán la superficie de zona inundable.

-- No producirán afección a terceros.

-- No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.

-- No degradarán la vegetación de ribera existente.

-- Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.

-- Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

7.- Con carácter previo a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar al Dominio Público Hidráulico, su Zona de Servidumbre y Zona de Policía, así como la inundabilidad de los cauces:

-- Deberá aportarse estudio hidrológico e hidráulico con propuesta de delimitación del Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Zonas de Policía, así como de la inundabilidad para aquellas actuaciones próximas a cauces, de tal manera que éstas se ajusten a las limitaciones de uso establecidas en cada caso por la legislación vigente.

-- Deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica competente.

8.- Los daños que se puedan generar por avenida no serán responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO .

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	98/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	98/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.2.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS E INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y FINANCIACIÓN

Aunque la presente Innovación número 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone, no supone un incremento de las necesidades de recursos hídricos, ni afecta a su disponibilidad ni a las infraestructuras del ciclo integral del agua, ni implica en si misma necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio de Pulpí, se transcriben las observaciones contenidas en Informe emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

No obstante lo anterior, para transformaciones o instalaciones que impliquen nuevas demandas de agua es preciso realizar con carácter previo un estudio justificativo de los recursos hídricos necesarios y que se acredite la disponibilidad de los mismos mediante título concesional o autorización de la Administración Hidráulica competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Las modificaciones normativas incluidas en la presente INNOVACIÓN Nº 6 no implica en si misma la necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio de Pulpí.

Para aquellas instalaciones no conectadas a la red municipal de saneamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 245.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

6.- EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

6.1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Conforme a lo indicado en el Apartado 2 del artículo 3.- Ámbito de aplicación del Decreto 169/2014, de 9 de Diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que indica que:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y en la disposición segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, se encuentran sometidos a EIS:.....

b) Los instrumentos de planeamiento urbanístico siguientes:

1º Instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones..."

Y en el artículo 10 de mismo Decreto se dice:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este Decreto, se someterán a informe de EIS los instrumentos de planeamiento urbanístico general, así como sus innovaciones y aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia para la salud según los criterios establecidos en los artículos 11 y 12."

Por ello, por aplicación de los artículos 3 y 10 del Decreto 169/2014, la INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE PULPÍ se encuentra sometida al procedimiento de trámite de ESTUDIO DE IMPACTO PARA LA SALUD, por ello se redacta la presente EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD.

La Evaluación de Impacto en la Salud (EIS) tiene por finalidad valorar los posibles efectos directos o indirectos sobre la salud de la población de los planes, programas, obras o actividades enumeradas en el artículo 3 del Decreto 169/2014, así como señalar las medidas necesarias para eliminar o reducir hasta límites razonables los efectos negativos en aquellos aspectos no fijados en la respectiva normativa sectorial y para reforzar los efectos positivos, to ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 16/2011, de 23 de Diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

6.2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Al objeto de dar contenido al presente apartado, se va a tratar de ajustar el mismo, a lo indicado en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía.

6.2.1.- SITUACIÓN DE PARTIDA

A) Por Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada declaró la nulidad del apartado 6 letra d) párrafo tercero del artículo 5.1.4 con la dicción "En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos; los actualmente existentes se considerarán instalaciones en precario".

Por la Modificación Puntual Número 2 (Ap. Def. 07 de Noviembre de 2008 – B.O.P. núm. 020 de 30 de Enero de 2009), el párrafo declarado nulo fue modificado, transformándose el mismo en tres párrafos, siendo la dicción vigente la siguiente:

"En la zona costera, entre la línea férrea Almendricos-Águilas y el Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, se prohíbe la implantación instalaciones ganaderas y de invernaderos.

En las instalaciones actualmente existentes en la Zona Costera definida solamente se podrán realizar actuaciones de conservación y mantenimiento, quedando prohibida, en cualquier caso, la ampliación de las mismas.

Las Instalaciones ganaderas que pudieran existir en la Zona Costera se consideran como instalaciones en precario."

B) En la actualidad se limita la superficie máxima de cada unidad de invernadero en una superficie de 10.000 metros cuadrados, limitándose la superficie máxima ocupable de la finca en la que se implante el invernadero en el 80% y no se regula la separación mínima entre cada unidad de invernadero.

En el vigente P.G.O.U. no se contiene regulación alguna para la instalación de Parrales o Túneles de malla.

C) En el vigente P.G.O.U. no se regula la implantación de Instalaciones Fotovoltaicas en Suelo No Urbanizable.

6.2.2.- OBJETO DEL PLANEAMIENTO

A) En cumplimiento de la Sentencia número 1196 de 2014 de la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía – Sede de Granada se propone la modificación del tercer párrafo del apartado 6 letra d) del artículo 5.1.4 de las Normas

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	99/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	99/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Urbanísticas del P.G.O.U., en la dicción vigente tras la Modificación Puntual Número 2, estableciendo las zonas en las que se pueden implantar los invernaderos en la zona costera, limitando su implantación a una distancia mínima de 200 metros desde los límites del Suelo Urbano y Suelo Urbanizable y de las carreteras de acceso a la costa y variante de San Juan de Los Terreros y de la línea férrea Almendricos-Águilas, y dando nueva redacción al último párrafo en lo referente a las instalaciones en precario, dicción anulada por la indicada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, con relación a la misma Sentencia se elimina la precariedad de las instalaciones ganaderas existentes en la zona costera y se prohíbe la implantación de nuevas instalaciones.

B) Dada la importancia que la agricultura intensiva tiene en el municipio de Pulpí y las necesidades planteadas por los agricultores del municipio en lo referente a la dimensión máxima de la unidad de invernadero contenida en el artículo 5.2.8.2.- INSTALACIÓN DE INVERNADEROS de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí, se propone la ampliación de la superficie máxima de cada unidad de invernadero dentro de una explotación agrícola intensiva, pasando de los 10.000 metros cuadrados actuales a 20.000 metros cuadrados, aumentando, asimismo, la superficie máxima ocupable por los invernaderos pasando del 80 % actual a un máximo del 85 % de la superficie de la parcela y se establece una separación mínima de 1,50 metros entre cada unidad de invernadero en una misma parcela.

Por otro lado, al objeto de permitir la instalación provisional de PARRALES O TÚNELES DE MALLA para la protección de las plantaciones, se propone su regulación estableciendo un apartado específico para este tipo de instalaciones dentro del artículo 5.2.8.2 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Pulpí.

C) Dado que según el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de Marzo, de Fomento de las Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía las infraestructuras de generación de energías renovables son consideradas Actuaciones de Interés Público, se propone la regulación de la implantación de Instalaciones Fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica mediante su inclusión en el artículo 5.2.8.4:- RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS INSTALACIONES DE INTERÉS SOCIAL Y UTILIDAD PÚBLICA.

6.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO FÍSICO, SOCIOECONÓMICO Y DEMOGRÁFICO

6.3.1.- PERFIL DEMOGRÁFICO

La evolución de la población del municipio de Pulpí desde el año 2010 es la siguiente:

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN			
AÑO	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
2017	4669	4386	9055
2016	4593	4316	8909
2015	4524	4238	8762
2014	4422	4140	8562
2013	4609	4262	8871
2012	4618	4230	8848
2011	4571	4155	8726
2010	4468	3961	8429

La población en el año 2017 por sexos y grupos de edad es la siguiente:

POBLACIÓN POR SEXOS Y GRANDES GRUPOS DE EDAD				
	0 a 14 años	15 a 49 años	50 a más años	TOTALES
HOMBRES	882	2397	1390	4669
MUJERES	745	2288	1353	4386
TOTALES	1627	4685	2743	9055

El reparto de la población entre nacionales o extranjeros por sexo es la siguiente:

POBLACIÓN POR SEXO Y NACIONALIDAD			
	HOMBRES	MUJERES	TOTALES
ESPAÑA	3436	3334	6770
EXTRANJERO	1233	1052	2285
TOTALES	4669	4386	9055

De los cuadros anteriores se pueden obtener las siguientes conclusiones:

La población con una edad de 14 años o menos representaba en el año 2017 el 17,968 % de la población total.

La población con una edad de 50 años o más representaba en el año 2017 el 30,293 % de la población total.

El incremento relativo de la población desde el año 2010 es del 7,427 %

En el año 2017 la población de origen extranjero respecto a la población total representaba el 25,348 %.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	100/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	100/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por otro lado respecto a la distribución de la población del municipio de Pulpí en el año 2017 indicar que el 1,469 % de la población – 133 habitantes - vivían en diseminado (Suelo No Urbanizable) viviendo el resto de la población de municipio en núcleos urbanos.

6.3.2.- PERFIL SOCIOECONÓMICO

La media anual de la tasa municipal de desempleo en el año 2017 es la siguiente:

TASA MUNICIPAL DESEMPLEO – MEDIA ANUAL		
AFILIACIONES	DEMANDANTES NO OCUPADOS	TASA MUNICIPAL DE DESEMPLEO
4189	378	8,28 %

El número de contratos por sexo en el año 2017 fue el siguiente:

CONTRATOS POR SEXO		
HOMBRES	MUJERES	TOTALES
14063	5194	19257

El número de establecimientos por actividad económica en el año 2016 fue el siguiente:

Nº DE ESTABLECIMIENTOS POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	
ACTIVIDAD	**NÚMERO**
INDUSTRIA, ENERGÍA, AGUA Y GESTIÓN DE RESIDUOS	48
CONSTRUCCIÓN	115
COMERCIO	200
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	42
HOSTELERÍA	64
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5
BANCA Y SEGUROS	22
SERVICIOS SANITARIOS, CULTURALES, EDUCATIVOS Y RESTO DE SERVICIOS	198
TOTALES	694

El número de establecimientos por tramos de asalariados en el año 2016 fue el siguiente:

Nº DE ESTABLECIMIENTO POR TRAMO DE ASALARIADOS	
Nº ASALARIADOS	**Nº ESTABLECIMIENTOS**
SIN ASALARIADOS	373
DE 1 A 2 ASALARIADOS	163
DE 3 A 5 ASALARIADOS	86
DE 6 A 9 ASALARIADOS	31
DE 10 A 19 ASALARIADOS	16
DE 50 A 99 ASALARIADOS	4
DE 100 A 249 ASALARIADOS	2
250 O MÁS ASALARIADOS	3
TOTALES	694

El número de recibos de I.B.I., valor catastral y cuota íntegra en el año 2016 diferenciando entre Urbana y Rústica fue el siguiente:

I.B.I. MUNICIPIO PULPÍ AÑO 2016			
NATURALEZA	**Nº RECIBOS**	**VALOR CATASTRAL**	**CUOTA ÍNTEGRA**
URBANA	11912	645.557.046,71	3.536.773
RÚSTICA	1831	31.750.407,48	190.186
TOTALES	13743	677.307.454,19	3.726.959

En el año 2015 el número de declaraciones en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el municipio de Pulpí fue de 3.984 declaraciones.

El importe de las rentas netas declaradas del I.R.P.F en el año 2015 fue el siguiente:

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	101/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	101/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

RENTAS NETAS DECLARADAS I.R.P.F. AÑO 2015 - PULPÍ				
RENTAS NETAS DEL TRABAJO	RENTAS NETAS ESTIMACIÓN DIRECTA	RENTAS NETAS ESTIMACIÓN OBJETIVA	OTRO TIPO DE RENTAS NETAS	TOTAL RENTAS NETAS DECLARADAS
30.132.021	1.930.305	1.503.485	10.270.760	43.836.571

La distribución de la población del municipio de Pulpí en el año 2015 por nivel de estudios alcanzado es el siguiente:

NIVEL DE ESTUDIOS COMPLETADOS													
NO SABE LEER O ESCRIBIR	SABE LEER Y ESCRIBIR PERO FUE MENOS DE 5 AÑOS A LA ESCUELA	FUE A LA ESCUELA 5 O MÁS AÑOS PERO NO LLEGO AL ÚLTIMO CURSO DE ESO, EGB O BACHILLER ELEMENTAL	LLEGO AL ÚLTIMO CURSO DE ESO, EGB O BACHILLER ELEMENTAL O TIENE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O ESTUDIOS PRIMARIOS	BACHILLER (LOE, LOGSE), BUP, BACHILLER SUPERIOR, COU, PREU	FP GRADO MEDIO, FP I, OFICIALÍA INDUSTRIAL, GRADO MEDIO DE MÚSICA Y DANZA, CERTIFICADO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	FP GRADO SUPERIOR, FP II, MAESTRÍA INDUSTRIAL O EQUIVALENTE	DIPLOMATURA UNIVERSITARIA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA O EQUIVALENTE	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	LICENCIATURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA O EQUIVALENTE	MASTER OFICIAL UNIVERSITARIO (A PARTIR DE 2006), ESPECIALIDADES MÉDICAS O ANÁLOGOS	DOCTORADO	NO PROCEDE	TOTAL
162	642	1369	2062	1324	377	253	303	0	247	0	0	1563	8646

6.3.3.- PERFIL AMBIENTAL

a) Calidad de las aguas superficiales y subterráneas

En el término municipal de Pulpí existen varios cursos de agua de diversa consideración, todos son cursos estacionales por lo que no se dispone de datos de la calidad de las aguas.

No se ha constatado la existencia de manantiales de agua.

Respecto a las masas de aguas subterráneas en el municipio de Pulpí se encuentra el límite Sur de la masa denominada ÁGUILAS cuyo código es 070.061 dentro de esta masa de agua subterránea se encuentran delimitados los siguientes acuíferos afectando al T.M. de Pulpí:

095.- Cubeta de Pulpí
119.- Águilas – Cala Reona
126.- Rambla de Los Arejos
131.- Vértice Palomas
172.- Sierra de Los Pinos y del Aguilón
173.- Pilar de Jaravia

La ubicación de los acuíferos indicados se refleja en el siguiente gráfico

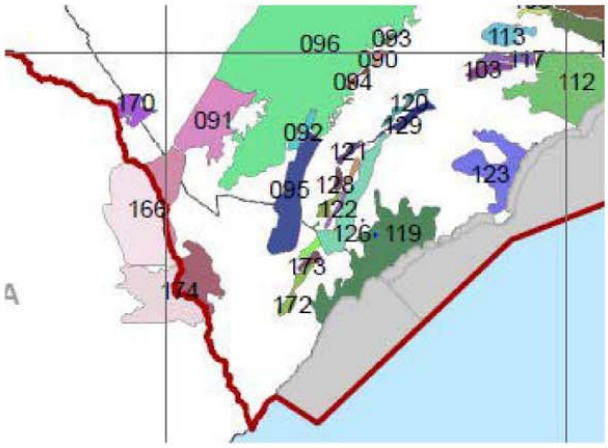

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO .

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	102/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	102/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Calidad del aire por parámetros relevantes

Dentro del T.M. de Pulpí no existen datos de la calidad del aire. Sin embargo la zona está actualmente englobada como Zonas Rurales.

En la zona que nos ocupa, el porcentaje de días con situación no admisible de calidad del aire durante el año 2015 fue del 0,00 %.

c) Suelos contaminados y contaminantes identificados

En los terrenos afectados por la Innovación nº 6 no se han detectado zonas con suelos declarados como contaminados.

6.3.4.- PARTICIPACIÓN

El planeamiento urbanístico no puede llevarse a cabo sin la participación y acuerdo entre los diferentes grupos de interés. En el caso de Impacto Sobre la Salud, la participación ciudadana permite al ciudadano el tomar decisiones sobre las actuaciones que afectan a su entorno vital y su calidad de vida.

La participación ciudadana supone por sí misma un valor añadido intrínseco que refuerza a la propia sociedad y a la transparencia de las gestiones que se llevan a cabo en un municipio. Igualmente supone una fuente importante de información y permite poner de manifiesto sus preocupaciones, necesidades y aportaciones.

Dada la naturaleza de la Innovación nº 6 de P.G.O.U. de Pulpí, se considera suficiente con su publicación y exposición al público del documento de planeamiento, así como de todos los documentos que acompañan a la misma para su presentación ante la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, en todos los foros de los que dispone el Ayuntamiento de Pulpí así como en su sede electrónica y demás medios que considere oportunos.

En el caso que durante el periodo de exposición al público surjan dudas o alegaciones, éstas se resolverán.

6.4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS EN SALUD

6.4.1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES

Los aspectos a evaluar según la lista de chequeo propuesta en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía para dimensiones y áreas que pueden verse afectadas por el planeamiento son los siguientes:

ZONAS VERDES

Accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas.
Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.
Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto de islas de calor.
Existencia y/o calidad masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos
Relación entre espacios públicos y privados en usos de suelo (macro).
Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen

MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

Impacto de la calidad de aire asociada al tráfico de vehículos automóviles.
Infraestructuras para movilidad no asociada a vehículos a motor.
Accesibilidad a transporte público.
Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico.
Accesibilidad a espacios para el desarrollo económico y del empleo local.

DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

Existencia y localización de viviendas de promoción pública.
Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías.
Densidad y conectividad en la ocupación del suelo.
Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.
Ocupación zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.
Relación entre espacios públicos y privados en uso del suelo (micro).

METABOLISMO URBANO

Cercanía o intensidad de fuentes contaminantes físicos7químicos del aire a la población.
Cercanía o intensidad de fuentes de contaminación acústica a la población.
Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos.
Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.
Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población.
Calidad y/o disponibilidad del agua para consumo o usos recreativos.

CONVIVENCIA SOCIAL

El volumen y emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.
Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo.
La habitabilidad del entorno urbano.
El empleo local y el desarrollo económico.
La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento...).
Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.

OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria.
Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población.
Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas.
Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas.
Exposición de la población a campos electromagnéticos.
Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	103/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	103/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Para cada uno de los anteriores factores se realiza el siguiente análisis secuencial:
Descripción e identificación de aplicación o no. Justificación.
Probabilidad.
Intensidad.
Permanencia.
Global.

Se entiende Probabilidad la posibilidad de ocurrencia de un cambio significativo en los determinantes de la salud asociados como consecuencia de la implantación de las medidas previstas en el plan.

Se entiende por Intensidad el nivel máximo de modificación en los determinantes de la salud que podría suponer la implantación de medidas, sin tener en cuenta otras consideraciones.

Se entiende por Permanencia el grado de dificultad para la modificación de dichas modificaciones en los determinantes de la salud.

La gradación cualitativa del efecto que se está valorando se hará en torno a tres valores: Alto, Medio y Bajo.

6.4.1.1.- VALORACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO

A continuación se procede a la valoración de la lista de chequeo atendiendo a los criterios establecidos.

A).- ZONAS VERDES

A.1).- Zonas Verdes / Espacios Vacíos / Uso Público

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la accesibilidad a los espacios naturales, zonas verdes o instalaciones deportivas.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

A.2).- Existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno a la existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública en el municipio.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

A.3).- Vulnerabilidad a las olas de calor por efecto de islas de calor

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero –SNU-PA no supone impacto alguno en la vulnerabilidad a las olas de calor y a los efectos de isla de calor.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

A.4).- Existencia y/o calidad de las masas de agua en zonas de ocio o para usos recreativos

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la existencia y calidad de las aguas en zonas de ocio o recreativas.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

A.5).- Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la relación entre espacios públicos y privados en los uso de suelo.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

A.6).- Ecosistemas naturales, distribución de especies de riesgo en alergias por polen

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA, dependiendo de

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	104/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	104/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las especies vegetales que se cultiven podría suponer impacto negativo por la distribución de especies de riesgo en alergias por polen, no obstante lo anterior es de suponer que se continuará con el cultivo hortofrutícola, por ello consideramos que no se produciría impacto negativo alguno.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

B).- MOVILIDAD SOSTENIBLE / ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

B.1).- Impacto en la calidad del aire asociada al tráfico de vehículos automóviles

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA podría suponer un mínimo impacto negativo al requerirse de son previsibles incrementos en la intensidad del tráfico ya que en la actualidad los terrenos afectados por la Innovación nº 6, se encuentran en explotación agrícola y se accede a los mismos con vehículos a motor, por ello consideramos que no se produciría impacto negativo alguno.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

B.2).- Infraestructura para movilidad no asociada a vehículos a motor

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en las infraestructuras para la movilidad no asociadas a vehículos a motor, existiendo caminos públicos para el acceso a las explotaciones agrícolas existentes en los terrenos afectados por la Innovación nº 6, caminos por los que es posible circular con bicicletas.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

B.3).- Accesibilidad a transporte público

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la accesibilidad a transporte público.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

B.4).- Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

B.5).- Niveles de accidentabilidad ligados al tráfico

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA podría suponer un mínimo impacto negativo al requerirse de transporte rodado para el acceso a las explotaciones agrícolas, no obstante no son previsibles incrementos en los niveles de accidentabilidad ligados al tráfico derivados de Innovación nº 6 ya que en la actualidad a las explotaciones agrícolas se accede con vehículos a motor, por ello consideramos que no se produciría impacto negativo alguno.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

B.6).- Accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la accesibilidad a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO .

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	105/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	105/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

C).- DISEÑO URBANO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

C.1).- Existencia y localización de viviendas de promoción pública

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la existencia y localización de viviendas de promoción pública, más teniendo en cuenta que por la clasificación de los terrenos que es Suelo No Urbanizable no está permitido la ejecución de promociones residenciales.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

C.2).- Disponibilidad de vivienda con suficiente calidad y variedad de tipologías

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la existencia y disponibilidad de viviendas de calidad y con variedad tipológica, más teniendo en cuenta que por la clasificación de los terrenos que es Suelo No Urbanizable no está permitido la ejecución de promociones residenciales.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

C.3).- Densidad y conectividad en la ocupación del suelo

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la densidad y conectividad en la ocupación del suelo.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

C.4).- Habitabilidad y/o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la habitabilidad o diseño de las vías de comunicación de uso peatonal.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

C.5).- Ocupación de zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno por la ocupación de zonas vulnerables a fenómenos meteorológicos extremos.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

C.6).- Relación entre espacios públicos y privados en usos del suelo (micro)

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno en la relación entre espacios públicos y privados en los usos del suelo.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	106/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	106/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D).- METABOLISMO URBANO

D.1).- Cercanía o Intensidad de fuentes de contaminantes físicos / químicos del aire o población

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone, a priori, impacto alguno en cercanía o Intensidad de contaminantes físicos /químicos del aire o población.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

D.2).- Cercanía o Intensidad de fuentes de contaminación acústica a población

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone, a priori, impacto alguno por la cercanía de fuentes de contaminación acústica.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

D.3).- Cercanía o Intensidad de fuentes de contaminación acústica a población

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone, a priori, impacto alguno por la cercanía de fuentes de contaminación acústica ni a núcleos de población.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

D.4).- Redes de abastecimiento de agua potable y/o de otra calidad según usos

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno sobre redes de abastecimiento de agua potables o redes de agua de otra calidad según usos.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

D.5).- Alcantarillado, saneamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno sobre las redes de alcantarillado, saneamiento y estaciones de depuración existentes en el municipio.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

D.6).- Cercanía o tamaño de vertederos o plantas de tratamiento de residuos a población

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone un aumento o aproximación a plantas de tratamientos de residuos o vertedero de residuos.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

D.7).- Calidad y/o disponibilidad de agua para consumo o usos recreativos

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone impacto alguno sobre la disponibilidad y calidad de las aguas para consumo humano o usos recreativos.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	107/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	107/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

E).- CONVIVENCIA SOCIAL

E.1).- El volumen o emplazamiento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone un aumento o desplazamiento de población y, por lo tanto, tampoco el aumento de personas en riesgo de exclusión o desarraigo social.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA

Intensidad: BAJA

Permanencia: BAJA

Global: NO AFECCIÓN

E.2).- Los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone afección o creación de espacios públicos de convivencia.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA

Intensidad: BAJA

Permanencia: BAJA

Global: NO AFECCIÓN

E.3).- La habitabilidad del entorno urbana

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone modificación alguna en la habitabilidad del medio urbano.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA

Intensidad: BAJA

Permanencia: BAJA

Global: NO AFECCIÓN

E.4).- El empleo local y el desarrollo económico

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone, a priori, modificación en el empleo local y el desarrollo económico del municipio, no obstante, de existir alguna incidencia, esta será de forma secundaria y todo caso tendría un efecto positivo.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA

Intensidad: BAJA

Permanencia: BAJA

Global: NO AFECCIÓN

E.5).- La estructura y composición poblacional (despoblación, envejecimiento,...)

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no ha de suponer modificación en la estructura social y la composición poblacional.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA

Intensidad: BAJA

Permanencia: BAJA

Global: NO AFECCIÓN

E.6).- Viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone modificación alguna en el número, calidad y variedad tipológica de las viviendas en el municipio.

VALORACIÓN

Probabilidad: BAJA

Intensidad: BAJA

Permanencia: BAJA

Global: NO AFECCIÓN

F).- OTRAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN

F.1).- Terrenos afectados por normativa de Policía Sanitaria Mortuoria

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone afección alguna a la zona de policía mortuoria del cementerio municipal de Pulpí.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	108/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	108/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

F.2).- Cercanía de vectores de transmisión de enfermedades a la población

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone acercamiento alguno a vectores de transmisión de enfermedades.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

F.3).- Calidad y productividad de los suelos y de las aguas subterráneas

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone en sí misma una afección a la calidad y productividad de los suelos ya que son terrenos actualmente en cultivo, ni ha de suponer, a priori, afección a la calidad de las aguas subterráneas.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

F.4).- Probabilidad de ocurrencia de grandes accidentes en zonas pobladas

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone afectación alguna a la probabilidad de grandes accidentes en zonas pobladas.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

F.5).- Exposición de la población a campos electromagnéticos

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone la exposición de población alguna a campos electromagnéticos.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

F.6).- Riqueza monumental, paisajística y cultural de la zona

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA no supone afección alguna a la riqueza monumental, paisajística y cultural del municipio de Pulpi dado que afecta únicamente a suelos no urbanizables SIN especial protección.

VALORACIÓN
Probabilidad: BAJA
Intensidad: BAJA
Permanencia: BAJA
Global: NO AFECCIÓN

6.4.2.- ANÁLISIS PRELIMINAR

Al objeto de dar contenido al presente apartado, se va a tratar de ajustar el mismo a lo indicado en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, concretamente a lo indicado en el Capítulo 4.6.- Análisis preliminar que nos remite al Anexo U-6.- Tabla de Valoración Preliminar de Impactos.

Para cada uno de estos factores identificados en el apartado anterior como significativo, se les va a realizar el siguiente análisis secuencial:

ANÁLISIS POTENCIAL: Intensidad máxima del impacto en la salud que puede causar en la población.

NIVEL DE CERTIDUMBRE: Grado de confianza adjudicado a la probabilidad de que se produzca el efecto en salud al nivel de grupos de población (medido en función de la confianza con que organismos nacionales e internacionales se han pronunciado al respecto)

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009).
Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	109/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	109/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEDIDAS CORRECTORAS: Existencia y efectividad de medidas para corregir o atenuar el efecto sobre la salud.

POBLACIÓN TOTAL: Magnitud de población expuesta y/o afectada en términos absolutos, si bien no conviene desdeñar su afección en términos relativos respecto al total de la población del municipio (en municipios pequeños).

GRUPOS VULNERABLES: Poblaciones cuya capacidad de resistir o sobreponerse a un impacto es notablemente inferior a la media ya sea por sus características intrínsecas o por circunstancias sobrevenidas de su pasado.

INEQUIDADES EN DISTRIBUCIÓN: Poblaciones que, de forma injustificada, se ven afectadas desproporcionadamente o sobre las que se refuerza una desigualdad en la distribución de impactos.

PREOCUPACIÓN CIUDADANA: Aspectos que suscitan una inquietud específica de la población obtenida en los procedimientos de participación de la comunidad.

La valoración de cada uno de los impactos se hace conforme a lo descrito en el Anexo P-8.- Análisis Preliminar de Impactos en Salud del Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía.

DADO QUE EN EL APARTADO ANTERIOR NO SE HA IDENTIFICADO COMO SIGNIFICATIVO NINGÚN IMPACTO, ESTE APARTADO NO SE APLICA

6.4.3.- RELEVANCIA DE LOS IMPACTOS

Al objeto de dar contenido al presente apartado, se va a tratar de ajustar el mismo a lo indicado en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, concretamente a lo indicado en el Capítulo 4.7.- Relevancia de los impactos.

Los puntos a desarrollar son los siguientes:

□ Áreas de Intervención

□ Batería de Indicadores

□ Estándares

Hasta este momento toda la valoración se ha basado en estimaciones cualitativas, este enfoque causa grandes niveles de incertidumbre y de subjetividad, por ello, resulta conveniente llevar a cabo una estimación semicuantitativa de los mismos.

DADO QUE EN LOS APARTADOS ANTERIORES NO SE HA IDENTIFICADO COMO SIGNIFICATIVO NINGÚN IMPACTO, ESTE APARTADO NO SE APLICA

6.4.4.- ANÁLISIS EN PROFUNDIDAD

Al objeto de dar contenido al presente apartado, se va a tratar de ajustar el mismo a lo indicado en el Manual para la Evaluación de Impacto en Salud de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en Andalucía, concretamente a lo indicado en el Capítulo .8.- Análisis en profundidad.

DADO QUE EN LOS APARTADOS ANTERIORES NO SE HA IDENTIFICADO COMO SIGNIFICATIVO NINGÚN IMPACTO, ESTE APARTADO NO SE APLICA

6.5.- CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD

La aplicación de las determinaciones contenidas en la Innovación nº 6 del P.G.O.U. que afecta únicamente a terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero – SNU-PA –objeto de la Innovación número 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí que se propone- NO SUPONE IMPACTO ALGUNO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

Con independencia de lo anterior, en el caso que previera la implantación de cualquier actividad incluida en el Decreto 156/2014, de 9 de Diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a una distancia menor de 1.000 metros de cualquier núcleo de población, éste deberá presentar y tramitar su correspondiente Estudio de Impacto Para la Salud.

Como se ha indicado en los apartados anteriores, LA VALORACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DE LA INNOVACIÓN NÚMERO 6 (MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 14) DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE PULPÍ HA SIDO IDENTIFICADA COMO NO SIGNIFICATIVA.

7.- INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL - RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

7.1.- INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o de ejecución, o bien, si procede, no podrá presentar declaración responsable, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento ambiental.

La presente Innovación nº 6 solamente afecta a terrenos clasificados como SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – SNU-PA – INTERÉS AGRÍCOLA Y GANADERO, no afectado a Espacios Protegidos.

Las instalaciones para producción de energía solar fotovoltaica, podrían estar sometidas a procedimiento de Autorización Ambiental Unificada si por sus características estuvieran incluidas en las categorías 2.6 y 2.6Bis del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o al procedimiento de Calificación Ambiental en caso de estar incluidas en la categoría 2.7 del mismo Anexo.

7.2.- RESIDUOS AGRÍCOLAS

El aumento de la superficie invernada hace previsible un aumento de los residuos agrícolas. En el procedimiento de tramitación de la Licencia a la que está sometida la construcción de invernaderos, parrales y túneles de malla deberá asegurarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5.2.8.2.-A.-A.1-f) y 5.2.8.2.-B.-B.1-f) de la presente Innovación y lo establecido en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante Decreto 73/2012, de 20 de Marzo.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO .

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	110/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	110/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7.3.- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

En los proyectos de construcción se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la construcción.

Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos, están exentas de cualquier autorización de gestión.

Si el uso va a ser el relleno de otras parcelas, éste debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.

La legislación en vigor determina, entre otros, que el productor de RCD ha de incluir en el proyecto de ejecución de obra un Estudio de Gestión de Residuos. El poseedor o persona física o jurídica que ejecute la obra, ha de presentar un Plan de Gestión de RCD para la aplicación del mencionado estudio. Asimismo, se ha de asegurar la correcta gestión de los residuos, aplicando el principio de jerarquía de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, contribuyendo, de esta forma, al desarrollo sostenible del sector de la construcción.

7.4.- RESIDUOS PELIGROSOS

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de construcción o durante el período de explotación, deberá separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestor autorizado acorde a los establecido en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que puedan haber en la legislación durante el desarrollo de la actividad.

7.5.- SUELOS CONTAMINADOS

Cualquier suelo en el que haya habido una actividad potencialmente contaminante y se cambie su uso deberá ser caracterizado para descartar que esté contaminado y sea necesario realizar las actuaciones destinadas a la limpieza del suelo y su recuperación; y/o para asegurar que es apto para el nuevo uso.

Las actividades que tienen la consideración de potencialmente contaminantes del suelo (APC) están sujetas a un régimen informativo: informes preliminares de situación, caracterización de detalle, estudios de análisis de riesgos y/o informe histórico de situación.

8.- LITORAL

Dado que la presente Innovación Nº 6 del P.G.O.U. de Pulpí afecta únicamente al SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL – INTERÉS AGRÍCOLA Y/O GANADERO SNUPA, en ningún caso afecta al Dominio Público Marítimo-Terrestre, terrenos que se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica SNU-DP – Dominio Público Marítimo Terrestre.

Dado que en la Zona Costera de Pulpí existe la vía pecuaria, no deslindada, denominada Cañada Real de la Costa, que posee un anchura legal de 75,00 metros, en las que no pueden realizarse actividades agrícolas, y teniendo en cuenta que la Cañada Real de la Costa discurre tierra adentro desde el deslinde de la Zona Marítimo-Terrestre, la presente Innovación Nº 6 del P.G.O.U. de Pulpí no puede afectar a la Zona de Servidumbre de Tránsito y puede afectar parcialmente a la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre.

En todo caso, las actuaciones que se pretendan realizar en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre requieren la autorización previa prevista en el artículo 49.1 del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Costas

9.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Dado que las modificaciones que se proponen no implican cambios en las infraestructuras, no necesitando nuevas obras de urbanización, no procede la redacción de Estudio Económico-Financiero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pulpí, a 17 de agosto de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=6NVT0MrK5gYWP_Z__vkSU2x97teHVkyO .

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	111/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	111/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO II.- CONSIDERACIONES Y CONDICIONANTES DEL PUNTO 3 DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	112/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	112/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

C) AFECCIONES AMBIENTALES Y CONDICIONANTES

C.1) MEDIO HÍDRICO

a) Dominio Público Hidráulico (DPH) y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones:

Con carácter general se indican las siguientes observaciones:

1. La exigencia de un cauce, así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado debe ser conjunto, la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce y medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el Dominio Público Hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.
2. En la zona de Dominio Público Hidráulico que incluye la vegetación de ribera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos[1].
3. Las Zonas de Servidumbre y Policía quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines[2] legalmente establecidos, así como las autorizaciones necesarias[3]..
4. El Dominio Público Hidráulico no computa para el cálculo del aprovechamiento urbanístico y, en cuanto a su clasificación urbanística, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2.

   La Zona de Policía es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de des- agüe de dicha vía. En esta zona la ordenación urbanística deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

   Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.
5. En cuanto a la clasificación de las Zonas Inundables, se atenderá a lo establecido en Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
6. Las Zonas Inundables, que se definen por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 9/2010, de 31 de julio, de Aguas de Andalucía, son compatibles con espacios libres, una vez excluidos el Dominio Público Hidráulico y las Zonas de Servidumbre, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben situarse en Zonas No Inundables, debiéndose adoptar medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones en el caso de que la avenida de 500 años de periodo de retorno afecte a Núcleo Urbano Consolidado. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen Zonas Inundables deben cumplir los siguientes requisitos:
   - No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
   - No incrementarán la superficie de zona inundable.
   - No producirán afección a terceros.
   - No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vi- das humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.
   - No degradarán la vegetación de ribera existente.
   - Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.
   - Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

Con carácter particular se señala lo siguiente: esta Innovación no supone en si misma ninguna afección

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	113/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	113/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a DPH en ninguna de las alternativas propuestas, si bien, el documento de la Innovación deberá recoger de manera expresa:

- Las observaciones de carácter general que se han detallado anteriormente.
- La necesidad de que, previo a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar al DPH, Zonas de Servidumbre y Policía, así como la inundabilidad de los cauces deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica competente.

Se deberá recoger en el documento de la Innovación que en cualquier caso, los daños que se puedan generar por avenida no serán de responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza.

b) Disponibilidad de recursos hídricos:
Por la naturaleza y objeto de esta Innovación P.G.O.U. de Pulpí para la modificación de las Ordenanzas, no procede informar sobre disponibilidad de recursos hídricos, esta Innovación no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos en el municipio. No obstante, en el caso de instalaciones que necesiten nuevas demandas de recursos hídricos, deberá obtenerse su disponibilidad mediante concesión o autorización administrativa de acuerdo a lo dispuesto en art. 52 del texto refundido de la Ley de Aguas.

c) Infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación:
De forma similar a lo recogido en el apartado anterior, esta innovación no implica en sí misma necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio en ninguna de las alternativas propuestas.
Para aquellas instalaciones no conectadas a la red municipal de saneamiento, a tenor de lo establecido en el artículo 245.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de la Administración competente. En los casos de vertidos efectuados a la red de alcantarillado deberán cumplir con las correspondientes ordenanzas municipales de vertido.

d) Conclusión:
De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los diferentes puntos analizados, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza y descritos en la Instrucción relativa a la elaboración de informes en materia de agua a los planeamientos urbanísticos, la Delegación Territorial en Almería informa respecto a los documentos de Borrador del documento de planeamiento y DAE de la INNOVACIÓN Nº 9 (MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 17) DEL P.G.O.U. DE PULPÍ (ALMERÍA), que las tres alternativas planteadas no producen en sí mismas afección en materia de aguas y podrían ser informadas favorablemente, siempre que, en las futuras figuras urbanísticas, se tengan en cuenta los aspectosdescritos en los distintosapartadosdel informe,enparticular recoger de manera expresa:

- Las observaciones recogidas en el apartado a).
- La necesidad de que, previo a la transformación de los terrenos o a la instalación de actividades que pudieran afectar al DPH, Zonas de Servidumbre y Policía, así como la inundabilidad de los cauces deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica competente
- Que los daños que se puedan generar por avenida no serán de responsabilidad de la Administración Hidráulica Andaluza.
- Que en el caso de instalaciones que necesiten nuevas demandas de recursos hídricos, deberá obtenerse su disponibilidad mediante concesión o autorización administrativa.

La Dirección General de la entonces Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, aprobó el 20 de febrero de 2012, la Instrucción sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales", y un conjunto de Recomendaciones que fueron transmitidas a todos los Ayuntamientos andaluces para mejorar y ampliar la colaboración entre la Administración Hidráulica Andaluza y la Administración Local en relación a los contenidos de los documentos urbanísticos.

1 Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el R.D.P.H
2 Art. 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero
3 Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., y modificaciones contempladas en el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre

C.2) INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Las actividades sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental regulados en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, no podrán ser objeto de licencia municipal de funcionamiento de la actividad, autorización sustantiva o de ejecución, o bien, si procede, no podrá presentar declaración responsable, sin la previa resolución del correspondiente procedimiento ambiental.
En concreto, los proyectos de instalación de nuevos invernaderos podrían estar sometidos a trámite de Autorización Ambiental Unificada (procedimiento ordinario o abreviado) y se concentrarían entre otras en las

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	114/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	114/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

categorías 9.3, 9.5, 9.6 y 9.7 del Anexo I de la citada Ley. Asimismo, en el caso de encontrarse en Espacio Natural Protegido, estaría incluido en la categoría 13.7, apartados a), b) y m).
De igual forma, las ampliaciones de explotaciones ganaderas podrán requerir del instrumento de prevención y control ambiental que se disponga en el epígrafe 10 del mismo Anexo.

C.3) CALIDAD DEL AIRE

Contaminaciónatmosférica:

Los procedimientos de prevención y control ambiental tramitados por el Ayuntamiento que incluyan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá tener en cuenta que:

- Las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas dentro de los grupos A o B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, deberán someterse al trámite de Autorización de Emisiones a la Atmósfera, regulado en el capítulo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.
- Las actividades incluidas dentro del grupo C del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, deberán solicitar su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental creado por el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III del Decreto 239/2011, de 12 de julio.
- Las actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles, está sometidas a notificación antes de su puesta en funcionamiento a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente.

Las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.
En estos supuestos, en aplicación del art. 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

Contaminaciónlumínica:

Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas, a las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

- Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.
  No se permitirá el uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales.

C.4) RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Consideraciones generales en materia de residuos:

- Están sometidas al régimen de autorización por esta Delegación Territorial las instalaciones donde vayan a desarrollarse operaciones de tratamiento de residuos así como las personas físicas o jurídicas que vayan a realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos.
- El orden de prioridad en relación a residuos es: prevención (en la generación de residuos), preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, la eliminación de los residuos

Residuos de construcción y demolición (RCD):

- En los proyectos de construcción de invernaderos y otras infraestructuras se especificará el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción.
- Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción,que se utilicenconfinesdeconstrucciónensuestado natural en el lugaruobra dondefueron extraídos, están exentas decualquier autorización degestión.
- Si el uso va a ser relleno de otras parcelas, éste debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.
- Las entidades o empresas que realicen operaciones de valorización de residuos no peligrosos

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	115/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	115/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

consistentes en suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o demolición, tales como tierras, arcillas, limos, arenas, gravas o piedras, incluidas en el Código LER (Lista Europea de Residuos) 17 05 04, que se generen como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y se utilicen en obras distintas de aquéllas en las que se generaron, o en operaciones de relleno de otra índole, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre. Los productores de residuos generados en obras menores y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

- La legislación en vigor determina, entre otros, que el productor de RCD ha de incluir en el proyecto de ejecución de obra un Estudio de gestión de residuos. El poseedor o la persona física o jurídica que ejecute la obra, ha de presentar un Plan de gestión de RCD para la aplicación del mencionado estudio. Asimismo, se ha de asegurar la correcta gestión de los residuos, aplicando el principio de jerarquía de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, contribuyendo, de esta forma, al desarrollo sostenible del sector de la construcción.
- Sería deseable establecer una demolición selectiva que permita una adecuada separación con vistas al aprovechamiento de estos residuos. Estas previsiones se incluirán tanto en el Estudio de gestión de RCD que presentan los productores (promotores) así como en el Plan de gestión de los RCD que elaboran los poseedores (constructores), aplicando el principio de jerarquía de residuos.

Residuos peligrosos:

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberán separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados acorde a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que pueda haber en la legislación durante el desarrollo de su actividad.
- La mezcla de residuos peligrosos con no peligrosos está expresamente prohibida en la normativa de residuos (art. 18.2 de la Ley 22/2011). Dicha mezcla, además de suponer un riesgo para la salud humana (en particular para los operarios de obra o plantas de tratamiento de residuos) así como para el medio ambiente, ocasiona que un volumen grande de residuos no peligrosos se convierta en residuos peligrosos, con una gestión más compleja y de mayor coste.

Residuos agrícolas:

- El aumento de la superficie invernada hace previsible un aumento de los residuos agrícolas.
- En el procedimiento de tramitación de licencia al que pueda estar sometida la construcción de invernaderos, parrales y túneles de malla deberá asegurarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Documento de la Innovación y en el Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado mediante Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Según el capítulo IV del Título V del Decreto 73/2012, en tanto estos residuos estén en su poder, las personas o entidades consumidoras o usuarias de plásticos agrícolas serán responsables de su almacenamiento en condiciones adecuadas para asegurar la protección al medio ambiente y a la salud de las personas, debiendo al menos:
  a) Clasificarlos y separarlos según su tipología.
  b) Evitar la mezcla con otros residuos
  c) Limitar al máximo el contenido en impropios, tales como tierra, restos vegetales, herrajes, o similares.
  d) Trasladar los residuos a instalaciones de gestión autorizadas o a los puntos de acopio establecidos por los sistemas de gestión, en su caso.

C.5) MEDIO NATURAL

En el ámbito de aplicación de esta Innovación existen terrenos de carácter forestal y terrenos de carácter no forestal según lo definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, y artículo 5 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes modificada por la Ley 21/2015 de 20 de julio.

Los terrenos de carácter forestal están sujetos al régimen de autorizaciones y de cambios de uso del terreno previstos en las normativa citada y cumplen funciones ecológicas, protectoras, productoras de bienes y servicios, paisajísticas y recreativas, por lo que cualquier actuación en estos terrenos habrá de evaluarse adecuadamente en los oportunos trámites de autorización especialmente en aquellos casos en que las características productivas y ecológicas de los suelos no justifican su dedicación al cultivo agrícola.

Además el ámbito presenta las siguientes afecciones ambientales:

- Según la información disponible en esta Delegación Territorial (Estudios Básicos sobre Ecología y Conservación de la Tortuga Mora (Testudo graeca) en la Provincia de Almería. Universidad Miguel

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	116/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	116/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Hernández y Universidad de Murcia), parte del ámbito de la innovación es área de distribución con abundancia alta de Tortuga mora (Testudo graeca), especie incluida en la categoría "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre.

- En lo que concierne a los Hábitats de Interés Comunitario (HIC), según la cartografía REDIAM más actualizada, en el ámbito de la innovación se localizan, entre otros, los siguientes tipos de Hábitat de Interés Comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo (el símbolo * indica los tipos de hábitats de carácter prioritario): 1410, 1420, 1430, 1510*, 5220*, 5330_4, 5330_5, 6220_0*, 6220_1*. Algunos de ellos prioritarios, como son el HIC 1510 "Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)*" y el HIC 5220 "Matorrales arborescentes con Ziziphus*.
- De acuerdo con el Inventario Andaluz de Georrecursos de Andalucía, realizado en 2004 por la Consejería de Madio Ambiente y actualizado en 2011, el ámbito afecta al georrecurso "Minas de hierro del Pilar de Jaravía".
- No se constata afección a montes públicos.
- Respecto a FLORA silvestre, hay que reseñar los siguientes taxones presentes en el ámbito potencial de la innovación del PGOU del T.M. de Pulpí:
  - ➔ *Salsola papillosa*: incluido en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.
  - ➔ *Linaria nigricans*: incluida en la categoría "vulnerable" del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats.
  - ➔ *Santolina viscosa* y *Teucrium lanigerum*, ambos incluidos en la Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.
- En relación a FAUNA, y según la información de que dispone este Servicio:
  - Reptiles:
    Como se ha mencionado anteriormente, la zona objeto de modificación en el PGOU de Pulpí, inclu- ye terrenos que son hábitat de Tortuga mora (Testudo graeca), especie incluida en la categoría En Peligro de Extinción en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 23/2012, de 14 de febrero; y la Ley 8/2003, de 28 de octubre (Estudios básicos sobre ecología y conservación de tortuga mora -Testudo graeca- en la provincia de Almería, Universidad Miguel Hernández y Universidad de Murcia).
  - Aves:
    - Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*): incluida en la categoría Vulnerable, del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
    - Halcón peregrino (*Falco peregrinus*): incluido en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.
    - Murciélago Grande de Herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersi*), ambos incluidos en la categoría Vulnerable en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas.
    - Búho real (*Bubo bubo*): incluido en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial.

Las actuaciones a desarrollar tras la Modificación Puntual planteada podrían afectar a los valores ambienta- les recogidos en el apartado de afecciones ambientales y que están presentes en el ámbito de actuación, por lo que estas actuaciones deberán ser compatibles con dichos valores ambientales, a los que será de aplicación su normativa sectorial, en concreto georrecursos, hábitats de interés comunitario (HIC), flora y fauna.

Por lo expuesto anteriormente, aquellas actuaciones que se vayan a desarrollar en terrenos no forestales, dado que existe una especie que se encuentra catalogada como En Peligro de Extinción por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (Boletín 60 de 27/03/2012), al objeto de evitar afecciones sobre la misma, antes del inicio de los trabajos, el promotor deberá realizar una prospección, previamente a ejecutar los trabajos, para detectar la posible presencia de Tortuga mora. El resultado de la prospección se comunicará por escrito a esta Delegación Territorial, y en caso de detectarse la presencia de algún ejemplar, se avisará al Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (CREA) y se comunicará igualmente a esta Delegación en el mismo día del hallazgo.

Asimismo, durante el periodo de obras en que estén abiertas zanjas o similares, éstas deberán de supervisarse periódicamente a fin de verificar que no existe ningún ejemplar en su interior, e igualmente se deberá de realizar la referida operación en el momento de cierre de la zanja. En caso de detectarse la caída de algún ejemplar en la zanja se deberá de proceder a su recogida y custodia, se avisará al Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (CREA) y se comunicará igualmente a esta Delegación en el mismo día del hallazgo.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	117/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	117/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

C.6) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En el DAE aportado, en el Capítulo 3 (Caracterización actual del medio), apartado 3.8. (Espacios Protegidos y de Interés), en el epígrafe 3.8.2. (Red Natura 2000), se expone que en el ámbito de la Innovación existen dos Zonas Especiales de Conservación (ZEC), que cuentan con Plan de Gestión aprobado, no haciéndose referencia al régimen de autorización específico que se requiere para las actuaciones que se pretendan realizar en el interior de los espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000 que quedan incluidos en el ámbito de la Innovación.

El sector de Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural – Interés Agrícola y/o Ganadero (SNU-PA) del vigente PGOU, en relación con los espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, queda representado en el Capítulo 10, Plano 10.2 (Red Natura 2000) del DAE, reproducido en el Anexo III de este documento.

Tal y como aparece reflejado en los documentos aportados, dentro del término municipal de Pulpí (Almería), se encuentra incluida la totalidad de la superficie de la Zona Especial de Conservación (ZEC) denomina- da "Rambla de Arejos" (código ES6110016), y parte de la superficie de la Zona Especial de Conservación (ZEC) denominada "Sierras Almagrera, de los Pinos y el Aguilón" (código ES6110012), declaradas mediante el Decreto 4/2015 y Decreto 110/2015, de 17 de marzo, de la Junta de Andalucía (publicados en el BOJA nº 52 de 17 de marzo, y nº 87 de 8 de mayo respectivamente), que tienen la condición de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. Dichas ZEC, cuentan con un Plan de Gestión aprobados por Orden de 18 de marzo y de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA nº 59 de 26 de marzo, y nº 104 de 2 de junio respectivamente), en donde se identifican los valores ambientales más destacados y los factores de vulnerabilidad del espacio, se establecen los objetivos y las prioridades de conservación, y se diseñan las medidas de gestión para alcanzarlos.

La superficie de los espacios protegidos ZEC "Rambla de Arejos" y ZEC "Sierras Almagrera, de los Pinos y el Aguilón" deben considerarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica.

La delimitación definitiva de dichos espacios naturales protegidos se describen de forma gráfica en el Anexo I del Decreto 4/2015, de 13 de enero y Anexo III del Decreto 110/2015, de 17 de marzo, de declaración de las ZEC, una vez aprobados los respectivos Planes de Gestión (información geográfica en formato "shapefile" accesible a través de la REDIAM), por lo que cualquier discrepancia entre los límites oficiales y los recogidos en los documentos de la presente Innovación nº 9, los límites oficiales prevalecerán sobre los incluidos en la presente Modificación.

Para garantizar que las modificaciones propuestas no producen afecciones a la Red Natura 2000, dado que los Planes de Gestión de las ZEC consideran, entre otras, la expansión de las actividades agrícolas intensivas como presiones y amenazas, se deberá tener en cuenta que, en aplicación del artículo 46.4 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el artículo 27.1.d. de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y 2.d. Decreto 356/2010, cualquier actuación que pueda afectar a los espacios protegidos de la Red Natura 2000, la concesión de licencia urbanística municipal requerirá de "informe ambiental" previo de la Consejería competente en materia de medio ambiente, según el procedimiento administrativo el artículo 16 de Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

El resto de la superficie del ámbito territorial afectado por la "Innovación n.º 9 (MP n.º 17) del PGOU de Pul- pí", no se encuentra incluida en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventa- rio de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 28, 30 y 42 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

C.7) VÍAS PECUARIAS

La clasificación de vías pecuarias del término de Pulpí se aprobó por ORDEN DE 9 DE ENERO DE 1995 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 4 DE FEBRERO DE 1995.

En esta clasificación se recoge, para la zona de informe, las vías pecuarias:

- VEREDA DEL CAMINO DE VERA, 04075001, de anchura legal 15,00 m y longitud aproximada 8.200 m, sin deslindar en la actualidad.
- CAÑADA REAL DE LA COSTA, 04075004, de anchura legal 75,00 m, anchura necesaria 20,00 m y longitud aproximada 7.400 m, sin deslindar en la actualidad.

El ámbito de la innovación nº 9 afecta a las vías pecuarias mencionadas, tal y como se refleja en el plano incluido en el Anexo IV de este documento, siempre de acuerdo con la descripción textual de la clasificación y los planos topográficos y ortofotografías históricas disponibles en esta Delegación.

En cualquier caso, la innovación nº 9 consiste en la modificación textual de las Normas Urbanísticas vigentes, sin referencia directa a vías pecuarias. No obstante, tanto la instalación de invernaderos como la ampliación de instalaciones ganaderas, objeto de los cambios normativos, se consideran incompatibles con las vías pecuarias. Por tanto, cualquier elemento incompatible de estas actuaciones

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	118/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	118/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

(edificaciones, cerramientos, etc) deberá retranquearse la distancia necesaria para no afectar al dominio público pecuario. Los posibles elementos compatibles (acometidas, conducciones, etc) que afecten a vías pecuarias deberán someterse al procedimiento administrativo de ocupación recogido en el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, y podrán autorizarse siempre que no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel, por lo que no se permitirá el establecimiento de apoyos de líneas eléctricas o elementos constructivos dentro del dominio público de las vías pecuarias. Este procedimiento se integrará, en su caso, en el trámite ambiental correspondiente.

C.8) LITORAL

En la Zona de Servidumbre de Protección (zona de 100 m medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, art.23 de la Ley de Costas):

- Se considera que la instalación y/o ampliación de invernaderos no presta un servicio necesario o conveniente para el uso del Dominio Público Marítimo Terrestre, por lo que de acuerdo a lo establecido en el art. 25.2 de dicha Ley de Costas, no estaría permitido.
- Asimismo, en los invernaderos legalmente construidos (o debidamente legalizados), de acuerdo a lo dispuesto en el apartado C de la Disposición Transitoria Cuarta, se podrán realizar obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes. En caso de demolición total o parcial, las nuevas construcciones deberán ajustarse íntegramente a las disposiciones de esta Ley. Es decir, las obras de remodelación que impliquen la reconstrucción total o parcial no estarían amparadas por esta Disposición Transitoria Cuarta.

La Zona de Servidumbre de Tránsito (franja de 6 m, ampliables a 20 m en zonas de tránsito difícil o peligroso, medida tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar), de acuerdo con el art. 27.1, deberá dejarse permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	119/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	119/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO III.- JUSTIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19.4 DE LA LEY 7/2002

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	120/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	120/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Consta en el expediente administrativo de la INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí, Certificación de fecha 05 de octubre de 2021 emitida por D. José Manuel Barceló Pérez, Secretario General del Ayuntamiento de Pulpí en el textualmente, respecto al expediente de la la INNOVACIÓN NÚMERO 9 (Modificación Puntual Número 17) del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pulpí, que "***se ha sometido al preceptico trámite de información pública por el plazo de UN MES mediante anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pulpí desde el 27 de julio de 2021 y mediante anuncio en el diario La Voz de Almería de fecha 31 de julio de 2021 y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 145, de fecha 30 de julio de 2021. Durante el periodo de información pública no se han registrado alegaciones***.".

Código Seguro De Verificación	uqBK+ogAYQnRjoK5yl2lxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	28/11/2022 11:39:23
	Manuel Ramos Ayllon	Firmado	28/11/2022 11:15:01
Observaciones		Página	121/121
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqBK%2BogAYQnRjoK5yl2lxg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	121/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Pulpí

JOSÉ MANUEL BARCELÓ PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PULPÍ (ALMERÍA), extiendo la presente **DILIGENCIA** para hacer constar**:**

Que el presente documento, que consta de ciento veintiuno (121) folios de papel común en los que estampo mi sello y rubrica para su identificación, coincide bien y fielmente con el documento urbanístico de la Innovación n.º 9 (Modificación puntual n.º 17) del PGOU de Pulpí (Almería), que se aprobó definitivamente por Pleno en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022.

En Pulpí, en la fecha indicada en reseña de firma electrónica al margen impresa.

EL SECRETARIO GENERAL

José Manuel Barceló Pérez

Código Seguro De Verificación	XXPqHYOXv+mk5IRuGfu7zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Barcelo Perez - Secretario / Interventor Ayuntamiento de Pulpi	Firmado	29/12/2022 12:16:10
Observaciones		Página	122/122
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XXPqHYOXv%2Bmk5IRuGfu7zQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		